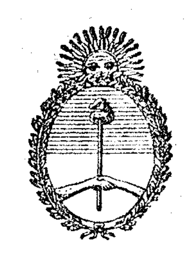


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, martes 29 de octubre de 1968 — Nº 21.551

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ONDURMAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno de la Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée J. Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Adolfo Mario Salas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Susana Montes, domiciliado en la calle Lavoissier tres mil ciento veintiséis; doña Emma Amigo, española, soltera, domiciliada en la calle Boyacá cuatrocientos sesenta y cinco; don Marcos Aurelio Monferini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bedaumine, domiciliado en la calle Palpa tres mil cuatrocientos cincuenta y tres; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; doña Julia Obiols de Lepera, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente José Lepera, domiciliada en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; doña Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta, todos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ciento cincuenta, del Registro de Contratos Públicos número doce de la Capital Federal, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, testimonio que tengo a la vista y agrego como cabeza de la presente. Y después de asegurarme la compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Ondurman, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha veinte de agosto próximo pasado iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintiocho mil noventa y cinco. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil doscientos ochenta y siete de la Inspección General de Justicia de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome la compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiicones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Osvaldo Villalonga, Ana Domenech, Adolfo Mario Salas, Carmen Norma González, Emma Amigo, Marcos Aurelio Monferini, Martha Rosa González, Julia Obiols de Lepera, Vicente José Lepera, María Francisca Cosentino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ONDURMAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Operaciones industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas.

Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Operaciones agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Operaciones financieras: Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100,00 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — J. O. Villalonga. 1.000. — Ord. 1 voto. 10.000. — A. Domenech. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — 10.000. — 100.000. Ord. 1 voto. 10.000. — C. N. González. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — E. Amigo. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — M. A. Monferini. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — M. R. González. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — J. Obiols de Lepera. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — V. J. Lepera. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — M. F. Cosentino. 1.000. Ord. 1 voto. 10.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. La señora Julia Obiols de Lepera hace su integración con bienes propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a la Srta. Ana Domenech; Vicepresidente a la Srta. Emma Amigo; Vocales a María Francisca Cosentino; Suplentes a Martha Rosa González; Síndico titular a la Srta. Carmen Norma González y Síndico suplente a Jorge Osvaldo Villalonga. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Ana Domenech y Carmen Norma González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. O. Villalonga. A. M. Salas. Emma Amigo. M. A. Monferini. Martha González. J. O. de Lepera. V. J. Lepera. María F. Cosentino. A. Domenech. Carmen N. González. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. U. 28.095. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ondurman Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8287. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.280.- e.29|10 Nº 35.881 v.29|10|68

CASA MARTY

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número don mil doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Justo Berrier, Consuelo Moire de Berrier y Néstor Raúl Berrier, domiciliados en Gobernador Castro número mil cuatrocientos cuarenta y uno de Villa Adelina; Modesto Angel Coster, domiciliado en Jorge Canning mil ochocientos setenta, de Villa Adelina; Rodolfo Florentino Ramón Achille, y Dolores Nélida Suárez, domiciliados en Almafuerte cinco mil setecientos setenta y nueve, de Carapachay; Aldo Alfredo Lafuente, domiciliado en Chivilcoy novecientos dieciséis de Villa Ballester; Manuel Cecilio Córdoba, domiciliado en Almafuerte cinco mil setecientos setenta y cinco, de Carapachay; José Alberto Martínez, domiciliado en José Ingenieros seis mil doscientos cincuenta y cuatro, de Carapachay, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Nicolás Pellegrino, domiciliado en Paz Soldán cuatro mil novecientos treinta y seis de esta Capital, todos los comparecientes casados, argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido provisoriamente la sociedad "Casa Marty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria', que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil seiscientos noventa y ocho, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia, bajo el número siete mil novecientos once, con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acto Constitutiva y los Estatutos de la referida Sociedad, y la precitada Resolución, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución. —En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Justo Berrier, doña Consuelo Moire de Berrier, don Néstor Raúl Berrier, don Rodolfo Florentino Ramón Achille, don José Alberto Martínez, doña Dolores Nélida Suárez de Achille, don Aldo Alfredo Lafuente, don Manuel Cecilio Córdoba, don Nicolás Pellegrino, y don Modesto Angel Coster, todos mayores de edad, hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "CASA MARTY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, máquinas y equipos de todo tipo, representaciones, consignaciones y distribuciones de productos nacionales y extranjeros y en especial todo lo relacionado al ramo de la madera, incluyendo sus estudios y proyectos. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, comercialización y distribución de derivados de la industria de la madera y la metalúrgica y en especial la fabricación de muebles e instalaciones de toda clase. — Inmobiliarias: Mediante operaciones de compra, venta, y permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, su subdivisión, loteos, urbanización, colonización y fraccionamiento, incluso todos aquellos que estén comprendidos dentro del régimen de la propiedad horizontal con sujeción o no a regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos nacionales, provinciales o municipales y de las cajas e institutos nacionales, provinciales, municipales o particulares, de jubilación o previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso, construcción, ampliación y refección de edificios, obras públicas o privadas, de cualquier tipo o naturaleza y el arrendamiento, explotación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largos plazos y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures con exclusión de todas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y otras por las que se requiere el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría e invernada de haciendas; cabañas, haras, tambos, compra y venta de cereales; cueros, frutas del país; lanas, productos de granja y tambo y todo otro producto derivado del trabajo del suelo, plantaciones forestales, siembra de cereales oleaginosos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) El capital autorizado se fija en la

19681029

suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 — (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo:º Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A" al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. — Justo Berrier, 400. — "A" 5 votos — $ 40.000. — Consuelo Moire de Berrier, 200. — „ „ „ — $ 20.000. — Néstor Raúl Berrier, 200. — „ „ „ — $ 20.000. — Rodolfo Florentino Ramón Achille, 400. — „ , „ — $ 40.000. — Dolores Nélida Suárez de Achille. 200. — „ „ „ — $ 20.000. — Aldo Alfredo Lafuente, 200. — „ „ „ — pesos 20.000. — Manuel Cecilio Córdoba, 200. — „ „ „ — $ 20.000. — Nicolás Pellegrino, 200. — „ „ „ — $ 20.000. — Modesto Angel Coster, 400. — „ „ „ — $ 40.000. — José Alberto Martínez. 1.600. — „ „ „ — $ 160.000 — Total 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor José Alberto Martínez; Vicepresidente al señor Justo Berrier; Vocales a los señores Consuelo Moire de Berrier, Néstor Raúl Berrier y Aldo Alfredo Lafuente, Suplentes al señor Manuel Cecilio Córdoba y señor Nicolás Pellegrino; Síndico Titular al señor Rodolfo Florentino Ramón Achille y Síndico Suplente a la señora Dolores Nélida Suárez de Achille. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Carlos Gallego y|o Eduardo J. Gagliolo y|o la Srta. Norma N. Gaspari a fin de que en forma conjunta o indistinta uno cualesquiera realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la presente, inclusive a la denominación

— 1. Justo Berrier. — 2. C. M. de Berrier. — 3. N. R. Berrier. — 4. N. R. Berrier. — 5. R. F. Achille — 6. J. A. Martínez. — 7. Aldo A. Lafuente. — 8| Manuel Córdoba. — 9. N. Pellegrino. — 10. M. A. Coster. — Certifico: En mi carácter de escribano público nacional que las firmas que anteceden son auténticas de don Justo Berrier, doña Consuelo Moide Berrier, don Néstor Raúl Berrier, don Rodolfo Florentino Ramón Achille, don José Alberto Martínez, doña Dolores Nélida Suárez de Achille, don Aldo Alfredo Lafuente, don Manuel Cecilio Córdoba, don Nicolás Pellegrino y don Modesto Angel Coster, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Hay una firma y un sello Jorge H. Longo, Escribano| — "Estatutos: La sociedad anónima, constituida con el nombre de Casa Marty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ... N. 27.698. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N 3.329|63.

El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Casa Marty, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Finanicera y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.911. — Hay una firma y un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — ... Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil veinticuatro del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — ... Fdo.: E. Lavayen, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e.29|10-Nº 35.778-v.29|10|68

MACONDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Esc. Nº 451. — En El Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs Aires, a 24 de septiembre de 1968, ante mí escribano autorizante, comparece: don Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en ciencias económicas, C. I. Nº 2.202.275 de Cap. Fed, domiciliado en Florida 336, Cap. Federal, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que concurre por sí y además en nombre y representación de don Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. I. Nº 775.580, de Cap. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, casada, empleada, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. I. Nº 2.576.075, de Cap. Federal; Gaspar Salvador Todaro, italiano, casado, empleado, domicilaido en Florida 336, C. I. Nº 4.825.672, de Cap. Federal; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Cucha Cucha 35, L. C. Nº 2.369.014; Luisa Odelsia Maidana, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Cucha Cucha 35, L. C. número 4.275.484; Mabel Beatriz Grus de Ulnik, argentina, casada, odontóloga, domiciliada en Yerbal 1001, L. C. Nº 401.802 Lucinda Mercedes Ruiz, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Muñiz 267, L. C. Nº 2.967.452; Norma Beatriz Gie, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.707.244, de Cap. Federal, domiciliada en Gaona 3123 y Susana Lidia Israel argentina, soltera, empleada, domiciliada en Guevara 163, C. I. Nº 5.718.985, de Cap. Federal, todos los representados mencionados son vecinos de la Cap. Federal, según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable, otorgado ante mí al Fº 1080 de este mismo protocolo, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuentra vigente, y en los caracteres expresados agrega Que conjuntamente con sus mandantes, constituyó por documento privado de fecha 26 de agosto de 1968, una sociedad anónima bajo la denominación de Macondo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que presentada la documentación respectiva a la Inspección Gral. de Justicia, el Inspector Gral. de Justicia, por resolución del 18 de septiembre del cte. año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio; que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 8293 tengo a la vista en este acto en el exp. Nº 28.227 de la Inspección Gral. de Justicia. El acta constitutiva dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Bs. As., Capital de la R. Argentina, a 26 de agosto de 1968, se reúnen los Sres. Juan Ulnik, Gaspar Salvador Todaro, Laura Enriqueta Maidana, Luisa Odelsia Maidana, Herz Ulnik, Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, Lucinda Marcedes Ruiz, Norma Beatriz Gie, Mabel Beatriz Grus de Ulnik y Susana Lidia Israel y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará MACONDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales. Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comerciales de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores, productos elaborados semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos textiles, químicos, metalúrgicos y madereros; Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; préstamos, financiaciones y créditos en general con o sin garantías de cualquier tipo a corto o a largo plazo a personas o sociedades constituidas o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos y acciones; debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Estudios, proyecto, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas de arquitectura o ingeniería; y en general, todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines. Compra, venta, permuta, locación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en toda su forma, así como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra, venta y consignación de haciendas, cereales y productos forestales; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional 100.—, valor nominal c|u., dividido en 10 series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Juan Ulnik, Gaspar S Todaro, Laura E. Maidana, Luisa O. Maidana, Herz Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Lucinda M. Ruiz, Norma B. Gie, Mabel B. G. de Ulnik y Susana L. Israel, 2.000 acciones ordinarias al portador 1 voto c|u., por un valor nominal de m$n. 200.000 c|u. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. Se deja expresa constancia que los aportes de las Sras. Mabel B. G. de Ulnik y Fajga C. Z. de Ulnik se verifican con bienes propios. 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Ulnik; Vicepresidente a Norma Beatriz Gie; Vocales a...; Suplentes a...; Síndico titular a Herz Ulnik y Síndico suplente a Mabel B. G. de Ulnik. 4º) Autorizar a Juan Ulnik y|o Norma B. Gie a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... — Siguen las firmas. — La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia, dice así. Nº 28.227; Bs. Aires, 18 de setiembre de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. 3329|63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Dec. 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimeinto del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macondo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 26 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección Gral. el 3 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese. diríjase nota acordada al Bco. de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Dec. del 27|4|1923). Resolución Nº 8293; hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector Gral. de Justicia... Lo transcripto es copia fiel, doy fe... Raquel Dolinsky de Kwaterka. Escribana. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Entre líneas: Beatriz; Vocales a ...; Suplente a ...: Siguen las firmas. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.- e.29|10 Nº 36.245 v.29|10|68

HUGO PERSICO E HIJOS

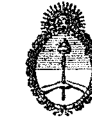
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.306. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Hugo Pérsico, italiano, sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Francisca Costa, con Cédula de Identidad número un millón quinientos setenta y ocho mil trescientos treinta, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Chile número trescientos treinta y dos; don Eduardo Omar Pérsico, argentino treinta años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta mil novecientos ochenta y dos, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chile número trescientos treinta y dos; don Carlos Oscar Pérsico, argentino, veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena Lloret, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento setenta y cinco mil treinta y cinco, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Chile número trescientos treinta y dos; doña Marta Francisca Costa argentina, cincuenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Hugo Pérsico, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos veinticuatro, modista, domiciliada en esta Capital, calle Chile número trescientos treinta y dos; doña María Elena Lloret, argentina, veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Oscar Pérsico, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y tres, empleada, domiciliada en esta Capital, calle Chile número trescientos treinta y dos; don Omar Diógenes Rodríguez, argentino, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con doña Betti Belkis Mule, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento trece mil novecientos cuarenta y uno, administrador de empresas, domiciliado en Quilmes, calle Rivadavia número trescientos veintiocho, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Hugo Angel Demaría, argentino, de cuarenta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento un mil ochocientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Reberte, empleado, domiciliado en Quilmes, calle Illianes número doscientos dieciocho, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente acá; don Eduardo Pérsico, argentino, de setenta y cuatro años de edad, soltero, con Cédula de Identidad número trescientos mil cuarenta y siete, jubilado, domiciliado en Bernal, calle Maipú número trescientos noventa, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Daniel Pérez, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Andreu, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y tres, empleado, domiciliado en Bernal, calle Pringles número noventa y ocho, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Oscar Alberto Lloret, argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elizabet de Costa, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y dos, empleado, domiciliado en Bernal, calle Liniers número ciento dieciséis, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; y siendo los comparecientes mayores de edad hábiles, a quienes doy fe conozco, y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Hugo Pérsico e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintidós mil cuarenta y seis y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, reunidos en el local de la calle Chile 332 los señores: Hugo Pérsico, italiano, 60 años, casado en primeras nupcias con doña Marta Francisca Costa, C. I. 1.578.330, comerciante, con domicilio en Chile 332, Capital; Eduardo Omar Pérsico, argentino, 30 años soltero, L. E. 5.160.982, comerciante, domiciliado en Chile 332, Capital; Carlos Oscar Pérsico, argentino, 27 años, L. E. 5.175.035, casado en primeras nupcias con doña María Elena Lloret, comerciante, domiciliado en Chile 332, Capital; Marta Francisca Costa, argentina, 54 años, casada en primeras nupcias con don Hugo Pérsico, L. C. 1.159.724, modista, domiciliada en Chile 332, Capital; María Elena Lloret, argentina, 26 años, L. C. 3.879.873, casada en primeras nupcias con don Carlos Oscar Pérsico, empleada, domiciliada en Chile 332, Capital; Omar Diógenes Rodríguez, argentino, 39 años, L. E. 5.113.941, casado en primeras nupcias con doña Betti Belkis Mule, administrador de empresas, domiciliado en Rivadavia 328, Quilmes; Hugo Angel Demaría argentino, 42 años, L. E. 5.101.839, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Reberte, empleado, con domicilio en Illianes 218, Quilmes; Eduardo Pérsico, argentino, 74 años, soltero, C. I. 300.047 (Capital), jubilado, domiciliado en Maipú 390, Bernal; Carlos Daniel Pérez, argentino, 30 años, L. E. 5.161.883, casado en primeras nupcias con doña Susana Elena Andreu, empleado, domi-

ciliado en Pringles 98, Bernal; y Oscar Alberto Lloret, argentino, 27 años, C. I. 2.463.562 (Prov. Buenos Aires), casado en primeras nupcias con doña Elizabet de Costa, empleado, domiciliado en calle Liniers 116, Bernal; Resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "HUGO PERSICO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, ICTICOLA Y AGROPECUARIA". — Segundo: Aprobar los siguientes Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad Anónima; cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente acta de fundación y en el presente artículo. — Tercero: Emitir las sesenta primeras series de acciones de $ 100.000.— cada serie, siendo acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Hugo Pérsico suscribe dos mil ochocientas (2.800) acciones por un valor nominal de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.00.000) m|n., de los que integra doscientos ochenta mil pesos ($ 280.000) m|n.; Eduardo Omar Pérsico, suscribe un mil cuatrocientos (1.400) acciones por un valor nominal de un millón cuatrocientos mil pesos ($ 1.400.000) m|n., de los que integra ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000.) m|n.; Carlos Oscar Pérsico, suscribe mil ciento cincuenta (1.150) acciones por un valor nominal de un millón ciento cincuenta mil pesos ($ 1.150.00.—) m|n. de los que integra ciento quince mil pesos ($ 115.000.—) m|n.; Marta Francisca Costa suscribe doscientas cincuenta (250) acciones por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) m|n. de los que integra veinticinco mil pesos ($ 25.000.—) m|n.; María Elena Lloret suscribe doscientas cincuenta (250) acciones por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) m|n. de los que integra veinticinco mil pesos ($ 25.000) m|n.; Omar Diógenes Rodríguez suscribe treinta (30) acciones por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n. de los que integra treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n.; Hugo Angel Demaría suscribe treinta (30) acciones por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000) m|n., de los que integra treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n.; Eduardo Pérsico suscribe treinta (30) acciones por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n. de los que integra treinta mil —pesos ($ 30.000.—) m|n; Carlos Daniel Pérez suscribe treinta (30) acciones por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n. de los que integra treinta mil pesos ($ 30.000) m|n.; y Oscar Alberto Lloret suscribe treinta aciciones (30) por un valor nominal de treinta mil pesos ($ 30.000.—) m|n., de los que integra treinta mil pesos ($ 30.000 m|n.). Los accionistas que anteceden integran en este acto en las proporciones descriptas, según inventario y balance de los bienes y justiprecio de los mismos en común acuerdo y que corre por separado, siendo parte integrante de la presente acta; totalizando la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos ($ 735.000.—). — Los aportes de las señoras Marta Francisca Costa y María Elena Lloret son hechos con bienes propios. — Cuarto: Se resuelve fijar en tres el número de miembros siendo electos por unanimidad: Presidente: Hugo Pérsico, y Vicepresidente Primero: Eduardo Omar Pérsico y Vicepresidente Segundo: Carlos Oscar Pérsico. — Quinto: Se designa Síndico Titular al señor Omar Diógenes Rodríguez y Síndico Suplente al señor Hugo Angel Demaría. — Sexto: Se faculta a los señores Hugo Pérsico, Eduardo Omar Pérsico y|o Omar Diógenes Rodríguez para que en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones para la obteneción de la Personería Jurídica, facultándoles a aceptar y|o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los Estatutos, incluso en la denominación social; para que realicen los trámites ante los Tribunales de Justicia para inscripción en el Registro Público de Comercio y toda otra actuación ante oficina que corresponda para dejar debidamente constituida la Sociedad Anónima. — Para otorgar la escritura correspondiente se suscribirán poderes especiales en debida forma. — Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura; firman en prueba de conformidad todos los accionistas constituyentes. — (Firmado): Hugo Pérsico. — Eduardo O. Pérsico. — C. O. Pérsico. — M. E. Ll. de Pérsico.— C. D. Pérez. — Francisca M. C. de Pérsico. — O. Rodríguez. — Eduardo Pérsico. — Oscar Lloret. — H. A. Demaría. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nº 395. que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Hugo Pérsico, Eduardo Omar Pérsico, Carlos Oscar Pérsico, Marta Francisca Costa, María Elena Lloret, Omar Diógenes Rodríguez, Hugo Angel Demaría, Eduardo Pérsico, Carlos Daniel Pérez y Oscar Alberto Lloret, doy fe. — Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos sesenta y seis. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. — Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Estatuto: En Buenos Aires, el doce de julio de 1966, reunidos los señores que firmar al final, resolvieron aprobar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de Hugo Pérsico e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve anos, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación o exportación de pescados, mariscos, y toda especie de la fauna de mar o río; frescos, congelados, en conserva, envasados y en cualquier modo de expendio creado o a crearse, para ser destinado a la alimentación o a proceso industrial por mayor o menor, envases, maquinarias, productos para la industria mecánica, metalúrgica, metales en general, textiles, plásticos, materias primas, productos elaborados o semielaborados y frutos del país, ejercitando representaciones, comisiones y consignaciones que se vinculen con su objeto. — Industriales: relacionada con la explotación de establecimientos para procesado de pescados y sus sub-productos, mecánicos, metalúrgicos, madereros, textiles plásticos y papeleros. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 99 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Ictícola: mediante la explotación comercial e industrial, directa o indirecta de peces, pescados, y todos sus subproductos en procesos conocidos o que se descubran en el futuro. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. El directorio de acuerdo a las facultades de representación establecidas en el artículo octavo de estos estatutos será el encargado de la realización del objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos ($ 10.000.000.—) moneda nacional, representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.—) moneda nacional y dividido en cien (100) series iguales de Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional cada serie. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el importe de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial; previa intervención de la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado, podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas por este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que poseen a cuyo fin se mantendrá la proporción existente entre ellas antes de su emisión. — En caso de emitirse acciones de una sola clase, todos los accionistas concurrirán a la suscripción sin distinción de clases. Este derecho de prioridad deberá ser ejercido dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial a tal fin. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, última parte. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente, un Vice-Presidente Primero y un Vice-Presidente Segundo.

— El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente en forma conjunta con el Vicepresidente Segundo quienes obligarán a la sociedad con sus firmas precedidas de las palabras: "Hugo Pérsico e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria", abreviadas o no y la posterior indicación del cargo que desempeñan. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de impedimento o ausencia. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituida en

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION —EDICION DEL DIA 29|10|68 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 16

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 16 a 30

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo, previa intervención de la Inspección General de Justicia, publicarse en el Boletín Oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) el dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

— Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — (Firmado): Hugo Pérsico. — Carlos D. Pérez. — M. E. Ll. de Pérsico. — H. A. Demaría. — C. D. Pérez. — Eduardo O. Pérsico.

— Francisca M. C. de Pérsico. — O. Rodríguez. — Eduardo Pérsico. — Oscar Lloret. — Certifico: en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nro. 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Hugo Pérsico, Eduardo Omar Pérsico, Carlos Oscar Pérsico, Marta Francisca Costa, María Elena Lloret, Omar Diógenes Rodríguez, Hugo Angel Demaría, Eduardo Pérsico, Carlos Daniel Pérez y Oscar Alberto Lloret, doy fe. Buenos Aires, doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

— Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Buenos Aires, 28 Ago. 1968. — Visto el expediente N-22.046, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hugo Pérsico e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: 1º — Autorízase para funciona como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, en los plazos del artículo 321 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hugo Pérsico e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria", constituida el 12 de julio de 1966 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a dieciocho vuelta (18 vta.), veintisiete vuelta (27 vta.) a veintiocho vuelta (28 vta.) y treinta y seis y vuelta (36 y vuelta). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. (Firmado): Conrado Etchebarne h. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.728. — Es Copia Fiel de los instrumentos de referencia, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Hugo Pérsico e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Ictícola y Agropecuaria", conforme con el expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación citado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Hugo Pérsico. — Eduardo Pérsico. — Eduardo Pérsico. — Carlos O. Pérsico. — M. E. Ll. de Pérsico. — Francisca C. de Pérsico. — H. A. Demaría. — Oscar A. Lloret. — C. A. Pérez. — O. D. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil trescientos seis, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero cero nueve millones ochocientos veintiún mil ochocientos setenta y seis, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto M. Melo, Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.200.— e.29|10 Nº 36.400 v.29|10|68

---

26 DE ABRIL

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 612. — Primer Testimonio. — Escritura doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Guillermo P. Séré o Guillermo Patricio Séré, argentino soltero, mayor de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 3.958.765, domiciliado en la calle Corrientes 222, décimo piso, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "26 DE ABRIL", SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, en su carácter de Director especialmente autorizado por la asamblea de accionistas, como se acredita al final de la presente. Y en el carácter invocado, dice: Que los accionistas de la Sociedad Anónima de referencia resolvieron en la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, facultando a la Asamblea para elevarlo hasta seiscientos millones de pesos moneda nacional; reformando por tanto, los artículos Tercero y Cuarto del Contrato Social. Que habiendo sido aprobadas dichas reformas y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me entrega el expediente número seis mil cuatrocientos noventa y ocho, que tengo a la vista, doy fe, con las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, que reproducidas textualmente dicen así: "Acta de Asamblea Nº 16. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en el local de la Avenida Corrientes 222, décimo piso, los señores accionistas citados en primera convocatoria publicada en el Boletín Oficial desde 17 al 23 de octubre de 1967, ambas fechas inclusive, y cuyos nombres figuran registrados en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número 1, folio 16. La Asamblea se constituye con la presencia de ocho (8) accionistas, siete (7) por si y uno (1) con representación con cincuenta y cuatro mil (54.000) acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 100, cada una, y que representan moneda pesos nacional 5.400.000, y que dan derecho a veintiséis mil ochocientos (26.800) votos, deducidos los excedentes de los límites que establece el Código de Comercio. Con la presencia del Titular, señor Eduardo E. Séré, y siendo las 9,15 horas se declara abierto el acto, contándose con el quórum suficiente para ello y sin la presencia del señor Inspector de Justicia... De inmediato el señor Presidente somete a consideración a la Asamblea el tercer punto del Orden del Día: 3º: Elevar el Capital Autorizado a m$n. ciento veinte millones, para Capitalizar el Saldo de Revalúo Contable. Expresa el señor Presidente que el capital autorizado actual de la Sociedad asciende a la suma de m$n. diez millones, de los que al cierre del último ejercicio se había integrado m$n. nueve millones y, considerado que no es suficiente para cubrir la capitalización del Saldo de Revalúo Contable, el Directorio propone a la Asamblea el aumento de dicho capital hasta la suma de m$n. ciento veinte millones, con la correspondiente reforma de los artículos tercero y cuarto de los Estatutos Sociales. El accionista Jorge M. Faiad, propone que se apruebe el temperamento sugerido por el Directorio, resolviendo la Asamblea aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. ciento veinte millones con facultades al Directorio de poder elevarlo hasta m$n. seiscientos millones, con las reformas de los artículos tercero y cuarto de acuerdo al siguiente texto: Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representada por un millón doscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción, divididas en seiscientas series de dos mil acciones ordinarias al portador cada una. Se hallan totalmente suscriptas e integradas las series primera a cuadragésima quinta inclusive y emitidas las series cuadragésima sexta a quincuagésima. Las acciones restantes, hasta alcanzar el capital autorizado serán emitidas en una o más series, en la época, forma y condiciones que determine el Directorio de acuerdo con estos Estatutos. La emisión de cada serie deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de nuevas series según lo establecido en el artículo tercero. La Asamblea fijará las condiciones de la emisión, pero podrá delegar en el Directorio la determinación de su oportunidad, así como la de la forma de pago. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento, ni podrá exigirse la integración del saldo de una serie sin exigirlo, simultáneamente, a los suscriptores de las series anteriores. Cada aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, haciéndose conocer por publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con los términos y plazos que fijen las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en ocasión de cada emisión. No podrá anunciar como capital autorizado sino el de ciento veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a las disposiciones. Al mismo tiempo la Asamblea designa a los señores Guillermo P. Séré y Jorge Manuel Faiad, para que en forma indistinta adopten todas las modificaciones que fueren formuladas por la Inspección de Justicia y/o autoridad competente, con amplias facultades incluyendo la de proponer y aceptar la redacción pertinente, quedando igualmente autorizados los Sres. Guillermo P. Séré y Jorge Manuel Faiad, para otorgar la escritura y/o escritos y/o cualquier otro acto que fuere necesario a los fines de esta reforma de Estatutos hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 ago. 1968. — Visto el Expediente N.6.498, en el que la sociedad "26 de Abril", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y seis (196) a ciento noventa y siete (197) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "26 de Abril", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 27 de octubre de 1967. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). "Sigue un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Resolución I. G. J. Nº 1.562. Certifico. Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del expediente seis mil cuatrocientos noventa y ocho de "26 de Abril", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, que tramitó en la Inspección General de Justicia y de la Resolución I. G. J. número mil quinientos sesenta y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, doy fe. ...Leída, el compareciente se ratifica, acepta la presente escritura y en prueba de conformidad, firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — G. P. Séré. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto Olivera.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.29|10 Nº 35.834 v.29|10|68

REYBAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Reybal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos setenta y dos.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, Jose Aquino, Julio Armando Ramos y Luis Alberto Gerez, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de mayo último, pasada ante mí al Folio mil ciento cuarenta y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Reybal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Reybal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto, Ovidio Paciente Paz, Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino, Julio Armando Ramos y Luis Alberto Gerez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REYBAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra, para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, denominadas de Clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Norberto Boggio. — 200. — A. — 20.000 — Jorge Truffa. 100. — A. — 10.000 — Oscar Grillo — 50. — A. — 5.000. — Reinaldo Rubén Storto. — 50. — A. — 5.000. — Ovidio Paciente Paz. — 50. — A. — 5.000 — Francisco Rojas. — 50. — A. — 5.000 — Rodolfo Valentini. — 25. — A. — 2.500. — José Aquino. — 25. — A. — 2.500. — Julio Armando Ramos. — 25. — A. — 2.500.— Luis Alberto Gerez. — 25. — A. — 2.500.— 600. — 60.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Boggio; Vicepresidente a Jorge Truffa; Síndico titular a Oscar Grillo y Síndico

suplente a Reinaldo Rubén Storto — Cuarto: Autorizar a Norberto Boggio y Jorge Truffa a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Valentini. — José Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio. — Jorge Truffa. — Oscar Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Rojas... N. 28.051. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reybal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 23 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1023). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8348... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.29|10-Nº 36.140-v.29|10|68

POZO DE LOS ALGARROBOS
Sociedad Anónima

Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Aníbal Ernesto Marquesto, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Ponce de León, argentino, domiciliado en la calle Maipú ochocientos sesenta y cuatro, vecino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Hernán Aaron Wallace, argentino, casado en primeras nupcias con doña Balbina Chas, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno; Mercedes Ongay de Torre, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Pedro Torre, domiciliada en la Avenida Córdoba mil trescientos treinta y dos; doña María Francisca Cosentino, uruguaya, soltera, domiciliada en la Avenida de los Constituyentes cinco mil doscientos veintinueve; don Jorge Osvaldo Villalonga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée J. Bourel, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; doña Martha Rosa González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; Carmen Norma González, argentina, soltera, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña seiscientos cuarenta; don Vicente José Lepera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Obiols de Lepera, domiciliado en la calle Ministro Brin quinientos setenta; don Juan Eugenio De Marchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Amanda Sexton, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos cincuenta y cinco; Ana Domenech, española, soltera, domiciliada en la calle Díaz Vélez cinco mil ciento veintiuno; y Eduardo José González Villanueva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María del Bono, domiciliado en la calle Gallo mil quinientos cincuenta y cinco, todos vecinos; representación ésta que ejerce en mérito a los poderes que pasaron: a) Al folio ciento sesenta y seis, escritura número ochenta y dos, de fecha veintidós de agosto próximo pasado del Registro de Contratos Públicos número doce a mi cargo y b) Al folio quinientos diecinueve, escritura número cuatrocientos cuarenta y tres de fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Registro de Contratos Públicos número dos a cargo del Escribano J. Agustín Gómez, de la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, cuyo testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego por cabeza de la presente, doy fe, ambos con facultades suficientes para el acto a instrumentarse. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente dice: Que sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Pozo de los Algarrobos, Sociedad Anónima Inudustrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, por acta privada celebrada con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintiocho mil trescientos ocho. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número ocho mil trescientos veinticinco de la Inspeción General de Justicia de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspeción General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Hernán Aaron Wallace, Mercedes Ongay de Torre, Eduardo José González Villanueva, María Francisca Cosentino, Jorge Osvaldo Villalonga, Carmen Norma González, Martha Rosa González, Vicente José Lepera, Juan Eugenio De Marchi y Ana Domenech y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POZO DE LOS ALGARROBOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Operaciones Industriales: Mediante la explotación de bodegas, destilerías, aceiteras y todo lo que se relacione con la industria alimenticia. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de vinos y bebidas y toda otra clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la explotación de vitivinicultura, fruticultura, horticultura, compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase, de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Financieras. — Operaciones financieras en general mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamnte con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.00 (Cinco millones de pesos moneda nacional) representado por Cincuenta mil acciones de m$n. 100,00 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — H. A. Wallace — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00 — M. Ongay de Torre — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00 — E. J. González Villanueva — 1.000 — Ord. — 1 voto — 10.000,00 — M. F. Cosentino — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00 — J. O. Villalonga — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00 — C. N. González — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,0 — M. R. González 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00 — V. J. Lepera — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.00,00 — J. E. De Marchi — 1.000 —Ord. 1 voto 10.000,00 — Ana Domenech — 1.000 — Ord. 1 voto — 10.000,00 — 10.000 — 100.000,00. — La integración se efectúa en efectivo. — La señora Mercedes Ongay de Torre, hace su integración con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr. Hernán Aarón Wallace. Vicepresidente a la Sra. Mercedes Ongay de Torre, Vocales al Dr. Eduardo José González Villanueva. Suplentes a la Srta. Ana Domenech. Síndico titular al Sr. Eduardo R. González Villanueva y Síndico suplente al Sr. Hernán Arístides González. — Cuarto: Autorizar al Dr. Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. J González Villanueva, Mercedes Ongay de Torre, Carmen Norma González, Hernán Aaron Wallace, María Francisca Cosentino, Martha Rosa, González, Vicente José Lepera, Jorge Osvaldo Villalonga, Juan Eugenio De Marchi, Ana Domenech. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspector General de Justicia. N. 28.308. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pozo de los Algarrobos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 10 de Octubre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 9 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — tifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y node abril de 1923). Resolución Nº 8325 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.29|10-Nº 35.884-v.29|10|68

ADO - CLAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César Agustín Gaibisso, (a cargo interinamente del Juzgado de Registro), hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.436. — Escritura número mil ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de 1968, ante mí, Escribano autorizante comparece don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado, contador público nacional, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º P., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación de los señores don Adolfo Weil, doña Clara Rosenmaub de Weil, doña Rosa Schilberg de Rosenbaum, don Echiel Rosenbaum, doña Mizi Rosenbaum de Weil, don Adolfo Sain, doña Elda Canda, doña Mina Rosenbaum de Weil doña Nélida Susana Neumann, todos constituyen domicilio en Maipú 671, 7º P. de esta ciudad, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le otorgaran por ante mí, con fecha 21 de febrero del corriente año, al folio 433 del presente protocolo y registro. — Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos de la sociedad "Ado - Clar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos, los que transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: "Acta constitutiva. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADO - CLAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la Compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos textiles, sintéticos, plásticos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compra - venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en el art. 93 de la ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado, se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y ssucriben 4 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Adolfo Weil 1.000 "A" 100.000. — Clara R. de Weil; 1.00 "A" 100.000. — Echiel Rosenbaum 500 "A" 50.000. — Rosa S. de Rosenbaum 500 "A" 50.000. — Adolfo Dain 50 "A" 5.000. — Mario A. Fridman 50 "A" 5.000. — Mizi R. de Weil 400 "A" 40.000. — Nélida S. Neumann 50 "A" 5.000. — Mina R. de Weil 400 "A" 40.000. — Elda Canda 50 "A" 5.000. — Total: 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo y las mujeres lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Mario Adolfo Fridman; Vicepresidente a: Adolfo Dain; Vocales a... Suplentes a...; Síndico Titular: Nélida Susana Neuman; Síndico Suplente: Ana Dain de Fridman. — Cuarto: Autorizar a Adolfo Weil y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi, a fin de que indistintamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Adolfo Weil: Clara Rosenbaum de Weil; Rosa Sdilberg de Rosenbaum; Echiel Rosenbaum Meizi Rosenbaum de Weil; Adolfo Dain: Elda Canda; Mina Rosenbaum de Weil; Nélida Susana Neumann; Mario Adolfo Fridman. — "Secretaría de Estado de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 27.154. — "Buenos Aires, 5 de agosto de 1968 — Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ado-Clar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria,

Agropecuaria y de Mandatos", constituída em esta ciudad el 1º de febrero de 1968, con la denominación de "We-Ro", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once) y la de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7832. — Inspección General de Justicia. — S|R. — República — de — 1963 — Mandatso — Clara — Anónima — 13 — Vale. — 1963 — Neuman — También Vale. — Fdo.: Carlos E. Cinti, Escribano.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.29|10-Nº 35.953 v.29|10|68

EDIFICADORA LOPE DE VEGA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil setecientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Marcos Efron, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos diez y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veintisiete, piso sexto, oficina tres de esta ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don: Pablo Reizner, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veintiún mil trescientos setenta, Administrador de Propiedades, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil ciento noventa y dos, de esta ciudad; don Jaime Monastirski argentino, casado, de profesión viajante de comercio, con Cédula de Identidad número un millón quinientos veintinueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Marcos Sastre Nº cinco mil doscientos treinta y tres, Dpto. 1, de esta Ciudad; don Ber Reizner, argentino, casado, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos un mil ciento veintiuno, domiciliado en el Pasaje Vicente Fidel López número mil novecientos veintinueve, de esta ciudad; don Yudka Wolf Korenblit, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos noventa y uno, piso sexto "B" de esta ciudad; don Samuel Gregorio Szuchet, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Lope de Vega número dos mil setecientos cuarenta, piso cuarto, departamento nueve, de esta Ciudad; don Moisés Gersz Karner, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Saúl Hoffman, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y cinco mil quinientos veinte y ocho, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cuatro mil ciento treinta de esta ciudad; don León Sokolowicz, argentino, casado, Ingeniero Civil con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos diez y ocho mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Cucha Cucha número cuatrocientos ochenta y dos, piso segundo, oficina nueve, de esta Ciudad; don Idite Efron, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número dos mil sesenta y siete, de esta ciudad; en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha veintisiete de mayo próximo pasado, al folio dos mil ochocientos catorce, de este mismo Registro, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron la sociedad "Edificadora Lope de Vega", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", y redactaron sus Estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número N. veintisiete mil quinientos noventa. — Que dichos Estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil quinientos noventa y cinco del trece de agosto del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando proceda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y Texto de los Estatutos de "Edificadora Lope de Vega", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "Acta Constitutiva de "Edificadora Lope de Vega", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesentisiete, los que suscriben el presente acta, a saber: Pablo Reizner, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en Alcaraz 5192, Capital, C. I. Nº 2.521.370, de profesión administrador de propiedades; Jaime Monastirsky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Marcos Sastre 5233, depto. 1, Capital, C. I. Nº 1.529.825, de profesión viajante de comercio; Ber Reizner, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje Vicente Fidel López 1929, Capital C. I. Nº 4.401.121, de profesión comerciante; Yudka Wolf Korenblit, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1591, 6º B. Capital, C. I. Nº 1.468.578, de profesión comerciante; Samuel Gregorio Szuchet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lope de Vega Nº 2740, 4º p., Dpto. 9, Capital, C. I. Nº 4.594.965, profesión Contador Público Nacional; Moisés Gersz Karner, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lope de Vega 1544, Capital, C. I. Nº 1.732.455, de profesión Comerciante; Saúl Hoffman, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en Juan B. Justo 4130, Capital, C. I. número 1.745.528, de profesión Comerciante; León Sokolowicz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Cucha Cucha 1482, 2º piso, of. 9, Capital, C. I. Nº 2.618.914, de profesión Ingeniero Civil; Idite Efron, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Belgrano 2067, Capital C. I. Nº 2.633.345, de profesión comerciante; Marcos Effron, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lavalle 2327, 6º piso, of. 3, Capital C. I. Nº 1.885.719 de profesión Contador Público Nacional; todos hábiles y capaces para contratar, en forma unánime resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EDIFICADORA LOPE DE VEGA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventinueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades; Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, plásticos, químicos y en especial en lo que concierne a productos del ramo de la construcción de obras; Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también mediante la compra venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000), representado por acciones de diez mil pesos m$n. (m$n. 10.000) de valor nominal cada una y dividido en (5) series de cuatro millones de pesos m$n. (m$n. 4.000.000) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Accionistas, Acciones Suscriptas, (Clase "A" Ordinarias de 5 votos). Monto Integrado (10 o|o). — Pablo Reizner 26 acciones m$n. 26.000; Jaime Monastirsky: 27 acciones m$n. 27.000; Ber Reizner: 27 acciones m$n. 27.000; Yudka Wolf Korenblit: 40 acciones m$n. 40.000; Samuel Gregorio Szuchet: 1 acción de m$n. 1.000; Moisés Gersz Karner: 80 40 acciones, m$n. 40.000; León Soko- acciones, m$n. 80.000; Saúl Hoffman: 40 acciones, m$n. 40.000; León Sokolowicz: 79 acciones, m$n. 79.000; Idite Efron: 52 acciones, m$n. 52.000; Marcos Effron: 28 acciones, m$n. 28.000. — La integración se hace en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Moisés Gersz Karner; Vicepresidente: Yudka Wolf Korenblit; Directores Titulares: Idite Efron, Saúl Hoffman, Pablo Reizner, León Sokolowicz, Directores Suplentes: Ber Reizner y Jaime Monastirsky; Síndico titular: Marcos Effron; Suplente: Samuel Gregorio Szuchet. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcos Effron y|o José Francisco Rey a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración de dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — (Firmado) P. Reizner; J. Monastirsky; B. Reizner; Y. W. Korenblit; S. G. Szuchet; M. G. Karner; S. Hoffman; L. Sokolowicz; I. Efron; M. Effron. — En mi carácter de Escribano Público, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Jaime Monastirsky; Ber Reizner; Yudka Wolf Korenblit, Samuel Gregorio Szuchet; Moisés Gersz Karner, Saúl Hoffman, León Sokolowicz, Idite Efron, Pablo Reizner y Marcos Effron, doy fe. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Hay un sello: J. Carlos Lykiardopoulos, Escribano. — (Firmado) J. C. Lykiardopoulos. — Estatutos "Edificadora Lope de Vega, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria". — Artículo Primero: La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Edificadora Lope de Vega, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria", se rige por los presentes Estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventinueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, plásticos, químicos y en especial en lo que concierne a productos del ramo de la construcción de obras. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y también mediante la compra venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.000) representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series iguales. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Los acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que se hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de (3) y un máximo de (7) siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender, inmuebles y podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad como así también el uso de la firma social será ejercida por el presidente o vicepresidente conjuntamente con un director titular. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le

determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su emisión y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo duodécimo: La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de utilidades. — (Firmado): P. Reizner. — J. Monastirsky. — B. Reizner. — Y. W. Korenblit. — S. G. Szuchet. — M. G. Karner. — S. Hoffman. — L. Sokolowicz. — I. Efron. — M. Efron. — En mi carácter de escribano público, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Pablo Reizner, Jaime Monastirsky, Ber Reizner, Yudka Wolf Korenblit, Samuel Gregorio Szuchet, Moisés Gersz Kerner, Saúl Hoffman, León Sokolowicz, Idite Efron y Marcos Efron, doy fe. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1967. — Hay un sello. — J. Carlos Lykiardopoulos. Escribano. (Firmado) J. C. Lykiardopoulos". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Ago. 1968. — Visto el Expte. Nº 27.594 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Edificadora Lope de Vega Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Edificadora Lope de Vega" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, constituida el 18 de Diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.595. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia. — (Firmado): Conrado Etchebarne". — "Son copias fieles de las constancias obrantes de fojas una a cinco vuelta y once del mencionado expediente de la Inspección General de Justicia referentes al Acta Constitutiva y texto de los Estatutos y Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por el que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Edificadora Lope de Vega Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria" y se aprueban los Estatutos que regirán su funcionamiento. Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declara definitivamente constituida la Sociedad "Edificadora Lope de Vega" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, solicitando expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída, firma por ante mí, doy fe. — M. Efron. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Lykiardopoulos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos cuarenta y cinco del Registro número doscientos sesenta de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Edificadora Lope de Vega" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial números correlativos del nueve millones cuatrocientos diez mil novecientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: J. Carlos Lykiardopoulos. Escribano.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.400.— e.29|10-Nº 36.405-v.29|10|68

CAUCE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos cincuenta — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Gualberto Saúl Castelo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Beatriz Carbone, domiciliado en la calle Callao mil doscientos once; doña Mabel Beatriz Carbone, argentina, casada en primeras nupcias con don Gualberto Saúl Castelo, domicilada en la calle Callao mil doscientos once; doña Alba Luján Castelo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Callao mil doscientos once; don Armando Celestino Carro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Teresa Giacchino, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi, quinientos ochenta y seis; don Justo Orlando Sauzet, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isabel Batista, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil ciento ochenta y nueve, don Dante Isidoro Casale, argentino, casado en primeras nupcias con doña Romilda D'Ajello, domiciliado en la calle Güemes tres mil seiscientos noventa y cuatro, don Marcos Antonio Carniglia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Meneghini, domiciliado en la calle Billinghurst mil setecientos treinta y uno; don Juan Polio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza mil seiscientos ochenta y tres; don Carlos Alberto Affranchino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clyde Pollari, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos cuarenta y seis, don Adolfo Van Gelderen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cora Adamo, domiciliado en la calle Callao veinticinco; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, número tres mil trescientos veintinueve; año mil novecientos sesenta y tres la sociedad "Cauce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha diez de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil doscientos veintiuno, de la Inspección General de Justicia de fecha trece de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días (diez) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gualberto Saúl Castelo, Mabel Beatriz Carbone, Alba Luján Castelo; Armando Celestino Carro, Justo Orlando Sauzet, Adolfo Van Gelderen, Marcos Antonio Carniglia, Juan Pollio, Carlos Alberto Affranchino y Dante Isidoro Casale y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: CAUCE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA; b) Su término de duración será de cincuenta años (50 años). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución o fraccionamiento de bienes muebles, fondo de comercio, mercaderías, materias primas elaboradas o en curso de elaboración, semovientes, maquinarias, automotores, representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación de mercaderías en general y productos de fuente nacional, marcas, patentes y denominaciones comerciales. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas en general en los ramos de: alimentación, metalúrgicas, química, plástica, máquinas, herramientas y repuestos y materiales de construcción y su aplicación en construcciones civiles, industriales y otras; industria del papel en general. — Financieras: Mediante el aporte de capitales e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ 10.000.000) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en diez series (10) series. — e) El directorio estará compuesto de tres miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Monto. G. S. Castelo: 4.000 ordinarias, 400.000; M. B. Carbone: 200 ordinarias, 20.000; A. L. Castelo: 2.000 ordinarias, 200.000; A. C. Carro: 1.000 ordinarias, 100.000; J. O. Sauzet: 4.000 ordinarias, 400.000; A. Van Gelderen 2.000 ordinarias, 200.000; M. A. Carniglia: 1.800 ordinarias, 180.000; J. Pollio: 1.000 ordinarias, 100.000; C. A. Affranchino: 2.000 ordinarias, 200.000; D. I. Casale: 2.000 ordinarias, 200.000; 20.000; 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en su diez por ciento, recibiéndose, en consecuencia, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gualberto Saúl Castelo; Vicepresidente a Marcos Antonio Carniglia, Vocales a Adolfo Van Gelderen; Suplentes a Danto Isidoro Casale; Síndico titular a Juan Rodolfo Schillizzi y Síndico suplente a Mabel Beatriz Carbone. — Cuarto: Autorizar al señor Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — G. S. Castelo: M. B. Carbone; Alba L. Castelo; A. C. Carro; J. O. Sauzet; A. Van Gelderen; M. A. Carniglia; J. Pollio; C. A. Affranchino; D. I. Casale. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Gualberto Saúl Castelo; Mabel Beatriz Carbone; Alba Luján Castelo; Armando Celestino Carro; Justo Orlando Sauzet; Adolfo Van Gelderen; Marcos Antonio Carniglia; Juan Polli; Carlos Alberto Affranchino y Dante Isidoro Casale, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 28.249. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cauce, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8221. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|l.: a cargo interinamente del Juzgado de Registro, vale. Fdo.: Julio A. Botto, Escribano. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.29|10 Nº 35.963 v.29|10|68

RUMEN HUAPI
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Santiago Roberto Fernando M[illegible]a Delacre Bracht, soltero, argentino, nacido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.029.134, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos setenta y tres de esta ciudad; don David Antonio Ford, casado en primeras nupcias con Haydée Ferrini, argentino naturalizado, empleado, con libreta de enrolamiento número 273.918, domiciliado en la calle Vidt número mil novecientos ochenta y seis de esta ciudad; don Angel Aquino, casado en primeras nupcias con Colette Pindary, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.368.101, domiciliado en la calle Santiago del Estero número cuatrocientos cincuenta de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Domingo Troyanovich, casado en primeras nupcias con Prudencia Carbonaro, argentino, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 113.066, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos sesenta y cinco de esta ciudad; don Carlos Antonio Mostazo, casado en primeras nupcias con Elsa Gutiérrez, argentino, empleado, con cédula de identidad de a Policía Federal número 1.181.807 domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil doscientos cuarenta y seis de esta ciudad; don Atilio Francisco Príncipe, casado en primeras nupcias con Margarita Borzomi, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 353.586, domicilado en la calle Carlos Calvo número tres mil doscientos cuarenta y dos de esta ciudad; don [illegible] Ignacio Rossomando, casado en primeras nupcias con Norma Micheli, argentino, industrial, con cédula de id[illegible]e la Policía Federal número 2.479.275 domiciliado en la calle Caseros número tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don Omar Francisco Milan[illegible]si, casado en primeras nupcias con Violeta Di Felice, argentino, empleado, con cedula de identidad de la Policía Federal número 6.716.614, domiciliado en la calle Belgrano número cinco mil ochocientos treinta y dos, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Alberto Pérez Zabala, soltero, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 690.411, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos seis, de esta ciudad; y don Jaim Roberto María Luciano Delacre, divorciado, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 564.565, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini núm[illegible]il quinientos noventa y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, hábi[illegible]e mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiuno de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente, bajo las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una sociedad anónima bajo la denominación de "Rumen Huapi, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial [illegible] de Mandatos", a regirse por el Estatuto aprobado en dicho acto y que, presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, por resolución número siete mil seiscientos setenta y cinco se autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su estatuto, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que, en consecuencia, por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad "Rumen Huapi, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos", ratificando el acto de su constitución provisoria con las modificaciones efectuadas y protocolizados el estatuto social, con las modificaciones efectuadas, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número veintiséis mil novecientos ochen-

ta y nueve de la Inspección General de Justicia cuyas constancias, a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, procedo a transcribir, todo lo que textualmente, dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Santiago Roberto Fernando María Delacre Bracht, Arg. Nac.: 8|1|1941 en Cap., soltero, empleado, dom.: Arroyo 873, Cap., C. I. 5.029.134. — David Antonio Ford, arg. nat., nac.: 27|XI|1914 en Budapest, casado con Haydée Ferrini, empleado, dom. Vidt 1986, Cap., L. E. 2.739.918. — Angel Aquino, arg., nac.: 14|9|1912, en Cap., casado con Colette Pindary, empleado, dom.: Santiago del Estero 450, Martínez, C. I. 1.368.101, Pol. Fed. — Juan Domingo Troyanovich, arg., nac.: 10|2|1901, en Cap., casado con Prudencia Carbonaro, jubilado, dom.: Acevedo 2265, Cap., C. I. 113.066, Pol. Fed. — Carlos Antonio Mostazo, arg., nac.: 16|4|1914 en Cap., casado con Elsa Gutiérrez, empleado, dom.: Rivadavia 4246, Cap., C. I. 1.181.807, Pol. Fed. — Atilio Francisco Príncipe, arg., nac. 29|7|1910, en Cap., casado con Margarita Borzomi, empleado, dom.: Carlos Calvo 3242, Cap., L. E. 353.586. — Jorge Ignacio Rossomando, arg., nac.: 31|7|1927, en Cap., casado con Norma Micheli, industrial, dom.: Caseros 3376, Cap., C. I. 2.479.275, Pol. Fed. — Omar Francisco Milanesi, arg., nac.: 30|11|1918 en Tres Arroyos, Bs. As., casado con Violeta Di Pelice, empleado, dom.: Belgrano 5832, Avellaneda, Bs. As., C. I. 6.716.614, Pol. Fed. — José Alberto Pérez Zabala, arg., nac.: 19|6|1904 en Cap., soltero, industrial, dom.: Hidalgo 306, Cap., C. I. 690.411, Pol. Fed. — Jaime Roberto María Luciano Delacre, arg., nac.: 13|2|1911 en Cap., divorciado, ing. civil, dom.: C. Pellegrini 1594, Cap., C. I. 564.565, Pol. Fed. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUMEN HUAPI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — Industriales: manufacturas o fábricas: de la alimentación o frigoríficas, bebidas (cervecerías, aguas gaseosas y destilerías) y vitivinícolas, madereras y papeleras. — De Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero. — Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. un millón representado por un mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series de pesos moneda nacional doscientos mil. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador y con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto, m$n. — Santiago Roberto Fernando María Delacre Bracht, cuarenta ordinarias (5 votos) 6.000. — David Antonio Ford, veinte ordinarias (5 votos) 3.000. — Angel Aquino, veinte ordinarias (5 votos) 3.000. — Atilio Francisco Príncipe, 10 ordinarias (5 votos) 1.500. — Omar Francisco Milanesi, veinte ordinarias (5 votos) 3.000. — José Alberto Pérez Zabala, diez ordinarias (5 votos) 1.500. — Jorge Ignacio Rossomando, diez ordinarias (5 votos) 1.500. — Juan Domingo Troyanovich, veinte ordinarias (5 votos) 3.000. — Carlos Antonio Mostazo, diez ordinarias (5 votos) 1.500. — Jaime Roberto María Luciano Delacre, cuarenta ordinarias (5 votos) 6.000. Doscientas. — 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Roberto Fernando María Delacre Bracht. Vicepresidente a Jaime Roberto María Luciano Delacre; Vocales a David Antonio Ford; Suplentes a Angel Aquino; Síndico titular a Moisés Lutzky y Síndico Suplente a Omar Francisco Milanesi. — Cuarto: Autorizar a Santiago Roberto Fernando María Delacre Bracht y a David Antonio Ford a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siendo su actual domicilio Carlos Pellegrini 1594, Ciudad de Buenos Aires. — Hay una firma: Santiago R. F. M. Delacre Bracht. — Hay una firma: David A. Ford. — Hay una firma: Angel Aquino. — Hay una firma: Atilio F. Príncipe. Hay una firma: Omar F. Milanesi. Hay una firma: José A. Pérez Zabala. Hay una firma: Jorge I. Rossomando. — Hay una firma: Juan D. Troyanovich. Hay una firma: Carlos A. Mostazo. Hay una firma: Jaime R. M. L. Delacre. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial número cuarenta y uno de la Capital, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Santiago Roberto Fernando María Delacre Bracht, C. I. 5.029.134; David Antonio Ford, L. E. 273.918; Angel Aquino, C. I. 1.368.101; Atilio Francisco Príncipe, L. E. 353.586; Omar Francisco Milanesi, C. I. 6.716.614; José Alberto Pérez Zabala, C. I. 690.411; Jorge Ignacio Rossomando, C. I. 2.479.275, Juan Domingo Troyanovich, C. I. 113.066; Carlos Antonio Mostazo, C. I. 181.807; Jaime Roberto María Luciano Delacre, C. I. 564.565, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, mayo veintiuno de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge G. Manson. Hay un sello. — Estatutos... N. 26.989. Buenos Aires, 23 de julio de 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rumen Huapi, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial y de Mandatos", constituída en esta Ciudad el 21 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello. Resolución 7.675. Horacio A. Clariá (Escribano). — Testado: doscientos: no vale.

Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.— e.29|10-Nº 35.766 v.29|10|68

P O N V A Z

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución definitiva. — Ponvaz S. A. C. I. A. y Mandataria. — Escritura número: doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, comparece el señor Miguel Pons Pons, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Argerich tres mil ciento veintitrés, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil setecientos noventa y tres, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre al presente otorgamiento por sí, haciéndolo además en nombre y representación de doña Esther Beatriz Colucci, soltera, comerciante, domiciliada en Donovan mil cuatrocientos veintitrés, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cuatro millones setenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete; doña Beatriz Dalmira Vázquez, soltera, comerciante, domiciliada en Valdenegro dos mil ochocientos veintiuno, Capital, con Libreta Cívica número cero ciento cuarenta y un mil ciento seis; don Juan Antonio Vázquez, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Santander cuatrocientos cincuenta y tres, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos dieciséis; Santiago López, argentino, casado, escribano, domiciliado en Zufriategui mil quinientos ochenta y uno, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de Policía Federal número setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho; don Santiago Torchinsky, argentino, médico, casado, domiciliado en Hidalgo mil doscientos ocho, primer piso "B", Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cierto cincuenta y un mil ciento veinte; doña Sonia Lilia Vázquez, soltera, comerciante, argentina, domiciliada en Valdenegro dos mil ochocientos veintiuno, Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos setenta y siete; don Roque Gonzalo Zapata, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Estados Unidos mil veintidós, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis; doña Rosa Nélida de Franco de García, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Hipólito Yrigoyen nueve mil doscientos cuarenta y ocho, Lomas de Zamora, Cívica número un millón setecientos Provincia de Buenos Aires, con Libreta tres mil trescientos trece; don Orlando Domingo de Franco, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Caprida mil quinientos veinte, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de Policía Federal número dos millones ochocientos un mil novecientos ochenta y nueve; en mérito al Poder Especial que los mismos le otorgaron, por ante mí, al folio setecientos veintisiete de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente dice que él y sus representados han constituído "Ponvaz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria", por acto privado celebrado el día treinta de agosto del presente año, fecha en que quedó redactada el Acta Constitutiva y Estatuto de la mencionada sociedad, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, quien prestó la conformidad para actuar como Sociedad Anónima por Resolución número ocho mil trescientos noventa y uno. exhibiéndome el compareciente las actuaciones de referencia las que se encuentran caratuladas por expediente número veintiocho mil cuatrocientos dos de la mencionada Inspección General de Justicia y solicitándome la transcripción en este Registro, a mi cargo, del Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución citada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, todo lo que en el orden indicado copiaré, y dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miguel Pons Pons, Esther Beatriz Colucci, Beatriz Dalmira Vázquez, Juan Antonio Vázquez, Santiago López, Santiago Torchinsky, Sonia Lilia Vázquez, Roque Gonzalo Zapata, Rosa Nélida de Franco de García, Orlando Domingo De Franco, y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PONVAZ, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufacturas o fábricas: metalúrgicas, textiles, plásticas, madereras y de la electricidad; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, y d) Mandataria: Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000 cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año (Art. 11º) — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones, Clase, Integración, Monto. — Miguel Pons Pons: 4.000, 5 votos, 40.000; Esther Beatriz Colucci: 4.000, 5 votos, 40.000; Beatriz Dalmira Vázquez: 4.000, 5 votos, 40.000; Juan Antonio Vázquez: 4.000, 5 votos, 40.000; Santiago López: 4.000, 5 votos, 40.000; Santiago Torchinsky: 4.000, 5 votos, 40.000; Sonia Lilia Vázquez: 4.000, 5 votos, 40.000; Roque Gonzalo Zapata: 4.000, 5 votos, 40.000; Rosa Nélida de Franco de García: 4.000, 5 votos, 40.000; Orlando Domingo de Franco: 4.000, 5 votos, 40.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Miguel Pons Pons; Vicepresidente a Esther Beatriz Colucci; Vocales a Beatriz Dalmira Vázquez; Suplentes; Síndico titular a Juan Antonio Vázquez y Síndico suplente a Santiago López. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Pons Pons y|o Esther Beatriz Colucci a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Pons Pons; E. B. Colucci; Beatriz D. Vázquez; Juan A. Vázquez; Santiago López; Santiago Torchinsky; Sonia Lilia Vázquez; Roque G. Zapata; Rosa N. de Franco de García; Orlando D. de Franco. A continuación se transcriben los artículos 2), 4), 7) y 11) del Estatuto Social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años,... — 4) El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n. representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles... — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año... — Miguel Pons Pons; Esther B. Colucci; Beatriz D. Vázquez; Juan A. Vázquez; Santiago López; S. Torchinsky; Sonia L. Vázquez; Roque G. Zapata; Rosa N. de Franco de García; Orlando D. de Franco. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 28.402. — Buenos Aires, 23 Set. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Ponvaz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria, constituída en esta ciudad el 30 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8391. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y el compareciente continúa diciendo que deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Ponvaz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Mandataria"; constituída por él y sus representados solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, la presente escritura, firma de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. M. Pons Pons. Ante mí R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en mí: R. de Menchaca. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en los folios ochocientos cuarenta y cinco al ochocientos cincuenta y uno inclusive de este Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia, el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, doy fe. — Conste. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. — Registro 281. Escribano. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400 e.29|10 Nº 36.171 v.29|10|68

ROSLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos mil siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Modesto Andrés Kazar, argentino, casado,, María Pía Crivicich, argentina, casada, María Jamriska, checoeslovaca, viuda, todos domicilados en Pasaje Tafía dos mil setecientos sesenta y tres de Sarandi, Petronila Remigia Torres, argentina, casada, Werner Dick, aleman, casado, ambos domiciliados en Sivori cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho de Munro; Teresa Arnaudo, argentina, casada, domiciliada en Díaz Vélez mil trescientos cinco de Olivos, todos los nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, María Trinidad Martín, argentina, casada y Bruno Skerk, argentino, casado, ambos domiciliados en Avenida General Paz tres mil setenta, Luis Del Valle Luna, argentino, casado, domiciliado en Nuñez tres mil novecientos sesenta y cinco y José María Segundo Betanzos, argentino, casado, domiciliado en Condarco cinco mil ciento sesenta y cuatro, los cuatro últimos nombrados vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha diez de julio del corriento año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rosli Sociedad Anónima Comercial e Industrial'," que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil quinientos sesenta y ocho recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia el veintiséis de julio del corriente año, bajo el número siete mil setecientos cuarenta y cuatro. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida Sociedad y la Resolución Aprobatoria instrumentos que, copiados por su orden dicen: ",Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Modesto Andrés Kazar, María Pía Crivicich de Kazar, María Jamriske, Petroni La Remijia Torres de Dick, María Trinidad Martín de Skerk, Luis del Valle Luna, Werner Dick, Bruno Skerk, José María Segundo Betanzos, Teresa Arnaudo de Brassero; todos mayores de edad, hábiles y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROSLI" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta de todo lo vinculado al ramo de partes para el automotor, maquinarias en general, agrícolas, industriales, tractores, importación y exportación de los mismos y sus materias primas. — Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de materias primas de la metalurgia y en especial partes para automotores, motores, máquinas agrícolas y todo afín a la industria metalúrgica. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. mil pesos moneda nacional (1.000.— m|n.) valor nominal cada una, dividido en 10 (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, clase "A" de cinco votos, ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Modesto Andrés Kazar, 400 — "A" — 5 votos — 40.000. — María Pía Crivicich de Kazar, 100 — "A" — 10.000. — María Jamriske, 100 "A" — 10.000. — Petronila Remijia Torres de Dick, 100 — ',A" — 10.000. — María Trinidad Martín de Skerk, 100 — "A" — 10.000. — Luis del Valle Luna, 100 — "A" — 10.000. — Werner Dick, 400 — "A" — 40.000. — Bruno Skerk, 400 — "A" — 40.000. — José María Segundo Betanzos, 200 - "A" - 20.000. — Teresa Arnaudo de Brassero, 100 — ,'A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Petronila Remijia Torres de Dick. Vicepresidente a María Trinidad Martín de Skerk. Vocales a María Pía Crivicich de Kazar. Suplentes a... Síndico titular a José María Segundo Betanzos y Síndico suplente a.., — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo J. Gagliolo, C. I. 1.041.110 y|o la Sta. Norma N. Gaspari, L. C. 4.833.657, a fin de que conjunta e indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entrelíneas: de la metalurgia. Vale. — M. A. Kazar. — Modesto Andrés Kazar. — M. de Kazar. — María Pía Crivicich de Kazar. — María J. de Kazon. — María Jamriske. — P. T. de Dick. — Petroni la Remijia Torres de Dick. — M. T. Martín de Skerk. — Luis del Valle Luna. — Luis del Valle Luna. — W. Dick. — Werner Dick. — Bruno Skerk. — Bruno Skerk. — J. M. Betanzos. — José María Segundo Betanzos. — Teresa A. de Brassero. — Teresa Arnaudo de Brassero. — Certifico: En mi carácter de Escribano nacional que las firmas que anteceden son auténticas de don Modesto Andrés Kazar, doña María Pía Crivicich de Kazar, doña María Jamriske, doña Petronila Remijia Torres de Dick, doña María Trinidad Martín de Skerk, don Luis del Valle Luna, don Werner Dick, don Bruno Skerk, don José María Segundo Betanzos y doña Teresa Arnaudo de Brassero, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Enmendado: "10". Vale. — E|líneas: "de julio". Vale. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deleza - Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rosli" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...." — "N. 27.568. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rosli" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 7744. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia... — ...Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil seiscientos cincuenticinco del Registro doscientos cincuenticuatro, doy fe... — Fdo.: E. Labayen — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800.— e.29|10 Nº 35.772 v.29|10|68

ERICO TREIMANN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 388. — Primer Testimonio. — Escritura Nº Ciento Catorce. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana Autorizante, comparece: don Erico Juan Treimann, que dice ser casado, argentino naturalizado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Virrey Avilés dos mil novecientos cuarenta y seis de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de: doña Ilse Cristina Buttner de Treimann, con Cédula de Identidad de esta Provincia número dos millones ochocientos setenta y un mil setecientos sesenticuatro; don Guillermo Germán Gabelsberger, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos setenta; doña Francisca Buber de Gabelsberger con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos veintisiete mil quinientos sesenta y siete; don Miguel Rothfeld, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos setenta; don Mauricio Israel Sarguckis, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cinco; don Luis César Bustos, con Libreta de Enrolamiento matrícula tres millones seiscientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro; don Guillermo Oscar Buttner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta mil quinientos noventa y ocho; doña Ana Elsa Nieroch de Buttner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta mil quinientos noventa y nueve; todos los nombrados casados; y don Eduardo José Pérez, soltero, con Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y seis, domiciliados en Callas 449, piso 3º, Capital, a mérito del poder especial que éstos le confirieron el veinte de agosto próximo pasado, ante mí al folio trescientos cuarenta y dos de este mismo Registro y protocolo que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente que me asegura su vigencia legal sin modificación, dice: que ha constituido con sus mandantes una sociedad anónima y que viene a someterla a escritura pública, para lo cual me exhibe en su original el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el Decreto Reglamentario que la integran, los que literalmente transcriptos, por su orden, son como sigue: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1) Erico Juan Treimann. 2) Ilse Cristina Büttner de Treimann. 3) Guillermo Oscar Büttner. 4) Ana Elsa Nieroch de Büttner. 5) Eduardo José Pérez. 6) Guillermo Germán Gabelsberger. 7) Francisca Huber de Gabelsberger. 8) Miguel Rothfeld. 9) Mauricio Israel Sarguckis. 10) Luis César Bustos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERICO TREIMANN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías; explotación de estaciones de servicios para automotores y explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y producción de maquinarias industriales y el montaje de plantas industriales, y la fabricación de productos y subproductos navieros y petroquímicos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación, de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente, podrá realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y públicas y la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.00.000.—, representado por 200.000 acciones de m$n 100, valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 1.000.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción. — Acciones, Clase. — Integración, Monto: Erico Juan Treimann, 15.000 ord. port. 5v. m$n 150.000; Ilse Cristina Büttner de Treimann, 15.000 ord. port. 5v, m$n 150.000; Guillermo Oscar Büttner, 3.000 ord. port. 5v., m$n 30.000; Ana Elsa Nieroch de Büttner, 3.000 ord. port| 5v., m$n 30.000; Eduardo José Pérez, 500 ord. port. 5c., m$n 5.000; Guillermo Germán Gabelsberger, 1.000 ord. port. 5v., m$n 10.000; Francisca Huber de Gabelsberger, 1.000 ord. port. 5v., m$n 10.000; Miguel Rothfeld, 500 ord. port. 5v., m$n 5.000; Mauricio Israel Sarguckis, 500 ord. port. 5v., m$n 5.000; Luis César Bustos, 500 ord. port. 5v., m$n 5.000; 40.000. m$n 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erico Juan Treimann; Vicepresidente, a Ilse Cristina Büttner de Treimann; vocales a Guillermo Oscar Büttner; suplentes a: Síndico titular a Miguel Rothfeld, y Síndico suplente a Mauricio Israel Sarguckis. — Cuarto: Autorizar al señor Erico Juan Treimann, al contador Miguel Rothfeld y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Erico Juan Treimann, Ilse Cristina Büttner de Treimann, Guillermo Oscar Büttner, Guillermo Germán Gabelsberger, Ana Elsa Nieroch de Büttner, Francisca Huber de Gabelsberger, Mauricio Israel Sarguckis, Eduardo José Pérez, Miguel Rothfeld, Luis César Bustos. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo impuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erico Treimann, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria', constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 22 de agosto del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1(una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — A. A. Resolución Nº 8194. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — E|l.: domiciliados en Callas 449, piso 8º. Capital, vale. — Fdo.: Sara F. J. de Neumann, escribana. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.520.— e.29|10 Nº 35.911 v.29|10|68

R I G I
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Saul Torres Verna, argentino, Contador Público Nacional, casado con Dolores Angela Checa, nacido el diez de Octubre de mil novecientos veinticuatro, con Cédula de Identidad

dos millones seiscientos sesenta y seis mil noventa y cinco, domiciliado en la calle Céspedes dos mil trescientos diecinueve, de esta Ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, en nombre y representación de las siguientes personas: Ramón Rivera, español, comerciante, casado con María Dora Giménez, nacido el treinta de enero de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en Las Heras dos mil cincuenta y nueve de esta Ciudad; doña Nélida Dora Rivera de Moreno, argentina, comerciante, casada con José María Angel Moreno, nacida el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica tres millones ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve domiciliada en Las Heras mil ochocientos cuarenta y siete, de esta Ciudad; doña Stella Maris Giménez de Aguirre, argentina, empleada, nacida el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, casada con Hugo José Aguirre, con Libreta Cívica cuatro millones novecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y uno, domiciliada en Franklin D. Roosevelt mil ochocientos setenta y seis, de esta Ciudad; don Mario Carlos Horacio Monardez, argentino, empleado, casado con Iris Liliana Giménez, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil trescientos diez, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín seis mil quinientos sesenta y dos, de esta Ciudad; don Antonio Boquete, argentino, jubilado, casado con Elvira Balderravano, nacido el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cinco, con Libreta de Enrolamiento setecientos treinta y dos mil novecientos sesenta y cinco, domiciliado en Donato Alvarez tres mil ochocientos cuarenta y uno, de esta Ciudad; don Alberto Pedro Porta, argentino, empleado, casado con Rosa Marina Zabala, nacido el dos de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad cuatro millones ochocientos doce mil quinientos siete, domiciliado en Pucyrredón ochocientos sesenta y tres, de esta Ciudad; don Carlos Gregorio Ballester argentino, comerciante, casado con Nora Cecilia De Francesco, nacido el veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento setecientos diez mil novecientos noventa y dos, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, de esta Ciudad: doña Norma Aída Cecilia Fuertes, argentina empleada, soltera, nacida el treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica tres millones setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos dos, domiciliada en Soler seis mil diez, de esta Ciudad, y don Mario Domingo Sorgentini, argentino, médico, casado con Corina Adela Bosca, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho domiciliado en Cabildo quinientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, a mérito del Poder Especial Recíproco que se otorgaron el dos de julio del corriente año por ante mí, al folio dos mil ochocientos setenta y ocho, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: a) que su mandato no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna y b) que él y sus mandantes por documento privado del tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Rigi Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Que por expediente número veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno, se solicitó a la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar como sociedad Anónima y aprobación de Estatutos. — Que habiendo sido concedida la personería jurídica, viene por la presente por sí y en el carácter invocado, a protocolizar dicha sociedad anónima, para lo cual me entrega el expediente citado de cuya foja nueve surge la resolución que, copiada dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia.

— Buenos Aires, 5 de Agosto de 1963 N° 27.481. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitucin de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cdigo de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto N° 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del decreto N° 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rigi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 de decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible — Hay un sello que dice: Enrique Zadívar - Inspector General de Justicia. — Resolución N° 7851". — Es Copia Fiel de su original, doy fe, como de que el acta constitutiva obrante a fojas uno a dos vuelta y sus estatutos de fojas tres a cuatro vuelta, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ramón Rivera; Nélida Dora Rivera de Moreno; Stella Maris Giménez de Aguirre; Mario Carlos Horacio Monardez; Antonio Boquete; Saúl Torres Verna; Alberto Pedro Porta; Carlos Gregorio Ballester; Norma Aída Cecilia Fuertes y Mario Domingo Sorgentini y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la Sociedad se denominará "RIGI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de materias primas y productos relacionados con la industria alimenticia; b) Comerciales: Por la compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias repuestos, herramientas y productos elaborados o a elaborarse; realizar comisiones, consignaciones y representaciones y locación de bienes muebles e inmuebles. d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) el directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase "A" — Monto — Ramón Rivera. — 1.000.— 10.000.— Nélida Dora Rivera de Moreno 1.000.— 10.000.— Stella María Giménez de Aguirre. — 1.000 — 10.000.— Mario Carlos Horacio Monardez. — 1.000. — 10.000. — Antonio Boquete. — 1.000. — 10.000. — Saúl Torres Verna. — 1.000 — 10.000.— Alberto Pedro Porta. — 1.000. — 10.000 — Carlos Gregorio Ballester. — 1.000. — 10 000. — Norma Aída Cecilia Fuertes 1.000. — 10.000— Mario Domingo Sorgentini. — 1.000. — 10.000.—. La integración se efectúa en dinero y en el diez por ciento de lo suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Stella Maris Giménez de Aguirre. — Vicepresidente a Ramón Rivera. — Vocales a Mario Carlos Horacio Monardez. — Síndico titular a Saúl Torres Verna y Síndico suplente a Carlos Gregorio Ballester. — Cuarto: Autorizar a Saúl Torres Verna y a Carlos Gregorio Ballester a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas de los socios constituyentes. — "Darío García Costero. Escribano. — E|líneas. Están las firmas de los socios constituyentes. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.29|10-N° 36.381-v.29|10|68

LA EDIFICADORA DEL SUD

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución y protocolización de Estatutos de: "La Edificadora Del Sud, S.A.C.I.C.I.A.F. — Número ochocientos diez y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don José María Vidano, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal N° 2.730.456, domiciliado en la calle Rosales N° 1924, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio, designado en el acta constitutiva de la sociedad "La Edificadora del Sud, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera", tal como se verá más adelante, y dice: Que con fecha 1° de junio de 1968, se constituyó provisoriamente, la citada sociedad anónima, con asiento en esta Capital, quedando aprobado el Estatuto Social y designado el primer Directorio. Que a mérito del Expediente N° 27.570|68, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la aprobación del Estatuto Social y luego de llenados los trámites y requisitos legales se dictó la Resolución N° 7.943 de fecha 13 de agosto de 1968, aprobando los respectivos Estatutos y autorizando a funcionar como Sociedad Anónima a la misma previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio. En consecuencia el compareciente agrega: Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo solicita de mí el autorizante protocolice en este Registro la citada Acta Constitutiva, el Estatuto Social la aludida resolución de la Inspección General de Justicia y demás constancias del relacionado expediente, todo lo cual, copiado íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1ros. días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José María Vidano, Américo D'Apice, Gabriel Fernández, José Ernesto Roque Mamana, Miguel Angel Anziano, Ricardo Rodríguez, Pedro Leonardo Monteleone, Zoilo Garnica, Carlos Félix Paz, Antonio Fanego, — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA EDIFICADORA DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1° Comerciales: Mediante la compra venta, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinaria, repuestoso, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; 2) Inmobiliarias - Constructoras: Mediante la compra, venta, locación, construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Así como también la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; 3° Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, medereros, plásticos, eléctricos y de la construcción· 4° Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícologanaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos y de granja; 5) Financieras: mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, prástamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes, o sin ellas. Se excluyen las operaciones previstas en la legislación vigente, art. 93 de la ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. ordinarias, al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas José María Vidano. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000 Accionista: Américo S'Apice. Suscripción acción 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Gabriel Fernández. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: José Ernesto Roque Mamana. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Miguel Angel Anziano. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Ricardo Rodríguez. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Pedro Leonardo Monteleone. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Zoilo Garnica. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Carlos Félix Paz. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. Accionista: Antonio Fanego. Suscripción Acciones 2.000. Clase ord. 5 v. Integración Monto 20.000. — Total suscripción acciones: 20.000. — Total Integración Monto: 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Vidano. Vicepresidente a Américo D'Apice. Vocales a Gabriel Fernández. Suplentes a Síndico titular a Mario Berrocal y Síndico suplente a Miguel Angel Anziano. — Cuarto: Autorizar al Sr Víctor Félix Fornabaio a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. José M. Vidano. Américo D'Apice. G. Fernández. Antonio Fanego. Zoilo Garnica. M. A. Anziano. Carlos F. Paz. B. L. Monteleone. Ricardo Rodríguez. Mamana. — Buenos Aires, 1° de junio de 1968. En mi carácter de escribano adscripto al Registro N° 343 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José María Vidano; Américo D'Apice; Gabriel Fernández; José Ernesto Roque Mamana; Miguel Angel Anziano; Ricardo Rodríguez: Pedro Leonardo Monteleone; Zoilo Garnica: Carlos Félix Paz y Antonio Fanego, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Conste. Está mi sello. P. Abel Llantada. A fojas 5 corren los nombres y apellidos y datos personales de los firmantes: La Edificadora del Sud S.A. C.I.C.I.A.F." Datos personales: José María Vidano, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero civil, C. Identidad 2730456. Rivadavia 294, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Américo D'Apice, argentino, mayor de edad, casado, ingeniero civil, C. I. 2408436, Rosales 1924, Adrogué, Pcia. de Bs. As. Gabriel Fernández, argentino, casado, mayor de edad, arquitecto, C. I. 2967652, soldado de la Independencia 668 4to. cuerpo, piso 2°, Dto. B, Capital Federal. José Ernesto Roque Mamana, argentino, mayor de edad, casado, promotor de ventas, C. I. 3035150, Ecuador 2834, Quilmes Oeste, Pcia. Bs. As. Miguel Angel Anziano, argentino, mayor de edad, casado, promotor de ventas, C. Identidad 1157832, Ciudad de la Paz 1471, Capital. Ricardo Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, asesor de empresas, C. I. 2606831. Miguel de Unamuno 5251, Quilmes, Pcia. de Bs. As. Pedro Leonardo Monteleone, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, C. I. 2751818, Pedro Lozano 3031, Capital. Zoilo Garnica, argentino, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Económicas, L. E. 3800476, Andrade 6072, Laferrere, Pcia. de Bs. As., Carlos Félix Paz, argentino, mayor de edad, soltero, Abogado, L. Enrolamiento 5096768, Bolívar 608, piso 3° "D", Capital. Antonio Fanego, argentino, mayor de edad, casado, Contador Público Nacional, C I. 1825862, Vale 691, piso 1°, Capital. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Dirección General de Justicia. N° 27570. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1968. Visto: lo solicitado: atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2° del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Edificadora del Sud, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial, Agropecuaria, Financiera", constituida en esta Ciudad el 1° de Junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 19 de Julio del corriente año, cuya acta de constitución

provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de Abril de 1923) I.A. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7943. — Próspero Abel Llantada. Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.29|10-Nº 36.375 v.29|10|68

BERBAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Claudio Baldini, que expresa ser casado con doña María Esther Caruso, italiano, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Sucre número mil doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; doña María Esther Caruso de Baldini, que dice ser casada con don Claudio Baldini, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Sucre número mil doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don Antonio Caruso, que manifiesta ser casado con doña Carmen Rosa Perrino, comerciante, argentino, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa mil diez, domiciliado en la calle Pedro Poli número cuatrocientos ochenta y nueve de Hurlingham de esta Provincia; doña Carmen Rosa Perrino de Caruso, que declara ser casada con don Antonio Caruso, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número dos millones diecinueve mil trescientos nueve, domiciliada en la calle Pedro Poli número cuatrocientos ochenta y nueve de Hurlingham de esta Provincia; don José Alberto Rodríguez, que expresa ser casado con doña Marta Dominga Caruso, argentino, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintiocho mil seiscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Crámer número trescientos cuarenta y ocho, piso sexto, departamento "B" de la Capital Federal; doña Marta Dominga Caruso de Rodríguez, que dice ser casada con don José Alberto Rodríguez, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Crámer número trescientos cuarenta y ocho, piso sexto, departamento "B" de la Capital Federal; don Carlos Bergaglio, que manifiesta ser soltero, italiano, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y tres, domiciliado en la calle Santa Fe número mil cuatrocientos catorce, de la Capital Federal; don Juan Carlos Radeljak, que expresa ser soltero, argentino, ingeniero, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos veinticuatro mil seis cientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Lanusse número ochocientos treinta y tres de Victoria, Partido de San Fernando, de esta Provincia; don Mariano Tomás Radeljak, que dice ser casado con doña Isabel María Granados, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento veintidós mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lanusse número ochocientos treinta y tres de Victoria, Partido de San Fernando, de esta Provincia; doña Isabel María Granados de Radeljak, que manifiesta ser casada con don Mariano Tomás Radeljak, española, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos veinticinco mil quinientos treinta y tres, domiciliada en la calle Lanusse número ochocientos treinta y tres de Victoria, Partido de San Fernando, de esta Provincia y don Otto Gerardo Dietrich Plebst, que expresa ser divorciado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos catorce mil trescientos diez, domiciliado en la calle Estrada número novecientos sesenta y nueve de Martínez, Partido de San Isidro, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta de fecha veintiuno de Junio del año mil novecientos sesenta y siete constituyeron una Sociedad denominada "Berbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal, y aprobaron sus Estatutos los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que así resulta del Expediente número veinticuatro mil ochocientos sesenta y siete, año mil novecientos sesenta y siete, el cual tengo a la vista para este acto, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente la referida Sociedad Anónima, transcribiéndose a continuación el Acta Constitutiva, los Estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la Sociedad de referencia la personería jurídica, todo lo que copiado íntegramente por su orden dice: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Claudio Baldini, de nacionalidad italiana, de 32 años de edad, de estado civil casado, con María Esther Caruso, Cédula de Identidad Nº 5.146.876, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sucre número 1274, Capital Federal; María Esther Caruso, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado civil casada, con Claudio Baldini, Cédula de Identidad Nº 4.404.489, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Sucre Nº 1274, Capital Federal; Antonio Caruso, de nacionalidad argentina, de 57 años de edad, de estado civil casado, con Carmen Rosa Perrino, Cédula de Identidad Nº 1.490.010, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pedro Poli 489, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Carmen Rosa Perrino, de nacionalidad argentina, de 48 años de edad, de estado civil casada, con Antonio Caruso, Cédula de Identidad Nº 2.019.309, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Pedro Poli 489, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; José Alberto Rodríguez, de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, de estado civil casado, con Marta Dominga Caruso, Cédula de Identidad Nº 4.928.687, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Crámer Nº 348, 6º piso, Departamento "B", Capital Federal; Marta Dominga Caruso, de nacionalidad argentina, de 22 años de edad, de estado civil casada, con José Alberto Rodríguez, Cédula de Identidad Nº 5.183.789, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Crámer Nº 348, 6º piso, Depto. "B", Capital Federal; Carlos Bergaglio, de nacionalidad italiana, de 39 años de edad, de esta civil soltero, Cédula de Identidad Nº 3.525.193, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Santa Fe 1414, Capital Federal; Juan Carlos Radeljak, de nacionalidad argentina, de 34 años de edad, de estado civil soltero, Cédula de Identidad Nº 5.424.639, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lanusse 833, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Mariano Tomás Radeljak, de nacionalidad argentina, de 66 años de edad, de estado civil casado, con Isabel María Granados, con Libreta de Enrolamiento Nº 2.122.3[illegible], con domicilio en la calle Lanusse 833, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Isabel María Granados, de nacionalidad española, de 62 años de edad, de estado civil casada, con Mariano Tomás Radeljak, Cédula de Identidad Nº 5.625.533, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Lanusse 633, Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Otto Gerardo Dietrich Plebts, de nacionalidad argentina, de 44 años de edad, de estado civil divorciado, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.814.310, con domicilio en la calle Estrada 969, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA Y AGROPECUARIA". (Artículo Primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años. (Artículo Segundo; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, frutos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, y administración de bienes, capitales y empresas en general; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exiján las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, electrónica, maderera, papelera y de la construcción, especialmente en obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes, silos, edificios y sus elementos componentes, como puertas, ventanas, cerámicas, sanitarios, cañerías y demás elementos premoldeados. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o recibir y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administracción y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Mineras: Por la exploración, explotación, comercialización e industrialización de minerales, por cuenta propia o de terceros de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series denominadas A, B, C, D y E de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie (Artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año (Artículo once). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una (serie "A"), según se detalla a continuación: Claudio Baldini, novecientas cincuenta (950) acciones o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 95.000); María Esther Caruso, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Antonio Caruso, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Carmen Rosa Perrino, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); José Alberto Rodríguez, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Marta Dominga Caruso, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Carlos Bergaglio, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Juan Carlos Radeljak, novecientas cincuenta (950) acciones o sea noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n.95.000); Mariano Tomás Radeljak, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Isabel María Granados, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000); Otto Gerardo Dietrich Plebst, novecientas (900) acciones o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 90.000). La integración se efectúa en efectivo, en este acto, por parte de todos y cada uno de los accionistas del diez por ciento (10 %) de lo suscripto, o sea un total de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Claudio Baldini; vicepresidente: Juan Carlos Radeljak; vocal: María Esther Caruso; síndico titular: Mariano Tomás Radeljak; síndico suplente: Otto Gerardo Dietrich Plebst. — Cuarto: Autorizar al señor Claudio Baldini y|o ingeniero Juan Carlos Radeljak y|o doctor Roberto D. Zabala a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Buenos Aires, abril 24 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 16 (diez y seis) a fs. 17 (diez y siete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 17 (diez y siete) a fs. 18 (diez y ocho). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia Letrado. — Int. a cargo Inspección General. — Hay dos sellos que dicen: Ministerio del Interior — República Argentina — Secretaría de Estado de Justicia." — "Inspección General de Justicia. — "Resolución Nº 6972. — "Hay un sello y una firma. — Dr. J. A. Bermann. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.- e.29|10 Nº 36.021 v.29|10|68

AGROINCO

Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Seis. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: los señores don José María Laceste, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Darregueira dos mil novecientos veinte, primer piso de la Capital Federal; don Roberto Abel Sarasibar, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos setenta siete mil seiscientos ochenta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos veintinueve, piso décimo, departamento "F", de la Capital Federal; doña María Inés Baliña, argentina, soltera, estudiante, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Larroque doscientos cuarenta y uno, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia; y don Mario Roberto Russak, argentino, soltero, estudiante, con libreta den enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos cuarenta y cuatro, noveno piso, departamento "A" de la Capital Federal, el que concurre a este acto por derecho propio y en representación de doña María Raquel Serebrinsky de Escandón, argentina, casada, técnica en fonoaudiología, con libreta cívica número cuatro millones doscientos quince mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Sesenta y Cuatro número tres mil ochenta de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre de esta Provincia; doña Lucía Carlota Gamboa de Escandón, argentina, casada, productora agropecuaria, con libreta cívica número cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos tres, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen un mil trescientos cuarenta y cuatro, noveno piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Hildebrando Pablo José Escandon, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos setenta mil ciento ochenta y tres, domiciliado en la calle Sesenta y Cuatro número tres mil ochenta de la ciudad de Necochea, Partido del mismo nombre de esta Provincia; don Mario Enrique Premrou, argentino, soltero, licenciado en economía con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos setenta mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Acevedo dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo piso de la Capital Federal, don Hildebrando Manuel Escandón, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón trescientos cuarenta y dos mil ochenta y uno, domiciliado en Bernardo de Irigoyen un mil trescientos cuarenta y cuatro, noveno piso, departamento "A", de la Capital Federal; y don Antonio Del Valle, español, casado, gestor administrativo, con cédula de identidad, expedida por la Policía Federal, número dos millones trescientos trece mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Méjico un mil ochocientos treinta y dos, sexto piso, departamento tercero de la Capital Federal, en virtud del mandato especial que con facultades suficientes para este otorgamiento le confirieron los nombrados en escritura de fecha veintidós de agosto del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de Necochea, don Angel M. Ciancaglini, al folio ochocientos setenta y dos del protocolo de ese año, el cual en su primer testimonio agrego a la presente como cabeza de escritura; todos los comparecientes se hallan de tránsito

en ésta, siendo mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que por documento privado de fecha cinco de agosto del año en curso, constituyeron provisionalmente la sociedad "Luimar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio legal en la ciudad de Bs. Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, se observó el nombre adoptado por existir otra entidad de denominación similar, por cuya circunstancia fue sustituido por el de "Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria". Que a sus efectos los comparecientes en el carácter de socios componentes, dan por definitivamente constituida a "Agroinco, Sociedad Anonima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Hildebrando Pablo José Escandón: Antonio Del Valle; Lucía Carlota Gamboa de Escandón; María Inés Baliña; Mario Roberto Russak; José María Lacoste: Roberto Abel Sarasibar; Mario Enrique Premrou: Hildebrando Manuel Escandon; María Raquel Serebrinsky de Escandon, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará AGROINCO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA. b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Agropecuaria: Mediante la explotación agrícolo-ganadera en general; y en particular a través de la realización de cultivos, su siembra y recolección, venta y/o permuta de los frutos por este medio obtenidos. Crianza, reproducción y engorde de ganado mayor o menor, su adquisición y venta. Compra de maquinarias e implementos técnicos para su aplicación a este tipo de producción en general. — Comercial: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación, consignaciones, comisión, promoción, distribución deposito acopio y trueque de materias primas, productos, mercaderías, semovientes y maquinarias en general, y en especial todo lo referente a la actividad agropecuaria, anexos o conexos. Mandatos y representaciones. — Inmobiliaria: Para cuyo objeto podrá realizar negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, tales como la compraventa, construccin, fraccionamiento, urbanización, explotación y administración, arrendamiento por cualquier término y/o aparcería, e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco Millones de pesos moneda nacional). Representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional). Valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000.— (Un Millón de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo:Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarios al portador, clase "A" de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto: Hildebrando P. J. Escandón 50, A, 5 v. m$n. 500.—; Antonio Del Valle 50, A, 5 v. m$n. 500.—; Lucía C. G. de Escandón: 4.800, A. 5 v. m$n. 48.000.—; María I. Baliña 2.350, A, 5 v. m$n. 23.500.—; Mario R. Russak 2.500, A, 5 v. m$n. 25.000.—; José M. Lacoste 50, A, 5 v. m$n. 500.—; Roberto A. Sarasibar 50, A,5 v. m$n. 500.—; Mario E. Premrou 50, A, 5 v. m$n. 500.—; Hildebrando M. Escandón 50, A, 5 v. m$n. 500.—; María R. S. de Escandón 50, A, 5 v. m$n. 500.—; 10.000. m$n. 100.000.—. La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — Tercero:Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Mario Roberto Russak. Vicepresidente: a Lucía Carlota Gamboa de Escandon. Vocales: a María Inés Baliña. Hildebrando Manuel Escandón. Suplente a: Síndico Titular a: Mario Enrique Premrou y síndico suplente a José MaríaLacoste. — Cuarto: Autorizar a Mario Roberto Russak y María Inés Baliña a fin de que en forma indistinta, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Entre líneas: Mandatos y representaciones. Vale. Hildebrando Pablo José Escandón; Antonio Del Valle; Lucía Carlota Gamboa de Escandón; María Inés Baliña; Mario Roberto Russak; José María Lacoste; Roberto Abel Sarasibará Mario Enrique Premrou; Hildebrando Manuel Escandón; y María Raquel Serebrinsky de Escandón. Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. 27.855. Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agroinco, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1968 con la denominación de "Luimar, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial" y presentada a esta Inspección Generalel 8 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8.100. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio. "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Agroinco, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria". e inserto su estatuto en el Registro, solicitando del autorizante de la presente los testimonios necesarios para su publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída y ratificada así la otorgan, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. José María Lacoste. — Roberto Abel Sarasibar. — María Inés Baliña. — Mario R. Russak. Hay un sello. Ante mí: José O. Casas". Sobre raspado: Antonio; novecientos; segundo; María. Entre líneas: del; setenta mil ciento; argentino; de General; 50; da; Enrique Zaldívar. Hay un sello aclaratorio. Todo vale. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.29|10-Nº 35.814-v.29|10|68

KURT KREBS Y CIA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto, que según escritura del 29 de agosto de 1963, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución Nº 1.604 del 13 de agosto de 1968, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "KURT KREBS Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada por la asamblea general ordinaria del 26 de abril de 1968. siendo el texto del Artículo 8º modificado del siguiente tenor: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente, Vicepresidente y un Director en forma conjunta de a dos, y cualquiera de ellos con un apoderado. Se requerirá sólo la firma individual de cualquiera de ellos, para endosos de cheques y retirar cheques rechazados. Para gravar o vender bienes inmuebles, o gravar o vender bienes muebles en forma tal que represente una verdadera realización de activo, se requerirá la aprobación previa del Directorio ad-referéndum de la asamblea. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.29|10-Nº 35.961-v.29|10|68

RAMA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Roberto Guarnido, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Alborch, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos sesenta y siete; doña Alcira Rosa Villafañe, argentina, empleada, soltera, hija de don Arturo Ignacio Villafañe y doña Emma Blanca Morales, con Libreta Cívica número cuatro millones ciento ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Esmeralda quinientos ochenta y nueve; don José Pumares, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Prado, empleado, con Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y siete mil doscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Cerviño cuatro mil cuatrocientos setenta y uno; don Segundo Prado, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Alcira Encarnación García, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos cincuenta y cuatro; don Julio Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Alicci, empleada, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Argañaráz treinta y dos. don Eduardo Navigante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Isolina María Roble, empleado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Lavalleja mil ciento treinta y cinco; don Luis Cocchia, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Salvador Pellegrino Cocchia y Francisca Pepe, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad número un millón setecientos trece mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis. don Daniel Alberto, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Navigante, con Libreta de Enrolamiento número cero doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil quince; don Mario Eduardo D'Amico, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Norma Díaz, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Escalada setecientos veinticinco y don Julio Roberto Lizarro, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Rosa Caggiano, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintitrés mil ciento noventa, domiciliado en la Avenida Pavón dos mil trescientos diez y nueve, personas hábiles, todos vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha ocho de julio del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Rama" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N- veintisiete mil novecientos veintiocho de la Inspección General de Justicia. los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Roberto Guarnido, Alcira Rosa Villafañe, José Pumares, Segundo Prado, Julio Torres, Eduardo Navigante, Luis Cocchia, Daniel Alberto, Mario Eduardo D'Amico y Julio Roberto Lizarro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3,329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor y distribución de bienes, mercaderías, maquinarias, productos y frutos del país o del extranjero y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica, papelera, química, maderera y de la alimentación. Inmobiliaria: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, vitivinícolas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una dividido en diez series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. Roberto Guarnido, 10.000 Ord. 5 votos — 100.000; Alcira R. Villafañe, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; José Pumares, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000; Segundo Prado, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000; Julio Torres, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000; Eduardo Navigante, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000; Luis Cocchia, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. Daniel Alberto, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000; Mario E. D'Amico, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000; Julio R. Lizarro, 1.000 Ord. 5 votos — 10.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Cocchia; vicepresidente a Alcira Rosa Villafañe; vocales a José Pumares; suplentes a. Síndico titular a Segundo Prado y Síndico suplente a Mario D'Amico. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Coccia y José Pumares a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Guarnido. — Alcira R. Villafañe. — J. Pumares. — S. Prado. — J. Torres. — E. Navigante. — L. Cocchia. — D. Alberto — M. E. D'Amico. — J. R. Lizarro. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Roberto Guarnido, Alcira Rosa Villafañe, José Pumares, Segundo Prado, Julio Torres, Eduardo Navigante, Luis Cocchia, Daniel Alberto, Mario Eduardo D'Amico y Julio Roberto Lizarro, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rama Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8.098". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, se ratifican de su contenido y la firman en prueba de conformidad, doy fe. — Firmas: R. Guarnido. — Alcira R. Villafañe. — J. Pumares. — S. Prado. — J. Torres. — E. Navi-

gente. — L. Cocchia. — D. Alberto. — M. E. D'Amico. — J. R. Lizarro. — Aires mí. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.29|10-Nº 36.120-v.29|10|68

EDIFICADORA COLON
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4760. — Primer testimonio. — Escritura número dos mil quinientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Blanco, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, de esta Capital, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Domingo Gareri y Amelia Cicco de Gareri, domiciliado en Juan Bautista Alberdi, dos mil ciento noventa, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Edilberto Alfredo Milani y José Ernesto Brandinelli, domiciliados en Cerrito trescientos ochenta y ocho. Mario Augusto Salles y Susana Estela Ronner de Salles domiciliados en Cerrito doscientos ochenta y seis, Ricardo Abella, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y uno, Edgardo José González Dazzori y Norma Graciela Stecconi de González Dazzori, domiciliados en Güemes cuatro mil ciento ochenta y dos e Ignacio Julián Soba Rojo, domiciliado en Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, los ocho últimos nombrados vecinos de esta Capital a mérito del Poder Especial que los nombrados le otorgaran y que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos veintiquatro de este mismo Registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes, constituyó provisoriamente el nueve de septiembre del corriente año, la sociedad "Edificadora Colon, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y nueve, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, con fecha veintisiete del corriente mes y año, bajo el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad que representa, y la referida resolución aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden, dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Edilberto Alfredo Milani, José Ernesto Brandinelli, Mario Augusto Salles, Susana Estela Rönner de Salles, Domingo Gareri, Amelia Cicco de Gareri, Ricardo Abella, Edgardo José González Dazzori, Norma Graciela Stecconi de González Dazzori e Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especiales: a) la sociedad se denominará "EDIFICADORA COLON SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tiene por objeto: Financiero: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse otorgamiento de créditos en general con garantías reales y|o personales o sin ellas, compraventa y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93º de la ley Nº 11672 u otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliario: Compra, venta, construcción y permuta de inmuebles, su administración y explotación. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada uno dividido en 500 series de m$n. 100.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien series de acciones. — Dichas acciones emitidas son al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Edilberto Alfredo Milani. — 1.000. Ordinarias 1 voto. 100.000. — José Ernesto Brandinelli. 1.000. — Ordinarias 1 voto. — 100.000. — Mario Augusto Salles. — 1.400. — Ordinarias 1 voto. — 140.000. — Susana Estela Rönner de Salles. 600. Ordinarias 1 voto. 60.000. — Domingo Gareri. 1.800. Ordinarias 1 voto. 180.000. — Amelia Cicco de Gareri. 200. Ordinarias 1 voto. 20.000. — Ricardo Abella. 1.000. Ordinarias 1 voto. — 100.000. — Edgardo José González Dazzori. 1.000. Ordinarias 1 voto. 100.000. — Norma Graciela Stecconi de González Dazzori. 1.000. Ordinarias 1 voto. 100.000. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. 1.000. Ordinarias 1 voto. 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Edilberto Alfredo Milani. Vicepresidente a Domingo Gareri. Vocales a Mario Augusto Salles, suplentes a Amelia Cicco de Gareri, Susana Estela Rönner de Salles y Ricardo Abella, síndico titular a Edgardo José González Dazzori, y síndico suplente a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — Cuarta: Autorizar a Ignacio Julián Roberto Soba Rojo y Pedro José Casado Blanco, a fin de que en forma indistinta alternada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Series. No vale. Sobreborrado: 1.000. — 100.000. — Vale. — Edilberto Alfredo Milani. — E. Milani. — José E. Brandinelli. — José Ernesto Brandinelli. — M. A. Salles. — Mario Augusto Salles. — Susana E. R. de Salles. — Susana Estela Rönner de Salles. — D. Gareri. — Domingo Gareri. — A. C. de Gareri. — Amelia Cicco de Gareri. — R. Abella. — Ricardo Abella. — E. González Dazzori. — Edgardo José González Dazzori. — N. S. de González Dazzori. — Norma Graciela Stecconi de González Dazzori. — I. J. Soba Rojo. — Ignacio Julián Roberto Soba Rojo. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 254 de esta Capital. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Edilberto Alfredo Milani, José Ernesto Brandinelli, Mario Augusto Salles, señora Susana Estela Rönner de Salles, señor Domingo Gareri, señora Amelia Cicco de Gareri, señores Ricardo Abella y Edgardo José González Dazzori, señora Norma Graciela Stecconi de González Dazzori y señor Ignacio Julián Roberto Soba Rojo, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edificadora Colón Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1." —... "N. 28489. — Buenos Aires, 27 set. 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Edificadora Colón Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8444". —...P. J. Casado Blanco — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.520.— e.29|10 Nº 36.097 v.29|10|68

SIMBAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Simbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Montes mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto y Ovidio Paciente Paz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha primero de agosto último, pasada ante mí al Folio mil ciento cuarenta y cuatro de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado, en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Simbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Simbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Francisco Rojas, Rodolfo Valentini, José Aquino, Julio Armando Ramos, Luis Alberto Gerez, Norberto Boggio, Jorge Truffa, Oscar Grillo, Reinaldo Rubén Storto y Ovidio Paciente Paz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIMBAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador, ordinarias, de cinco votos, denominadas de clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Rojas. — 200. — A. — 20.000. — Rodolfo Valentini. — 100. — A. — 10.000. — José Aquino. — 50. — A. — 5.000. — Julio Armando Ramos. — 50. — A. — 5.000. — Luis Alberto Gerez. — 50. — A. — 5.000. — Norberto Boggio. — 50. — A. — 5.000. — Jorge Truffa. — 25. — A. — 2.500. — Oscar Grillo. — 25. — A. — 2.500. — Reinaldo Rubén Storto. — 25. — A. — 2.500. — Ovidio Paciente Paz. — 25. — A. — 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Rojas; Vicepresidente a Rodolfo Valentini; Síndico titular a José Aquino y Síndico suplente a Julio Armando Ramos. — Cuarto: Autorizar a Francisco Rojas y Rodolfo Valentini a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Valentini — José Aquino. — Julio Armando Ramos. — Luis Alberto Gerez. — Norberto Boggio; Jorge Truffa. — Oscar Grillo. — Reinaldo Rubén Storto. — Ovidio Paciente Paz. — Francisco Rojas. — N. 28.066. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Simbal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 26 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 8.227... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado Escribano

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.29|10 Nº 36.136 v.29|10|68

CASA LEIB
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Leib Schwarz, polaco, casado en primeras nupcias con Jenta Szarfman, nacido el dieciséis de enero de mil novecientos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochentiún mil quinientos cuarenticinco, domiciliado en Corrientes cuatro mil quinientos treintidós, Capital Federal; don Jacobo Schwarz, polaco, casado en primeras nupcias con Perla Raquel Susterman, nacido el veinticocho de diciembre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochentiún mil ochocientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Lambaré mil ochenta y dos piso quinto, departamento doce, Capital Federal; don Moisés Schwarz, polaco, casado en primeras nupcias con Yola Calcia Bergerman, nacido el primero de noviembre de mil novecientos veinticho, con cédula de identidad número cinco

millones novecientos cuarentiún mil setecientos ochentitrés expedida por la Policía Federal, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, piso segundo, Capital Federal; doña Jenta Szarfman de Schwarz, polaca, casada en primeras nupcias con Leib Schwarz, nacida el quince de diciembre de mil ochocientos noventiocho, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochentiún mil quinientos cuarentitrés, domiciliada en Corrientes cuatro mil quinientos treintidós, Capital Federal; doña Dora Rapaport de Melnik, casada en primeras nupcias con Samuel Melnik, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos seis, con libreta cívica número seis millones quinientos sesenta mil setecientos ochentitrés, domiciliada en General Urquiza ochentinueve Capital Federal; don Roberto Melnik, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Graciela Susterman, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos treintidós, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintiocho mil setecientos cuarentiuno, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, Capital Federal; doña Yola Calcia Bergerman de Schwarz, boliviana, casada en primeras nupcias con Moisés Schwarz, nacida el cuatro de diciembre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número cinco millones novecientos cuarentiún mil doscientos ochentidós, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal; doña Ita Majer de Bergerman, polaca, casda en primeras nupcias con Moisés Begerman, nacida el catorce de enero de mil ochocientos noventa y cinco, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Capital Federal; doña Luisa Graciela Susterman de Melnik, paraguaya, casada en primeras nupcias con Roberto Melnik, nacida el catorce de agosto de mil novecientos cuarentitrés, con cédula de Identidad número cuatro millones cuarenticinco, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, y doña Parla Raquel Susterman de Schwarz, paraguaya, casada en primeras nupcias con Jacobo Schwarz, nacida el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cuarentidós mil setecientos cuarentiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Lambaré mil ochenta y dos, piso quinto, departamento doce, Capital Federal. — Los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "Casa Leib, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, por ajustarse a las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos según constancias obrantes en el expediente número veintiséis mil ochocientos ocho del corriente año. — Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha nueve de agosto de este año la resolución aprobatoria número siete mil novecientos diez y seis de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de consitución definitiva de la mencionada sociedad anónima "Casa Leib, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida entre los comparecientes, cuya acta de constitución provisoria, Estatutos y enmienda ordenada por la Inspección General de Justicia en el expediente precitado, así como la resolución de fecha nueve de agosto anteriormente citada, todo corriente de fojas uno a fojas quince, con la modificación de fojas doce a fojas tres respectivamente, tengo para este acto en su original a la vista y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución, en la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leib Schwarz, comerciante, casado, domiciliado en Corrientes cuatro mil quinientos treintidós, piso quinto, Dpto. veinticinco, Capital, cédula de identidad de la Policía Federal Nº cinco millones cuatrocientos ochentiún mil quinientos cuarenticinco; Jacobo Schwarz, comerciante, casado, domiciliado en Lambaré mil ochenta y dos, piso quinto, Dpto. doce, Capital, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos ochentiún mil ochocientos setenta y siete; Moisés Schwarz, comerciante, casado, domiciliado en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, p. segundo, Capital, cédula de identidad cinco millones novecientos cuarentiún mil setecientos ochentitrés; Jenta Szarfman de Schwarz, comerciante, casada, domiciliada en Corrientes cuatro mil quinientos treintidós, piso quinto, Capital, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos ochentiún mil quinientos cuarentitrés; Dora Rapaport de Melnik, comerciante, casada, domiciliada en General Urquiza ochenta y nueve, Capital, L. C. seis millones quinientos sesenta mil setecientos ochentitrés; Roberto Melnik, comerciante, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, cédula de identidad tres millones quinientos veintiocho mil setecientos cuarentiuno; Yola Calcia Bergerman de Schwarz, quehaceres, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Capital, cédula de identidad cinco millones novecientos cuarentiún mil doscientos ochentidós; Ita Majer de Bergerman, quehaceres, domiciliada en Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos veintiuno, Capital; Luisa Graciela Susterman de Melnik, quehaceres, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil seiscientos cincuenta, Capital, cédula de identidad cuatro millones trescientos cuarentidós mil setecientos cuarenticinco, y Perla Raquel Susterman de Schwarz, quehaceres, domiciliada en Lambaré mil ochenta y dos, piso quinto cédula de identidad cuatro millones trescientos cuarentidós mil setecientos cuarenta y seis, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles, como así también domiciliados todos en esta Capital Federal y resuelven, Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA LEIB, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventinueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales. La comercialización de toda clase de mercaderías elaboradas, materias primas, su importación, exportación, compraventa de toda clase de bienes muebles, maquinarias, frutos del país y la realización de todo acto de comercio, especialmente en relación con la industria textil. — Industriales: Fabricación de artículos en general para la indumentaria masculina y femenina, manufactura de prendas para vestimenta y camisería, lencería y artículos de punto, como así también todo artículo relacionado con la industria textil en sus diferentes etapas y procesos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones ($ diez millones) representado por cien mil (cien mil) acciones de m$n. cien (cien) valor nominal cada una, dividido en cien (cien) series de m$n. cien mil (cien mil) cada serie. (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (veinte) series de acciones ordinarias al portador y de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Leib Schwarz, cuatro mil quinientas, Ord. cuatrocientos cincuenta mil. — Moisés Schwarz, cuatro mil quinientas, Ord. cuatrocientos cincuenta mil. — Jacobo Schwarz, cuatro mil quinientas, Ord., cuatrocientos cincuenta mil. — Jenta Szarfman cuatrocientos cincuenta mil. — Dora de Schwarz, cuatro mil quinientas, Ord. Rapaport de Melnik, trescientas, Or. treinta mil. — Roberto Melnik, trescientas, Ord., treinta mil. — Yola Calcia Bergerman de Schwarz, cuatrocientas, Ord.. cuarenta mil. — Ita Majer de Bergerman, trescientas, Ord., treinta mil. — Luisa Graciela Susterman de Melnik, trescientas, Ord., treinta mil. — Perla Susterman de Schwarz, cuatrocientas, Ord., cuarenta mil. — Total de la suscripción, $ dos millones. — La integración se efectúa en dinero efectivo, cumplimentando en este acto el pago del diez por ciento del total suscripto o sea $ doscientos mil. — Se hace constar que la suscripción e integración de los accionistas Jenta Szarfman de Schwarz, Dora Rapaport de Melnik, Yola Calcia Bergerman de Schwarz, Ita Majer de Bergerman, Luisa Graciela Susterman de Malnik y Perla Raquel Susterman de Schwarz, se hace con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente, a Leib Schwarz; vicepresidente, a Jenta Szarfman de Schwarz; vocales, a Jacobo Schwarz y Moisés Schwarz; suplentes, a Perla Raquel Susterman de Schwarz; síndico titular, a Yola Calcia Bergerman de Schwarz, y síndico suplente, a Roberto Melnik. — Cuarto: Autorizar al doctor Ezequiel Isidoro Zabotinsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leib Schwarz. — Jacobo Schwarz. — M. Schwarz. — Jenta Schwarz. — Dora de Melnik. — R. Melnik. — Y. C. de Schwarz. — Ita Bergerman. — Susterman. — Perla Schwarz. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº setenta y uno de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Leib Schwarz, Jacobo Schwarz, Moisés Schwarz, Jenta Szarfman de Schwarz, Dora Rapaport de Melnik, Roberto Melnik, Yola Calcia Bergerman de Schwarz, Ita Majer de Bergerman, Luisa Graciela Susterman, Perla Raquel Susterman de Schwarz, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, seis de mayo de mil novecientos sesentiocho, — Conste F. H. Muller de Massol. — Hay un sello que dice, Fenny H. Muller de Massol, escribano. — Nº 26.808. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Casa Leib, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 28 de marzo de 1968, cuya acta de Constitución Provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.916. — Inspección General de Justicia. — Fenny H. M. de Massol, escribana.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 13.920 e. 29|10 Nº 36.180 v. 29|10|68

AGE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.174. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos ochenta y cinco. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen don Alberto Pedro Gerondi, argentino, casado, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad número 3.716.167, domiciliado en la calle San Martín número mil doscientos treinta y ocho, de la localidad de Bánfield, de esta Provincia, don Egidio Cosme Damiano Amati, argentino, casado, comerciante, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad número dos millones trescientos quince mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Río de Janeiro número dos mil seiscientos setenta y tres, departamento uno de Lanús, de esta Provincia; don Pedro Gerondi, italiano, casado, constructor, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos tres, con cédula de identidad número un millón novecientos ocho mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Río de Janeiro dos mil seiscientos setenta y tres, departamento dos de Lanús, de esta Provincia; doña Elsa Gerondi de Amati, argentina, casada, ama de casa, nacida el quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y cuatro mil ciento noventa y seis, domiciliada en Río de Janeiro número dos mil seiscientos setenta y tres, departamento primero, de Lanús de esta Provincia; doña Anunciación Amati de Gerondi, italiana, casada, ama de casa nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta, con cédula de identidad número seis millones quinientos nueve mil doscientos veinte, domiciliada en San Martín número mil doscientos treinta y ocho, de Bánfield, de esta Provincia; doña Catalina Medinelli de Gerondi italiana, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y cuatro mil setenta y ocho, nacida el once de febrero de mil novecientos seis, domiciliada en Río de Janeiro número dos mil seiscientos setenta y tres, departamento dos de Lanús de esta Provincia, don Javier Luis Martín, argentino, casado, tenedor de libros, nacido el primero de agosto de mil novecientos veintinueve, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y un mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Pergamino dos mil seiscientos cuarenta y siete, departamento de esta Provincia; don Salvador Amati, argentino, casado, empleado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiocho, con cédula de identidad número 4.483.606, domiciliado en la calle Pedro Morán doscientos cuarenta y dos de la Capital Federal y don Edgardo Arturo Cantore, argentino, soltero, abogado, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, con cédula de identidad número 4.253.585, domiciliado en la Capital Federal en la calle Viamonte ochocientos sesenta y siete, primer piso, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, celebrada en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Age Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", la que ha sido autorizada para funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha cinco del corriente mes y año, bajo el número siete mil ochocientos treinta y nueve. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este Registro de mi adscripción, del texto de dicha Acta Constitutiva y de sus Estatutos; y sus reformas de fojas nueve, diez y once, aprobados por la Inspección General de Justicia y de la referida Resolución, las que surgen del expediente número veintisiete mil cuatrocientos treinta y uno, que al efecto me exhiben y tengo a la vista para este acto y transcriptas en lo pertinente, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alberto Pedro Gerondi, Egidio Cosme Damiano Amati, Pedro Gerondi, Elsa Gerondi de Amati, Anunciación Amati de Gerondi, Catalina Medinelli de Gerondi, Javier Luis Martín, Armando Andrés Casa, Salvador Amati, Edgardo Arturo Cantore y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes y marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y sus negociaciones en el país o fuera de él. —Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos eléctricos, de comunicaciones, electrónicas, radio y televisión. — Financiera: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o de realizarse; préstamos a intereses y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación y sobre la base de moneda extranjera, o sin garantía; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor inmobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía; formar, administrar, representar carteras de créditos, derechos acciones, bonos, títulos, valores en general, quedan excluídas las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, ni otras por las que se requiera el concurso públicol — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado por mensualidades o períodos distintos de pago. —

Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y toda clase de comercialización sobre esos bienes y productos; determinadas específicamente según correspondan. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 20.000.000.— (veinte millones), representado por 20.000 acciones de m$n 1.000.— (un mil), valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 4.000.000.— m|n cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuya mandato durará tres años; — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de $ $ 4.900.000.— m|n., serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. — Clase.— Integración Monto. — 1) Alberto P. Gerondi, 1.600 ord. port. 5 votos $ 160.000 m|n. 2) Egidio C. D. Amati, 1.600 ord. port. 5 votos, $ 160.000 m|n; 3) Pedro Gerondi, 100 ord. port. 5 votos, $ 10.000 m|n. 4) Elsa Gerondi de Amati, 100 ord. port. 5 votos, 10.000 m|n.; 5) Anunciación Gerondi de Amati, 100 ord. port. 5 votos $ 10.000 m|n.; 6) Catalina Medinelli de Gerondi, 100 ord. port. 5 votos $ 10.000 m|n.; 7) Javier Luis Martín. 100 ord. port. 5 votos $ 10.000 m|n.; 8) Armando Andrés Casa, 100 ord. port. 5 votos $ 10.000 m|n.; 9) Salvador Amati, 100 ord. port. 5 votos, $ 10.000 m|n.; 10) Edgardo A. Cantore, 100 ord. port. $ 10.000 m|n. La integración se efectúa en dinero. Tercero: Designación para integrar el órgano administrativo y al fiscalizador. Presidente, a Alberto Pedro Gerondi. Vicepresidente, a Egidio Cosme Damiano Amati. Vocales: a suplentes a Síndico titular a Javier Luis Martín y Síndico suplente a Raúl Emilio Enrique Alliese. — Cuarto: Autorizar al doctor Saúl Slomnimsky y|o Edgardo Arturo Cantore a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. P. Gerondi, Egidio Amati, Pedro Gerondi, Elsa Gerondi de Amati, Anunciación A. de Gerondi, Catalina Medinelli de Gerondi, Javier L. Martín, Armando A. Casa, S. Amati, E. A. Cantore. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 574 de la Capital Federal. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Alberto Pedro Gerondi, Egidio Cosme Damiano Amati, Pedro Gerondi, Elsa Gerondi de Amati, Anunciación Amati de Gerondi, Catalina Medinelli, Javier Luis Martín, Armando Andrés Casa, Salvador Amati y don Edgardo Arturo Cantore, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, a 26 da junio de 1968. — Jorge M. Marchesi. — Jorge M. Marchesi, Escribano.— Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 27.431. — Buenos Aires. 5 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad "Age Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 26 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — La modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1932). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.839. — Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente, y las previstas por el artículo tercero del Decreto 3.329|63, como que los comparecientes continúan diciendo que dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Age Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria"; por este acto declarando elevada a escritura pública el acta constitutiva y sus estatutos en el texto aprobado, lo que ratifican expresamente solicitándome expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás recaudos que correspondan.— Yo, el Escribano autorizante, hago constar que del capital autorizado se abona el Impuesto Fiscal por el importe emitido de Cuatro millones de pesos moneda nacional, y que las futuras emisiones serán realizadas por escritura pública, abonándose en cada oportunidad, el impuesto fiscal correspondiente. —

Leída que le fue a los comparecientes, firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Alberto Pedro Gerondi.— Egidio Amati.— Pedro Gerondi. — Catalina Medinelli de Gerondi.— Elsa Gerondi de Amati. — Anunciación A. de Gerondi. — Javier L. Martín. Armando A. Casa. — S. Amati. — E. A. Cantore. — Hay un sello. Ante mí: Mario Fidel Tesei.— Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil ciento setenta y cuatro del Registro treinta y dos de mi adscripción, doy fe. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.29|10-Nº 35.757-v.29|10|68

A R P I

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: "Arpi, Soc. Anón. Industrial y Comercial". —

Número Mil Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece Isidoro Scharovsky, casado, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos número trescientos setenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concure a este acto por sí y sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Ricardo Jesús Ruiz, casado; doña Antonia Barbero de Scharovsky, casada doña Estela María Taus de Ruiz, casada. don Juan Roberto Pérez, casado; doña Herminia Fernández de Pérez, casada; don Vicente Torrent, casado; don Jorge Massari, casado; don Julio Mario Cáceres, casado y doña Angela Dionisia Martínez de Cáceres, casada; todos domiciliados en la calle Elía número cuatrocientos cincuenta y nueve de esta Capital, a mérito del mandato que le fue otorgado con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí al folio dos mil cuarenta y dos, y en tal carácter dice: Que él y sus representados, han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, la sociedad "Arpi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por acta privada celebrada en esta Capital el veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por Expediente número veinte y siete mil novecientos seis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil ciento veinte y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isidoro Scharovsky, Ricardo Jesús Ruiz, Juan Roberto Pérez, Vicente Torrent, Jorge Massari, Julio Mario Cáceres, y las señoras Antonia Barbero de Scharovsky, Estela María Taus de Ruiz, Herminia Fernández de Pérez y Angela Dionisia Martínez de Caceres, en la calle Elía 459, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 8 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARPI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la explotación, fabricación, industrialización, elaboración y|o manufactura de materiales y productos plásticos, sintéticos, químicos, metalúrgicos, como así también la de impresiones en general, artes gráficas, maquinarias, herramientas y repuestos. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, cesión, explotación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, subproductos y bienes de toda índole nacionales y|o extranjeros; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series de pesos 1.000.000.— m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emite la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Isidoro Scharovsky, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Ricardo Jesús Ruiz, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Juan Roberto Pérez, 2.000 Ord. y votos — 20.000; Vicente Torrent, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Jorge Massari, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Julio Mario Cáceres, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Antonia Barbero de Scharovsky, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Estela María Taus de Ruiz, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000; Herminia Fernández de Pérez, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000. Angela Dionisia Martínez de Cáceres, 2.000 Ord. 5 votos — 20.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Isidoro Scharovsky; vicepresidente al señor Julio Mario Cáceres; Síndico titular al señor Ricardo Jesús Ruiz y Síndico suplente al señor Juan Roberto Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Scharovsky y Julio Mario Cáceres a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener para la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela D. Martínez de Cáceres. — J. M. Cáceres — Herminia F. de Pérez. — E. M. T. de Ruiz. — I. Scharovsky. — Antonia B. Scharovsky. — R. J. Ruiz. — J. R. Pérez. — Vicente Torrent. — J. Massari. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. —

N.27.906. — Buenos Aires, 30 de Agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arpi Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de Julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de Agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.121 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Escribano: Carlos A. Blousson. — S|r.: "27.906". Vale.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.720.— e.29|10 Nº 35.885-v.29|10|68

ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO PEKA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Noventa y Siete. —

En la Ciudad de Buenos Aiers, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don Bernardo Rymberg, que dice ser casado, comerciante, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.744.714, domiciliado en la calle Malabia número 384, segundo piso, departamento 9, de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: Jaime Ksiazemicer, que es de estado civil casado, comerciante, argentino naturalizado, titular de la Cédula de dentidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 1.644.157, domiciliado en la calle Centenera número 1767; don Abraham Zalckwar, casado, comerciante, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad número 2.725.750, domiciliado en la calle Lambaré número 1107, primer piso, departamento A; don Bernardo Rymberg, casado, comerciante, argentino naturalizado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.307.394, domiciliado en la calle Frías número 549, tercer piso, departamento 11; doña Hendla Kolski de Zalckwar, casada, argentina naturalizada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.478.100, domiciliada en la calle Lambaré número 1107, primer piso, departamento A; don Isaac Kolski, casado, comerciante, polaco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 1.843.956, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 167, de Villa Piaggio, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski, casada, polaca, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.478.101, con igual domicilio que la anterior; doña Graciela Bombe de Zelikson, casada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.393.246, domiciliada en la calle Galicia número 660, primer piso, departamento 8; doña Clara Dora Zonschain de Rymberg, casada, argentina, con Cédula le Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 3.078.558, domiciliada en la calle Malabia número 384, segundo piso, departamento 9; y don Alberto Pinto, casado, Contador, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 4.724.909, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número 1590, sexto piso, departamento 13; todos de la Capital Federal; a excepción de las dos personas expresamente indicadas, en virtud del Poder Especial Irrevocable, que le otorgaron por escritura de fecha 23 de julio del corriente año, pasada ante mí, el Autorizante al folio 1667 de este mismo Registro y Protocolo, doy fe... Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Ksiazemicer, Abraham Zalcwar, Víctor Rymberg, Bernardo Rymberg, Hendla Kolski de Zaickwar; Isaac Kolski; Rebeca Rajyla Szpichler de Kolski; Graciela Bombe de Zelikson; Clara Dora Zonschain de Rymberg; Alberto Pinto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO FRIGORIFICO "PEKA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBLIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por Objeto: mediante la realización por cuenta propia de terceros y asociada a terceros de las siguientes operaciones: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de productos y mercaderías en general y especialmente la explotación de depósitos frigoríficos para conservación y enfriamiento de aves y huevos y cualquier otro producto o subproducto de granja, agrícola-ganaderos, frutícolas y afines, propios o de terceros; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios y deri-

vados y especialmente todo lo relacionado con la explotación de la industria frigorífica y del frío; c) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta y administración de acciones, debentures y demás valores inmobiliarios, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, recibir otorgar, transferir y conceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco millones (m$n. 5.000.000.—) representado por (50.000) Cincuenta mil acciones de m$n. Cien (100), valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de acciones ordinarias al portador; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jaime Ksiazemicer — 2000 — 20.000. — Abraham Zalckwar: 1000 — 10.000.— Víctor Rymberg: 500 — 5.000.— Bernardo Rymberg: 1000 — 10.000.— Hendla K. de Zalckwar: 1000 — 10.000.— Isaac Kolski: 1000 — 10.000.— Rebeca R. S. de Kolski: 1000 — 10.000.— Graciela B. de Zelikon: 1000 — 10.000.— C. D. Z. de Rymberg: 1000 — 10.000.— Alberto Pinto: 500 — 5.000.— 10.000.— 100.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo, en la proporción del 10% de las respectivas suscripciones. — Tercero: Désignar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jaime Ksiazemicer; Vicepresidente a Bernardo Rymberg; Vocales a ... Suplentes a ... Síndico Titular a Alberto Pinto y Síndico Suplente a Abraham Zalckwar. — Cuarto: Autorizar a don Jaime Ksiazemicer y don Bernardo Rymberg, a fin de que en forma conjunta, o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Ksiazemicer. — Abraham Zalkwar. — V. Rymberg. — Hendla K. de Zalckwar. — Isaac Kolski. — Rywka Rajala Kolski. — G. B de Zelikson. — C. de Zonschain de Rymberg. — A. Pinto ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.713. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimiento Frigorífico "Peka" Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida en esta Ciudad el 22 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.931. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspección General de Justicia. Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido y firma como acostumbra, por ante mí. el Autorizante, doy fe. — B. Rymberg. — Está mi sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e.29|10 Nº 36.025 v.29|10|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RIVOLIN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los socios señores Augusto Emilio Rivolin, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y tres; Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin, argentina, casada, Libreta Cívica número ciento veinticuatro mil trescientos treinta; María Matilde Elena Rivolin de Segurotti, argentina, casada, Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y ocho e Isabel Leonor Rivolin, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Salta doscientos treinta y ocho, Capital Federal y los señores Juan Cayetano Eugenio Genisans, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento treinta y seis mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Salta doscientos treinta y ocho, Capital Federal; Carlos Alberto Genisans, argentino, viudo, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento diez mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Santiago del Estero número ciento cuarenta y cinco, Piso 4º Departamento G. y don Bernardino Luca, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Medrano trescientos cuarenta y dos, piso séptimo, Departamento D. Capital Federal y los socios señores Augusto Emilio Rivolin; Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin; María Matilde Elena Rivolin de Segurotti e Isabel Leonor Rivolin dicen: Que por instrumento privado de fecha diez de junio del año mil novecientos sesenta, los señores don Augusto Emilio Rivolin, don Juan Augusto Rivolin y don Carlos Alberto Genisans, todos domiciliados en la calle Salta doscientos treinta y ocho de la Capital Federal constituyeron la sociedad comercial de responsabilidad limitada "RIVOLIN HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, que se hizo cargo de las operaciones comerciales de la disuelta Sociedad en Comandita, de igual nombre, tomando a su cargo, el activo y pasivo, con el objeto de tomar a su cargo la explotación del ramo de imprenta, librería, encuadernación, papelería y demás ramos que tengan afinidad con el mismo. — Esta sociedad se constituyó a partir del mes de Enero de dicho año, con asiento en la Capital Federal y por un plazo de duración de diez años con un capital de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — De ella se tomó razón en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de noviembre de ese año mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil seiscientos cuarenta y seis, folio trescientos treinta y uno, libro cuarenta y seis, folio trescientos treinta y uno. libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por instrumento privado de fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, el señor Carlos Alberto Genisans, socio de la firma cedió las cien cuotas que tenía de capital a los otros socios señores Juan Augusto y Augusto Emilio Rivolin, en la proporción de veinticinco cuotas para el primero y setenta y cinco para el otro, de ello se tomó nota en el Registro Público de Comercio el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil ochocientos ocho folio doscientos veintitrés del Libro cuarenta y cinco de contratos de Responsabilidad Limitada. — Con fecha veintiuno de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, aumentaron el capita de la sociedad a la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, ingresando como nuevos socios de la sociedad los señores Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin y las señoritas María Matilde Elena e Isabel Leonor Rivolin, quienes suscribieron cincuenta y veinticinco cuotas respectivamente la primera y las dos últimas, cuotas que constituyeron el aumento del capital social. — Se inscribió lo relacionado en el Registro de Comercio el once de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, con el número trescientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos noventa y seis, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por escritura pública del primero de marzo de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de la Capital Federal, Abelardo C. Miranda, los socios resolvieron modificar la cláusula sexta del contrato social, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y seis, con el número seiscientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y ocho, Libro cincuenta y dos, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y continúa diciendo: Que han resuelto aumentar el capital social de la suma de: Dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional a: Tres millones de pesos moneda nacional, el ingreso a la sociedad de los señores Carlos Alberto Genisans; Juan Cayetano Eugenio Genisans y de Bernardino Luca, en modificar las cláusulas quinta y décima segunda, las que en definitiva quedan redactadas en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000 m|n.) íntegramente suscripto entre los socios y en la siguiente proporción: Augusto Emilio Rivolin: dos mil quinientas cuotas; Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin ciento cincuenta cuotas; María Matilde Elena Rivolin de Segurotti: cien cuotas; Isabel Leonor Rivolin: cien cuotas; Carlos Alberto Genisans: cincuenta cuotas; Juan Cayetano Eugenio Genisans: cincuenta cuotas y Bernardino Luca: cincuenta cuotas. — Dicho importe es integrado totalmente según Inventario y Balance al dos de Enero de mil novecientos sesenta y siete, que corre agregado y se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la cesión de cuotas deberá efectuarse en la siguiente forma: Si se tratare de los socios Augusto Emilio Rivolin y|o Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin, le suceden sus herederos, unificando personerías; si se tretare de los restantes socios sus cuotas deberán ser transferidas a su valor nominal. sin derecho a llave, a los señores: Augusto Emilio Rivolin y a Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin, en proporción a sus respectivos capitales. — Las partes retrotraen, para todos los efectos legales y contractuales del presente, al primero de enero del corriente año. — Declaran los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas del primitivo contrato social y las modificaciones ya relacionadas anteriormente, quedan totalmente subsistentes con excepción de las modificadas por el presente. De total conformidad las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados. — Augusto E. Rivolin. — L. R. de Rivolin. — M. M. E. R. de Segurotti. — I. L. Rivolin. — Carlos A. Genisans. — Juan Genisans. — Bernardino Luca. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 302 de la Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Augusto Emilio Rivolin, Leonor Ana María Rebagliati de Rivolin. María Matilde Elena Rivolin de Segurotti, Isabel Leonor Rivolin, Carlos Alberto Genisans. — Juan Cayetano Eugenio Genisans y Bernardino Luca quienes son de mi conocimiento siendo en consecuencia dichas firmas auténticas. — Conste. — Buenos Aires, Junio 1º de 1967. — Entrelíneas, Juan.— Vale. — Malvicino.— Hay un sello. — Juan B. Malvicino. — Escribano. — Sobre raspado: cincuenta — proporción a sus — respectivas. — Vale. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.29|10 Nº 36.247 v.29|10|68

SCAFURO Y CIA. - ENVAPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 1963, entre los señores Pascual Scafuro, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 4195, piso 3º, departamento 7; José Scafuro, italiano, soltero. domiciliado en la calle Gascón 1343, departamento "B"; Marino Scafuri, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo 4317, piso 2º, departamento F; Pascual Scafuri, italiano, soltero, con domicilio en la calle Gascón 1343, departamento B, todos de la Capital Federal, y don Benjamín Wini, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Maipú 2259, piso 7º Departamento B., Olivos, provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar un contrato de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "SCAFURO Y CIA. - ENVAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento Nº 4195, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez años, a contar del 1º de octubre de 1968, pudiendo los socios, de común acuerdo, prorrogar su plazo y|o transformar el carácter legal de la Sociedad, inclusive en Sociedad Anónima, si se reúnen los requisitos legales para dicha transformación. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la elaboración de artículos plásticos y metalúrgicos, por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación con terceros, sin perjuicio de dedicarse a cualquier actividad industrial y|o comercial, sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad que tenga un objeto lícito, si los socios, de común acuerdo, así lo resuelven. — Cuarta: Los socios Pascual Scafuro, Marino Scafuri y Benjamín Wini no podrán dedicarse a otra actividad. El señor Benjamín Wini se obliga a contratar trabajos para la fabricación de artículos plásticos, que la Sociedad realizará por cuenta de terceros, asumiendo la responsabilidad de proveer de trabajo en la medida que las máquinas de la Sociedad puedan absorber. — Quinta: El Capital Social es de Dos millones diez mil pesos moneda nacional, dividido en 201 cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente en maquinarias, muebles y útiles, etc., según Inventario que firman por separado y que forma parte del presente contrato y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Pascual Scafuro, José Scafuro, Marino Scafuri y Pascual Scafuri, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, y el socio Benjamín Wini, Diez mil pesos moneda nacional. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, en calidad de tales, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas precedidas de la razón social de la siguiente manera: a) La firma conjunta y mancomunada de dos cualesquiera de los señores Pascual Scafuro, Marino Scafuri y Pascual Scafuri; b) La firma del señor Benjamín Wini, mancomunada con cualquiera de los señores: Pascual Scafuro, Pascual Scafuri o Marino Scafuri; c) La firma del señor José Scafuro, mancomunada con cualquiera de los señores: Pascual Scafuri, Pascual Scafuro o Marino Scafuri. En la forma precedentemente indicada, la Sociedad está facultada para: comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, permutar y enajenar en general, efectuar operaciones bancarias con todos los Bancos de la República, ya sean nacionales, provinciales y|o mixtos, oficiales y|o particulares, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, concertar comercios con empresas, otorgar y revocar poderes generales y|o especiales. La presente enumeración no es taxativa y, por lo tanto, los socios podrán contraer cualquier clase de obligación y realizar todos los actos lícitos para mejor marcha y desarrollo de la Sociedad, todo ello siempre y cuando no se obligue a la misma en operaciones que no se relacionen con su objeto y giro. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, Cuenta de Resultados, ajustándose a las normas legales y contables en vigor, los que serán consideradas por los socios dentro de los noventa días de cerrado el Ejercicio para su aprobación. Transcurrido dicho plazo se considerará aprobado tácitamente y no tendrán derecho a reclamo alguno — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: el quince por ciento para el señor Benjamín Wini y el ochenta y cinco por ciento restante en partes iguales entre los restantes socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos, si así lo desean, ingresarán a la Sociedad, unificando su representación, previa aceptación de los socios restantes; caso contrario, el haber que le corresponda al causante se le abonará en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas las que no devengarán interés, ni tendrán derecho a llave, indemnización u otro análogo. Los herederos deberán comunicar a la Sociedad dentro de los sesenta días de la fecha de fallecimiento o incapacidad, la opción a continuar en la misma. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, éste comunicará por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación, y los haberes que le correspondan a dicha fecha se harán efectivos por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, al igual que las condiciones estipuladas en la cláusula novena. — Decimoprimera: Las resoluciones que se apartan de las cláusulas del presente contrato deberán hacerse constar en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia de

este contrato o a su expiración, liquidación y|o disolución, se someterá a árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, cuyo fallo será acatado por las partes, quienes desde ya renuncian a los Tribunales Ordinarios en todas sus jurisdicciones. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut-supra indicados. Fdo.: P. Scafuro; Marino Scafuri; J. Scafuro; P. Scafuri; B. Wini.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.29|10-Nº 35.902 v.29|10|68

REMAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado del Registro, Secretaría del autorizantes, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Teodoro Kuzub, polaco, domiciliado en la calle La Cándida s|n. de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Dietrich Thumann, paraguayo, domiciliado en la calle Avda. Cnel. Roca 1566, de Capital Federal y el señor Apolinario Marín, casado, domiciliado en la calle Amadeo Jacques Nº 605, de Morón, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad cuya denominación es la de "REMAIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Cnel. Roca 1566, Capital pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la mecánica en general, metalúrgica y todo lo concerniente a la industria automotriz, su comercialización, su importación y exportación y en general todos aquellos actos relacionados con dichos objetos, que sean de utilidad para el mejor cumplimiento de los fines sociales, inclusive constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales de hipoteca y prenda. — Cuarta: El plazo y duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social queda constituido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: el señor Teodoro Kuzub, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Dietrich Thumann, ciento setenta y cinco cuotas o sea ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Apolinario Marín, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, herramientas, implementos, mercaderías y demás elementos, suscribiéndose un balance - inventario, firmado por los socios, que se adjunta por separado. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente. — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes firmarán en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos y obligarán a la sociedad previa inserción del sello con la denominación social en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima — Séptima: Los socios quedan designados gerentes y en uso de la firma social, tendrán todas las funciones inherentes a su cargo, especialmente las que a continuación se enumeran enunciativamente y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito en dominio, en condominio o la nuda propiedad de todas las clases de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos títulos, acciones o cualquier otro crédito y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación. — Octava: Los Balances Generales de la sociedad se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrá efectuarse en cualquier momento; para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado, bajo recibo, a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno — Novena: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital de la sociedad; ello, sin perjuicio de la reserva con otro destino que acuerden formar los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Kuzub el 38 o|o; el socio Thumann el 38 o|o y el socio Marín el 24 o|o. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. — Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado que llevará la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios deseare separarse de la sociedad, retirándose antes del vencimiento del plazo, se liquidará su cuota parte de capital en cuatro cuotas semestrales iguales, pagadera la primera cuota a partir de la fecha de su retiro. — El valor de la cuota parte del capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicará a tal efecto. — En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". — El socio saliente no podrá ceder cuota a terceros, sin el consentimiento de los socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlos — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar o con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería; para el caso de que no deseen continuar con la sociedad podrán vender a los socios restantes sus partes de capital por el valor resultante de un balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado, percibiendo su parte en cuatro cuotas semestrales iguales. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución, partición, o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán (un tercero) un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Teodoro Kuzub. — Dietrich Thumann. — Apolinario Marín. — S|r.: Thumann — trece — Vale. — E|p: un tercero — No Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.29|10.Nº 35.743 v.29|10|68

PASCUAL TREMOLATERRA e HIJOS S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento de fecha 22 de setiembre de 1968, doña Herminda Teresa Tremolaterra vende, cede y transfiere las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "PASCUAL TREMOLATERRA E HIJOS S.R.L.", al señor Roberto Carlos Tremolaterra, con retroactividad al 1º de enero de 1968. Esta cesión se efectúa por el precio de cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Enmendado: "Tremolaterra". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.29|10 Nº 35.739 v.29|10|68

A P I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuota Social. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel Folgueiras, argentino, casado, domiciliado en Paso doscientos sesenta, Capital; Oscar Zita, argentino, casado, domiciliado en A. R. Bufano mil setecientos sesenta y uno, departamento seis, Capital; Alberto Pedro Pertusi, argentino, casado, domiciliado en Chiclana tres mil doscientos treinta y nueve, Capital; y Alberto Agustín Pertusi, argentino, casado, domiciliado en Chiclana tres mil doscientos treinta y nueve, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "API, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Caracas tres mil setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número tres mil quinientos setenta y seis, al Folio cuatrocientos ocho, del Libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: Primero: Se acepta de mutuo acuerdo y conformidad el retiro del socio don Manuel Folgueiras, con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo: El saliente cede, vende y transfiere las cien cuotas de mil pesos cada una que le corresponden en la sociedad, o sea: cien mil pesos moneda nacional, por partes iguales a los demás consocios, quienes las aceptan quedando colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía al cedente, quien recibe el importe en este acto y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por haberes, beneficios, participaciones y saldos ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, así como el balance correspondiente al último ejercicio, declarándose desligado por completo de la sociedad y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y remisión definitiva, quedando modificada la Cláusula Cuarta del contrato original en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional representado por cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en partes iguales, o sea: el señor Oscar Zita, ciento treinta y tres con treinta y tres centésimos de cuotas, el señor Alberto Pedro Pertusi, ciento treinta y tres con treinta y tres centésimos de cuota y el señor Alberto Agustín Pertusi, ciento treinta y tres con treinta y tres centésimos de cuotas". — Las demás cláusulas conservan su redacción original manteniendo todo su vigor. De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Alberto Pedro Pertusi. Oscar Zita. Alberto Agustín Pertusi. Manuel Folgueiras.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360 e.29|10 Nº 36.189 v.29|10|68

ELOSU Y FERNANDEZ DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de agosto de 1968, los señores Ramón Fernández Díaz y Valentín Elosú, ceden y transfieren las siguientes cuotas que poseen en "ELOSU Y FERNANDEZ DIAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Uno) Ramón Fernández Díaz cede y transfiere a la señorita Norma Alicia Fernández mil cuotas y al señor Néstor Ramón Fernández mil cuotas, y le quedan mil. — Dos) Valentín Elosú cede y transfiere al señor José Valentín Elosú, mil seiscientas sesenta y seis cuotas, y al señor Alfredo Ernesto Elosú, mil seiscientas sesenta y seis y le quedan mil seiscientas sesenta y ocho cuotas. — Modifícanse por lo tanto las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del contrato social las que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social fíjase en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas capital de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: mil cuotas capital vale decir, cien mil pesos moneda nacional, la señorita Norma Alicia Fernández; mil cuotas capital, vale decir, cien mil pesos moneda nacional, el señor Néstor Ramón Fernández; mil cuotas capital, vale decir, cien mil pesos moneda nacional, el señor Ramón Fernández; mil seiscientas sesenta y seis cuotas capital, vale decir, ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor José Valentín Elosú; mil seiscientas sesenta y seis cuotas capital, vale decir, ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Alfredo Ernesto Elosú, y mil seiscientas sesenta y ocho cuotas capital, vale decir ciento sesenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional el Sr. Valentín Elosú. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento, cada año el treinta y uno de mayo se realizará uno general de Ganancias y Pérdidas las que serán distribuídas o soportadas por todos los socios por partes iguales previas las reservas que correspondan. — Séptima: Se anula. — Octava: Cualquiera de los socios, manifestada su voluntad con seis meses de anticipación, comunicada en forma indubitable, podrá retirarse de la sociedad solicitando la liquidación de su parte. La liquidación será practicada por los socios administradores y cualquier divergencia que se suscitare, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e.29|10 Nº 35.755 v.29|10|68

HUGO N. BELTRAME Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Limitada. — Entre don Hugo Norberto Beltrame, de nacionalidad argentina, con domicilio en México 613, piso 3º, Dpto. "C", Capital y el señor Melecio Lorenzo Pérez, argentino, domiciliado en Avda. Primera Junta 949, San Isidro (Pcia. de Bs. As.), ambos casados y mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los dos precedentemente nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "HUGO N. BELTRAME Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio comercial en México 613, 3º "C", Capital, e Industrial, su asiento en Anatole France 3890, Sarandí, (Pcia. de Bs. As.), pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en todo el país o en territorio extranjero, y cuya duración se fija en diez años, a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente en igual período, de no mediar oposición escrita de alguno de los socios, antes de los noventa (90) días de su vencimiento. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación y fabricación de artefactos y elementos para el Comercio y la Industrial. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos cada una totalmente integrado y suscriptas entre los socios por partes iguales o sean setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., que representan setecientas cincuenta (750) cuotas del señor Beltrame y setecientas cincuenta (750) cuotas del señor Pérez, que asciende a setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l., constituido en maquinarias, existencias, instalaciones, útiles y enseres, todo de acuerdo a un inventario practicado en la fecha, que de conformidad han firmado los socios y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección del negocio estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes actuarán en calidad de gerente de la misma. — Quinta: Los socios dedicarán exclusivamente sus actividades al giro social, por lo que podrán retirar de la caja social una asignación mensual, que no será menor de sesenta mil pesos y que se imputará a Gastos Generales. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse en cualquier momento que un socio lo requiera, anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario y previa deducción de todas las amortizaciones y reservas prescriptas por la ley 11.645, si hubiere utilidades serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Igual procedimiento se adoptará en caso de pérdidas. — Séptima: El uso de la firma social estará representado por la firma indistinta de ambos socios pero será conjunta para adquirir inmuebles, créditos, contratos, venta de bienes o fondo de comercio y todos aquellos actos que comprometan a la sociedad. — A los socios, les está prohibido comprometer su firma con terceros, en fianzas, garantías u operaciones comerciales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido o con los representantes legales del incapacitado, debiendo éstos proceder a unificar su representación. — Novena: Toda duda, divergencia o diferendo que se suscitare durante la vigencia de esta sociedad, o su disolución, liquidación o partición, deberá ser dirimida con la intervención de arbitradores amigables componedores uno por cada parte en discordia y con facultades para aquéllos de designar un tercero único para el caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable. — Décima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio en su caso, aceptando ambos socios, de común acuerdo, los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y renunciando a todo otro fuero o jurisdicción aunque les correspondiera. — Bajo las cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato,

en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — E|l: Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilio comercial en México 613, 3º "C", Capital e industrial su, noventa, mil quinientas, setecientas cincuenta, setecientos cincuenta. Valen. — Tachado. S|R: Lda. No vale. — E|l: de Comercio. Vale. — H. Beltrame. — M. Pérez.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 e. 29|10 Nº 35.749 v. 29|10|68

TAMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de (1968) mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores; don Juan Pasquero, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuevas Nº 220 de Ciudadela (Prov. de Bs. As.), por una parte; don Roberto Martín Plennis, argentino, casado, domiciliado en la calle Cnel. Rosetti Nº 346, Florida (Partido de Vicente López); don Víctor Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuevas Nº 220, Ciudadela (Prov. de Bs. As.), todos de paso por ésta y el señor don Bruno Piergiorgi, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Avda. Gaona Nº 4434 de esta Capital. convienen lo siguiente: — Primero: El señor Juan Pasquero cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Roberto Martín Plennis (54) cincuenta y cuatro cuotas capital, a favor del señor Víctor Sánchez (179) ciento setenta y nueve cuotas capital y al señor Bruno Piergiorgi (54) cincuenta y cuatro cuotas capital de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan (287) doscientas ochenta y siete cuotas capital, que tiene y le corresponden en la sociedad TAMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha (22) veintidós de agosto del año (1967) mil novecientos sesenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el (6) seis de octubre del año (1967) mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nº (2551) dos mil quinientos cincuenta y uno, al Fº (396) trescientos noventa y seis del Libro (53) cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al día (30) treinta de junio del cte. año y por la suma de (m$n. 287.000) doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción, de mano de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: Se establece que, de acuerdo al balance practicado con fecha (30) treinta de junio del cte. año, la utilidad más el saldo acreedor de la cuenta particular que le corresponde al socio cedente, surgida del referido balance, totaliza la suma de pesos moneda nacional (543.770) quinientos cuarenta y tres mil setecientos setenta pesos moneda nacional de curso legal; la que será abonada en dos cuotas iguales de (m$n. 271.885) doscientos setenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal c|u. y con vencimiento el día (20) veinte de noviembre del año (1968) mil novecientos sesenta y ocho la primera y, el día (21) veintiuno de noviembre del año (1969) mil novecientos sesenta y nueve la segunda. — Tercero: El señor Juan Pasquero en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad "Tamaco, Soc. de Resp. Ltda.", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y, declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Los señores, Roberto M. Plennis, Víctor Sánchez y Bruno Piergiorgi, únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas sexta y octava del contrato social en la siguiente forma: — Quinto: Sustitúyese la cláusula sexta, existente por la siguiente: La asamblea de socios será convocada, cuando así lo dispongan los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La renovación de los gerentes se hará asímismo por mayoría de capital y votos. Para los casos de empate en las votaciones, se elegirá, de acuerdo con lo establecido en el art. 2068 del Código Civil, a un gerente al que se le otorga carácter de desempatante y su decisión será inapelable, con la única salvedad que, el provedimiento seguido y el nombre del gerente electo queden registrados en el libro de actas de la sociedad. — Sexto: Sustitúyese la cláusula octava existente por la siguiente: De la utilidades líquidas realizadas se destinará un (5) cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645 y hasta un máximo de un (10) diez por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelva instituir. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas por los socios al igual que las utilidades en proporción al capital aportado. — Séptimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Octavo: En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — (Fdo): Juan Pasquero. — Roberto Martín Plennis. — Víctor Sánchez. — Bruno Piergiorgi. — Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e. 29|10 Nº 35.951 v. 29|10|68.

J. C. SOTTILE - A. ARIAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número mil trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Juan Carlos Domingo Sottile, argentino, nacido el trece de julio de mil novecientos veinticinco, titular de la Cédula de la Policía Federal un millón novecientos ochenta mil ciento sesenta y María Elena Prado de Sottile, argentina, nacida el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, tiular de la libreta cívica tres millones trescientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta; y los cónyuges de primeras nupcias con Armando Arias, argentino, nacido el primero de octubre de mil novecientos diecinueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cuarenta mil seiscientos setenta y siete y Elsa Rodríguez de Arias, argentina, nacida el diecisiete de marzo de mil novecientos diecisiete, titular de la libreta cívica doscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro, todos con domicilio en la calle Paraná setecientos setenta y siete de la Capital Federal, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la ley Nº 11.645, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "J. C. SOTTILE - A. ARIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la firma social se expresará en un sello con esa denominación seguida de la firma personal de los gerentes o apoderados según su caso. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Suipacha quinientos cincuenta y dos, piso primero, oficina siete, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en la Capital de la República, en el interior o en el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, incluso prefabricadas, así como subdivisión y loteo, obras públicas, edificación de locales, casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en la Ley 13.512, sus reglamentaciones, modificaciones, actualizaciones o ampliaciones; b) Comerciales: Para la compra-venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Industriales: Mediante la elaboración de productos para la industria de la construcción, metalúrgica, plástica, herramientas y repuestos en general. — Cuarta: El término de este contrato será de veinte años a contar del primero de mayo de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo y los negocios sociales, plazo que podrá prorrogarse o reducirse si así lo resuelve la asamblea de socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los cuatro socios en partes iguales, estando éstas totalmente integradas por bienes muebles, útiles, instalaciones, máquinas y demás existencias, según inventario y balance suscripto por todos los socios y firmado por el contador público señor Walter Eugenio Rcxxx, el que se agrega al presente formando parte de este contrato. — Sexta: La dirección de administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social quedándoles expresamente prohibido emplear la misma para negocios u operaciones ajenas a la sociedad y en fianzas u obligaciones contraidas por terceros. En este acto se designan gerentes a los socios Juan Carlos Domingo Sottile y Armando Arias, quienes con la firma de uno cualesquiera de ellos podrán obligar a la sociedad. Los gerentes quedan facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos que se numerarán en la cláusula octava, con la única limitación de requerir la conformidad de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos, venderlos o darlos en pago. — Séptima: El o los gerentes deberán dedicar su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la sociedad no pudiendo realizar de ninguna manera actos análogos al objeto social. Podrán ser removidos en cualquier momento por la asamblea de socios que represente la mayoría del capital social y ésta podrá nombrar quién o quiénes lo reemplacen. — Octava: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir por compra, dación, permuta, cesión o cualquier título oneroso o gratuito, muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y fondos de comercio; b) vender, transferir, permutar y ceder en las formas, plazos y condiciones que convengan los bienes que posean; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles, aún por más de seis años; d) dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; e) aceptar y constituir hipotecas, anticresis, prendas y cualquier derecho real por las cantidades, plazos, intereses y condiciones que se acuerden; f) Realizar operaciones bancarias y de crédito con el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal y demás bancos oficiales y privados; g) Librar, descontar, negociar y endosar letras, pagarés, cheques, warrants y otros documentos de crédito; h) hacer novaciones y renuncia, remisión y quitas de deudas; i) cobrar y percibir, dar recibos y carta de pago; j) constituir y participar en sociedades; k) adquirir, registrar y explotar patentes y marcas comerciales e industriales; l) conferir todo tipo de poderes; m) intervenir en licitaciones públicas o privadas; n) actuar ante las reparticiones del poder ejecutivo nacional, provincial o municipal, sus oficinas y dependencias; o) actuar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, poner y absolver posiciones, demandar, reconvenir, contestar demandas, apelar y desistir apelaciones; p) otorgar y firmar documentos públicos y privados; q) tomar y despedir obreros y empleados. Esta enunciación no es limitativa y la sociedad podrá realizar cualquier otro acto permitido por las leyes, usos y costumbres. — Novena: Los ejercicios se cerrarán el 30 de abril de cada año. Se hará inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades se distribuirán previo descuento de la reserva para el fondo de ley entre los socios por la proporción que corresponda a sus cuotas y de igual modo se soportarán las pérdidas y conforme al balance que de no ser impugnado dentro de los 30 días de entregado se reputará aprobado. Se tendrá por aprobado si cobrare el socio sus utilidades. — Décima: Los socios podrán reunirse en asamblea en cualquier momento, cada cuota da derecho a un voto, la convocatoria la hará la gerencia con diez días de anticipación, las decisiones se toman por mayoría de votos. La asamblea fijará la remuneración de los gerentes, su cargo a gastos generales. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de los socios, los que sucedan a éste, unificarán personería. La sociedad podrá optar entre que continúen en el lugar del socio o abonar la parte del socio según inventario y balance que no incluirá valor llave ni otro bien inmaterial distinto al del balance anterior. Para éste o el caso de renuncia, se pagará el haber en 4 cuotas iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas determinándose su valor conforme inventario. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por los señores Jueces de Primera Instancia de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Juan C. Sottile. M. Elena Prado de Sottile. A. Arias. Elsa R. Arias. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo Coronado. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2241 del Registro Nº 21 al que me encuentro adscripto. Para los interesados entrego el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial enumerados correlativamente del del 1201993 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Firmado: Esteban Ricardo Coronado. Escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 720902 que se agrega, La Plata, 19 de agosto de 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D Esteban Ricardo Coronado obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal Nº 1201996. — La Plata, 19 de agosto de 1968. — Firmado: Pedro Camilo Galmarini. Consejero. — Está su sello. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.-- e.29|10 Nº 35.781 v.29|10|68

LOS SAUCES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de setiembre de 1968, entre los señores Carlos Francisco Locatelli, C. I. 3.544.320; Roberto Jordán Festal, C. I. 4.775.536; Mario Benito Jáuregui, C.I. 4.414.922 y Enrique Carlos Serra, C. I. 4.786.535, en su carácter de componentes de "LOS SAUCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 3.170, al folio 483 del libro 53, y el señor Conrado Guido Garzoli, C. I. 3.732.708, convienen lo siguiente: Primero: Incorpórase como socio de "Los Sauces, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al señor Conrado Guido Garzoli, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones de que disponen los demás socios. — Segundo: Elevar el capital social en un millón ochocientos cincuenta mil pesos, quedando la cláusula cuarta del contrato original redactada así: Cuarta: El capital social es de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, suscripto de la siguiente forma: Carlos Francisco Locatelli, quinientas cuotas; Roberto Jordán Festal, ochocientas cuotas; Mario Benito Jáuregui, quinientas cuotas; Conrado Guido Garzoli, quinientas cuotas; Enrique Carlos Serra, setecientas cuotas, las mismas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo. — Tercero: Derógase la cláusula séptima del contrato original. — Cuarto: Los efectos del presente son retroactivos al 1º de octubre de 1967. — En prueba de conformidad se firma en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Roberto Jordán Festal, Carlos Francisco Locatelli, Conrado Guido Garzoli, Mario Benito Jáuregui y Enrique Carlos Serra.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e 9|10 Nº 36.207 v.29|10|68

SCHILD - OPTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que mediante convenio otorgado en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968, se ha modificado con efecto retroactivo al 1º de enero del cte. año la cláusula sexta del contrato social de SCHILD - OPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el sentido de que a las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. En la misma proporción soportarán los socios las pérdidas. — E/l.: "de Schild - Optica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.29|10 Nº 36.058 v.29|10|68

BODEGAS BANFIELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 3 de agosto de 1968 los Srs. Roberto Angel Lutz, Vicente Omar Livora y Juan Carlos Mondovi y las Sras. Carlina Antonia Mandovi de Lutz y Stella Costa de Livora, ceden, venden y transfieren, a favor de los Srs. Chrsito Tochkoff Christoff, casado, y Juan Carlos Christoff, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en Basualdo 617, Capital; por partes iguales, la totalidad de las 1.700 cuotas de capital equivalentes a m$n. 1.700.000 que poseen en BODEGAS BANFIELD, S.R.L. El precio de esta cesión es de m$n. 1.700.000. Quedando los cedentes totalmente desligados de la Sociedad. — Modifícanse las cláusulas 3ra. y 5ta. del contrato social, las que en adelante dirán así: Ter-

cera: El capital social lo forma la suma de m$n. 1.700.000 dividido en 1.700 cuotas de m$n. 1.000 cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales en la proporción de ochocientas cincuenta cuotas de capital cada uno, equivalentes a m$n. 850.000. Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios están obligados a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales inhibiéndose de intervenir en otros negocios aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.29|10 Nº 36.374 v.29|10|68

LA LOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 231. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Indalecio Carlos Fernando Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Celina Nicolini, Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 4.699.173, domiciliado en la Avenida del Libertador mil trescientos noventa y ocho de la Capital Federal; don Olegario Suárez, español, casado en primeras nupcias con doña Ana María Giordani, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.380.776, domiciliado en la calle Manuela Pedraza tres mil doscientos diez, primer piso, departamento cuatro de la Capital Federal; don Dimas Demetrio Armayor, español, casado en primeras nupcias con doña María Esther Bianco, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.207.178, domiciliado en la calle Almirante Daniel de Soler mil treinta y seis de la Capital Federal; y don Juan Enrique Berisso, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel Nélida Di Benedetto, Cédula de Identida de la Policía Federal número 3.652.328, domiciliado en la Avenida de los Constituyentes cinco mil ocho, tercer piso de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, de tránsito aqui, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por esta escritura a redactar el contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "LA LOMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. Tercera: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del día de la fecha. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación e instalación de bares, restaurantes, hoteles, garajes, estaciones de servicio, compra y venta de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos y la comercialización, industrialización, importación y exportación de toda clase de materias primas o elaboradas. — Sin perjuicio de la enunciación precedente que no es limitativa, podrá realizar todo acto comercial lícito. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean ciento veinticinco cuotas, es decir un millón doscientos cincuenta mil pesos cada uno de los señores Vázquez, Suárez, Armayor y Berisso, que los socios aportan íntegramente en efectivo en este acto. Sexta: La administración y dirección de la sociedad serán ejercidas por todos los socios quienes quedan designados gerentes, y ejercerán sus funciones en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos. — En el ejercicio de su cometido los gerentes se regirán por lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago o en otra forma, bienes muebles, otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, gravarlos, con prendas con o sin registro en garantía de deudas, representar a la sociedad ante terceros, en juicio o fuera del juicio, otorgar poderes generales y|o especiales, estar en los juicios en que la sociedad sea parte actora o demanadada, absolver posiciones, promover querellas, formular denuncias, transar, innovar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, siendo indispensable la firma de tres socios gerentes, para realizar operaciones que tengan por objeto la compraventa de inmuebles y la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea cuando fueran convocadas por cualesquiera de los gerentes o cuando así lo solicitare a la gerencia alguno de ellos. Los asuntos se resolverán por mayoría de votos, cada socio tiene un voto por cada cuota de capital. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios, el que deberá ser puesto a disposición de los socios, dentro de los sesenta días del cierre del libro quedando aprobado automáticamente de no ser objetado dentro de los treinta días subsiguientes. — De las utilidades resultantes y una vez separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y después de deducidas las amortizaciones del remanente corresponderá a los socios en proporción al capital que cada uno ha aportado, según la cláusula quinta de este contrato. — En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, los demás socios admitirán como socios a los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo para el caso, si fueran varios unificar su representación. — Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas de su capital sin el previo ofrecimiento de los otros socios, quienes tendrán prevalencia de derecho de adquisición en igualdad de precio y condiciones de venta. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo o laudo será inapelable y hará cosa juzgada, pues es voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo lo establecido en las diez cláusulas precedentes dejan las partes formalizado el presente contrato y constituida la sociedad "La Loma Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se retifican de su contenido y la firman ante mí, doy fe. — I. C. Vázquez. — Olegario Suárez. — Dimas Armayor. — J. E. Berisso. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge R. Canavessi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número dieciséis a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del nueve millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Jorge R. Canavessi, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 710653 que se agrega, La Plata, 29 de julio de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge R. Canavessi obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 9839853, de La Plata, 29 de julio de 1968. — Hay dos sellos y una firma que dice: Andrés R. Arena. — Raspado: diez. Vale.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.280.— e.29|10 Nº 36.394 v.29|10|68

CUSTOMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de septiembre de 1968, pasada ante el escribano don Carlos F. Mesa, el señor Miguel Angel Marcone, vende, cede y transfiere a don Héctor José Maffeo y a don Manuel Santa Ana, las doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, de la sociedad "CUSTOMS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de veinte mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: El señor Héctor José Maffeo, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y el señor Manuel Santa Ana, cien cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. — Y los señores Héctor José Maffeo y Manuel Santa Ana, como únicos integrantes de la sociedad "Customs" Sociedad de Responsabilidad Limitada resuelven por la presente modificar las cláusulas, cuarta, quinta, séptima, octava, novena y décima del contrato social que quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y suscripta por los socios por partes iguales, Trescientas cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por don Héctor José Maffeo y Trescientas cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por don Manuel Santa Ana, cuyo capital se encuentra totalmente integrado y representado por los aportes de los socios en efectivo. — Quinta: La dirección, administración, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, con las más amplias facultades para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad, pudiendo en consecuencia suscribir cualesquiera de ellos con su firma particular precedida por la denominación de la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán las mismas facultades, derechos y obligaciones, con la única prohibición de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Los socios además se obligan a dedicar todas sus actividades, conocimientos y trabajo personal para el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época siempre que lo pidiera alguno de los socios. — La consideración y aprobación de los balances se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se deducirá un porcentaje para formar el fondo de Reserva Legal, u otras reservas previsiones o provisiones que se estime conveniente, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general de inmediato con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circunstancia, el socio sobreviviente podrá optar: a) Por disolver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio que unificarán su representación al efecto. b) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, unificando la representación, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el ex socio: c) De optar el socio sobreviviente, por disolver la sociedad, abonará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de acuerdo al referido balance, en cuatro cuotas iguales, la primera a los noventa días a contar desde la muerte o declaración de incapacidad del ex socio y las tres restantes en cuotas trimestrales consecutivas, con más de un interés del diez y ocho por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estimare conveniente, previo aviso a su consocio, en forma fehaciente, con una anticipación de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio respectivo. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de los dos socios, procediendo a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, distribuir el remanente en la forma prevista en este contrato y en la ley. — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros sin la aprobación del otro socio. — Buenos Aires, octubre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520. e.29|10. Nº 35.996. v.29|10|68

TALLERES IMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 31 de julio de 1968, el señor Enzo Virgilio Farina, vende, cede y transfiere, lisa y llanamente sin reserva ni limitación alguna, las mil quinientas cuotas por un valor de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES IMECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Dardo Rocha 882 de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires, a favor de los señores Darío Pozzolo, Oda Carla Hansen de Forum Smidt y Carlos Alberto Pozzolo por la suma de siete millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres pesos moneda nacional, correspondiendo: $ 5.000.00 a las cuotas sociales: $ 2.472.893 al saldo de la cuenta particular del señor Farina, y $ 75.000 al Fondo de reserva legal, que corresponde al mismo. — S| R.: "Oda Carla", Vale. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.29|10. Nº 35.988. v.29|10|68

PLATAMAR AUTO TRANSPORTES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Regiestro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Enrique Intelisano, argentino, casado, domiciliado en Cevallos 1683 de la Capital Federal; Roberto Martín Díaz, argentino, casado, con domicilio en Cevallos 1683, de la Capital Federal, y Arpegio Boreal Etchenique, argentino, casado, con domicilio en Avda. Libertad 4854 de la ciudad de Mar del Plata, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de 1967, bajo el rubro PLATAMAR AUTO TRANSPORTES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que tendrá su domicilio y asiento central de sus negocios en Cevallos 2024 de la Capital Federal o en el que fijara más adelante, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de Un millón de pesos m|n. ($ 1.000.000) dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que han suscripto los socios en la siguiente proporción: El Sr. Enrique Intelisano la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional equivalente a trescientas treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos m|n. cada una: los señores Roberto Martín Díaz y Arpegio Boreal Etchenique la cantidad cada uno de Trescientos treinta y tres mil pesos m|nacional, equivalente a trescientas treinta y tres cuotas caad uno, de un mil pesos m|n. cada cuota. Las cuotas suscriptas totalizan el capital social que ha sido totalmente integrado según surge del Balance General, que firmado por las partes se agrega al presente formando parte integrante. Los socios se responsabilizan de los valores asignados a los bienes del activo social. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de cargas generales en todo el territorio de la República con o sin conexiones con el exterior ya sean por sus propios medios o mediante contratos que realice con firmas, personas o entidades propietarias de medios de transporte o de concesiones oficiales para su explotación. Al mismo tiempo podrá explotar el ramo anexo de depósito de mercaderías generales en el local o locales que dispongan por cualquier título o concepto. En todos los casos actuarán como simples agentes auxiliares de comercio. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Sr. Arpegio B. Etchenique, quien actuará en calidad de gerente con las más amplias atribuciones y facultades para dirigir los destinos de la sociedad.

El uso de la firma social para cualquier acto de administración, incluso operar con los Bancos, girar sobre las cuentas corrientes, firmar cheques, pagares y cualquier otro documento podrá llevar la firma de los tres socios en forma indistinta o de otro autorizado que se designe pero para adquirir rodados y|o bienes inmuebles, así como gravarlos o enajenarlos, será necesaria la firma de cualquier socio en forma conjunta de a dos. Está prohibido a los mismos en utilizar la firma social para ninguna operación o garantía ajena al giro social. Sin perjuicio del manejo de los negocios sociales, el socio Gerente tendrá las siguientes facultades: a) Distribuir el trabajo designando las funciones que deban cumplir los empleados de la sociedad, fijándoles los horarios respectivos y cuidando la disciplina en el desempeño de sus tareas. b) En caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, podrá suspenderlos por un plazo no mayor de diez días definiendo a posteriori de común acuerdo con los demás socios la medida a tomar; c) Resolver cualquier cuestión atinente al cumplimiento del objeto social, sea cual fuere su naturaleza. — Sexto: Para el cumplimiento de su objeto y sin que la enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, la sociedad podrá abrir cuenta en todos los Bancos sean éstos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, todas sus sucursales o agencias, aceptando sus respectivas cartas orgánicas; efectuar depósitos, extraerlos, solicitar crédito con o sin garantía real o personal, firmar cheques, giros, pagares o cualquier otro documento de crédito, endosar, constituir garantías sobre mercaderías en depósito, conferir poderes de todo tipo, limitarlos o revocarlos; adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en arrendamiento, proceder a su desalojo, dar o tomar posesión de los mismos, tomar mercaderías en depósito y constituir los contratos de seguros respectivos y cualquier otra operación que haga a su objeto social. — Séptimo: Salvo para el caso de cambio del objeto social en que se requerirá unanimidad del capital social, cualquier otra decisión del carácter que sea, tendrá valor y de estricto cumplimiento si es adoptada por la simpre mayoría del capital social. A ese efecto se deja establecido que cada cuota da derecho a un voto. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los otros socios que tendrán siempre opción para la decisión privilegiada para la adquisición de la parte parcial o total que el otro socio venda. Los socios podrán en cualquier momento de mutuo acuerdo, ampliar el capital social e incorporar nuevos socios. — Noveno: Por inconducta, falta grave o cualquier otra causa que lesione los intereses de la sociedad un socio podrá ser separado de la misma por resolución adoptada por los demás socios. Dicha resolución será inapelable y el socio separado tendrá solo derecho a recibir el importe de sus cuotas de capital más la parte de ganancias, o menos las pérdidas que se registraren a la fecha de su separación. La cuota o cuotas del socio separado será adjudicada a los otros socios o podrá ser vendida a un tercero por resolución de los demás. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad, los herederos o sus representantes legales, deberán comunicar tal circunstancia a los socios restantes y transferir las cuotas de capital al socio o socios que designe la sociedad, por su valor nominal más o menos las ganancias o pérdidas que resulten a la fecha en que haya ocurrido cualquiera de estas circunstancias. En caso de que uno de los herederos o causa habientes tuviera condiciones para integrar la sociedad, podrá autorizarse la transferencia de las cuotas de capital al mismo siempre que mediara la conformidad de los demás socios. — Décimo Primero: El ejercicio social terminará el 31 de Julio de cada año. En dicha oportunidad se practicará un inventario y balance general y las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa separación de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y la creación de los fondos de previsión que se resuelva crear, se distribuirán a la cuenta particular de cada socio en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de las utilidades que les corresponderán, las sumas de dinero que fijarán en la primera reunión de socios que realicen después de la firma del presente contrato. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por el socio Gerente con la misma amplitud de facultades que para la administración. Sus decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de capital. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión que se promoviera y que no está contemplada en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. En prueba de conformidad firman los presentes obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: Libertad — trescientos — Capital — exterior — designe — los — decisión — causa — firmar. Vale. — Entre líneas: cuarto. Vale. — Sobrerraspado: Octubre. Vale. — Firmado: Enrique Intelisano.— Roberto Martín Díaz. — Arpegio Boreal Etchenique.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.29|10 Nº 36.404 v.29|10|68

P U M A R I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 28 de junio de 1968, la socia de "PUMARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señorita Dora Delia Cermesoni cede, vende y transfiere las 686 cuotas que le pertenecen en la sociedad en la suma de m$n. 686.000 a don Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Coronel Díaz 1711, planta baja, Capital; acordándose en el mismo que la cesión tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1967. —

Por documento privado del 3 de julio de 1968 los socios acuerdan nombrar nuevos gerentes de la sociedad recayendo tal designación en los socios Eusebio Caro y Humberto Antonio Rosales, éstos en reemplazo de los señores Carmelo Olicio Rifice y Leoncio Martín Gallart que han renunciado.

Buenos Aires, octubre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.29|10 Nº 36.292 v.29|10|68

JUJUY 51

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado del 27 de agosto de 1968 el socio de "JUJUY 51 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Oscar Nicolás Martín, cede, vende y transfiere las 269 cuotas de valor nominal mil pesos c|u. en la suma de m$n. 2.188.153 a sus consocios en la siguiente proporción: a Carlos Alberto Castellanos, 37 cuotas; a José Vázquez: 152 cuotas y a Delia Mámmoli de Leiva 80 cuotas, estando incluidos en dicho precio las cuotas y saldos agreedores en cuenta particular. — S|raspado: Las 269 cuotas. Vale.

Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.29|10 Nº 36.295 v.29|10|68

ROBERTO S. J. SERVENTE INGENIERO CIVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 25 de setiembre de 1968 los únicos socios componentes de la sociedad "ROBERTO S. J. SERVENTE INGENIERO CIVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores ingeniero Roberto S. J. Servente, arquitecto Raúl Héctor Servente y Francisco Angel Tierno, han resuelto aumentar el capital social de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional a cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Dicho aumento estará constituído por 4.780 cuotas de capital de diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ing. Roberto S. J. Servente, 4.522 de diez mil pesos moneda nacional, o sea, cuarenta y cinco millones doscientos veinte mil pesos moneda nacional; Arq. Raúl H. Servente, 172 cuotas de diez mil pesos moneda nacional, o sea un millón setecientos veinte mil pesos moneda nacional y don Francisco Angel Tierno, 86 cuotas de diez mil pesos moneda nacional, o sea, ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, modificándose la cláusula cuarta del contrato social, que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social estará constituido por la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el Ing. Roberto Santiago José Servente, cuatro mil setecientas veintisiete cuotas por un monto total de cuarenta y siete millones doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; el Arq. Raúl Héctor Servente, ciento ochenta y dos cuotas por un monto total de un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional y don Francisco Angel Tierno, noventa y una cuotas por un monto total de novecientos diez mil pesos moneda nacional" — Asimismo, y como consecuencia del traslado de las oficinas, se resuelve modificar la cláusula primera que queda redactada en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "Roberto S. J. Servente Ingeniero Civil Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio principal en la Capital Federal, Avenida Paseo Colón ochocientos veintitrés, cuerpo "B", décimo piso, pero podrá trasladarlo e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Se establece que en todo lo que no se modifica por el presente contrato, seguirán las estipulaciones del contrato original.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.29|10 Nº 36.327 v.29|10|68

B O C C A C C I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Juan Pedro Esteban Weisz, con domicilio en la Avenida Santa Fe número 4981 y Héctor González, domiciliado en Solís Nº 1230, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "BOCCACCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la compra y venta por mayor y menor de calzado para damas, su fabricación, comercialización, importación, exportación y representación de marcas que exploten similar rubro, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad, que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Lavalle Nº 1473, Oficina Nº 306, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.500.000) divididos en Dos mil quinientas (2.500) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Juan Pedro Esteban Weisz: Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representados por Un mil quinientas cuotas (1.500) y don Héctor González: Un millón de pesos moneda nacional, representados por Mil cuotas (1.000). Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta (50) años a contar de la siguiente fecha: primero de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el año de la fecha de la constitución, siempre que dé aviso previo por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo en tal forma, representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para el mejor logro de éstos, la Sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Luis A. Duján, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1473 de esta Capital Federal. El fallo que éste pronuncie, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Juan Pedro Esteban Weisz. Héctor González. En mi carácter de Escribano Público. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Pedro Esteban Weisz y Héctor González a quienes conozco por haber sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, a diez de junio de 1968. — Hay un sello: José M. Montes. Escribano y una firma: J. Montes.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400. — e.29|10-Nº 36.162 v.29|10|68

D E S I D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de Deside, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Señores Héctor Eugenio de Tezanos, argentino, casado, nacido el trece-diez-mil novecientos treinta y cuatro, Libreta Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Viel mil noventa, Capital Federal; Alfio De Simone, italiano, casado, nacido el cuatro-ocho-mil novecientos trece, Cédula Identidad, Policía Federal, tres millones ochocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en Metán tres mil setecientos ochenta y uno, Capital Federal, y Hermelindo De Felice, argentino, casado, nacido el veintitrés-diez-mil novecientos treinta y cuatro, Libreta Enrolamiento cuatro millones ciento treinta y cinco mil setecientos veintidós, domiciliado en Quintino Bocayuva novecientos treinta y cuatro, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio real y comercial en la calle Brasil dos mil seiscientos, y girará bajo la denominación de "DESIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—Segunda: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a partir del día de la fecha, pudiendo cada uno de los socios pedir la disolución social dando aviso a los otros socios en la forma y con el procedimiento establecido en el artículo primero del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar en el país y en el extranjero por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero, la fabricación, venta al por mayor y menor de calzados, venta de cueros, tintas, hilos, suelas de todo tipo y clase y todos artículos afines al ramo, su importación y exportación, pudiendo realizar todos los actos y contratos autorizados por las leyes para su debido cumplimiento. — También podrá asociarse a otras sociedades de cualquier tipo y formar parte en ella como socio capitalista o colectivo. — Cuarta: El capital social lo compone la suma de

doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que suscriben los socios por partes iguales y en dinero efectivo. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios en forma indistinta, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman su objetivo los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando para cada caso el precio, forma de pago, intereses, plazos, tomar y dar posesión de los bienes materia de la negociación. — b) Constituir depósitos en dinero efectivo o valores en los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro banco oficial y|o provincial y|o particular, establecido o a establecerse. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales y jueces de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderados legales con facultades que acuerda la ley a los mismos; conferir poderes generales y especiales, según lo requieren las circunstancias y revocarlos. — e) Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y las escrituras públicas que fueren menester para ejecutar los actos de administración. — f) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, inmuebles, maquinarias, con o sin contratos, con la facultad de otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los respectivos contratos. — g) Designar empleados y|o comisionistas y removerlos, suspenderlos, despedirlos e indemnizarlos cuando correspondiera. — Todo lo expuesto es simplemente enunciativo y no limitativo. — Sexta: El año social comienza el primero de Enero de cada año y termina el día treinta y uno de diciembre del mismo, y anualmente se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances de comprobación de saldo que deseen practicar periódicamente. — Dicho balance general se hará de acuerdo a las normas contables y de las utilidades, una vez deducidas las cuentas consideradas incobrables, gastos generales, reservas legales y convencionales que los socios dispusieran realizar serán repartidas entre los socios en partes iguales. Las pérdidas en su caso será soportadas en la misma proporción. — Por esta única vez, se efectuará un balance del día de la fecha al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, partiendo de este modo como lo indica el principio de la presente cláusula. — Sexta: Los balances anuales deberán ser aceptados por los socios y firmados de conformidad; en caso de negativa de uno de ellos deberá manifestarlo por escrito a los otros socios, así como el notificado hará saber que el balance se encuentra a su disposición en el local social donde funciona la sociedad en ese momento y si dentro de los treinta días subsiguientes a la notificación, no realizara formal protesta por el resultado del balance y|o por la forma de practicarse, el mismo se considerará aprobado por el socio disconforme. — Octava: Para obligar a la sociedad es imprescindible la firma de dos de cualesquiera de los integrantes en todos los actos enumerados en la cláusula quinta del contrato social. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios ni por cambio de administrados. — En los casos indicados se procederá de acuerdo a la forma que indica la ley. — Décima: Decidida la liquidación, realizado el activo, extinguido el pasivo, si lo hubiere, se distribuirá el remanente en partes iguales, pero si alguno de los socios deseare seguir en los negocios será preferido, en igualdad de condiciones, a cualquier extraño debiendo abonar a los otros socios en la forma, plazo y condiciones que se convinieran. Si al liquidarse hubiera pérdidas, el saliente deberá retribuir a los que continúan en la proporción que le corresponda, para nivelar el Balance que se practique para esa liquidación. — Décima Primera: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancias en el Libro de Actas, que deberá llevar la Sociedad, cuyas resoluciones tendrán fuerza legal cuando estén suscriptas por los socios. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios actuales o los que en el futuro se incorporaren o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador o amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero nombrado por los árbitros dentro de los treinta días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cincuenta mil pesos, a favor de los socios, cuando el consocio dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Tercera: Si alguno de los socios durante la vigencia de este contrato deseare retirarse de la sociedad, podrá solicitar su separación de la misma, supeditándose a las siguientes condiciones: Dar avisos a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular, asentado en el libro de actas y enviado con una anticipación de noventa días. En el caso de que los consocios aceptaren adquirir la parte que le corresponde al socio que solicita su retiro le será abonado a éste, el capital, utilidades y reservas proporcionales que le corresponda de acuerdo al último balance general practicado y al valor libro en cuatro cuotas trimestrales con un interés del quince por ciento anual, quedando prohibido a cualquiera de los socios transferir a extraños su parte en la sociedad sin expreso consentimiento que por escrito se asentará en el Libro de Actas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará como lo indica la cláusula novena, con los herederos o derecho habientes quienes deberán unificar su personería e ingresarán a la misma en idénticas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo en lo relativo a su labor en la misma que quedará librada a criterio de la mayoría de capital. — En caso de no aceptar los herederos o derecho habientes incorporarse a la sociedad se les liquidará su participación en la forma indicada en la cláusula décima y forma de pago establecida en la cláusula anterior. — Décima Quinta: Todos los socios dedicarán su esfuerzo personal e intelectual a la sociedad y en caso de enfermedad temporal de uno de los socios, los restantes continuarán con la gestión comercial sin modificarse para nada el contrato social, no obstante, si la enfermedad subsistiese por más de dos años, luego de esa fecha se procederá como en caso de fallecimiento, a liquidarle su parte capital. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes expresan su conformidad, firmando en prueba de ello, en el lugar y fecha ut supra indicado, debiendo inscribirse el presente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Registro Público de Comercio. — Fdo.: Héctor E. de Tezanos. — Elfio de Simone. — Hermelindo De Felice.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.29|10 Nº 35.925 v.29|10|68

CARIBBEAN
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Máximo Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo doscientos ochenta y tres, Capital, titular de la cédula de identidad número cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veintiséis y José Rodríguez Barrientos, español, soltero, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña mil novecientos diecinueve, Capital, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente Contrato de Sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARIBBEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán novecientos treinta y tres, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad,, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a todo lo relacionado a la explotación de Restaurantes, Confiterías, Bares, sus arrendamientos, administración y|o compra-venta, sin perjuicio de poder realizar cuantas más operaciones fueren menester para el mayor logro de los fines sociales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La duración del presente contrato es de veinticinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: el señor Máximo Fernández, dos mil doscientas cuotas o sea la suma de dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor José Rodríguez Barrientos, setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e integradas por los socios según Balance e Inventario que se practica por separado y que se considera parte integrante del presente siendo firmado por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes en forma conjunta, teniendo las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y por las especificaciones en las cláusulas de este contrato. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes Máximo Fernández y José Rodríguez Barrientos, en forma conjunta, quienes deberán usar su firma personal a continuación de la fórmula Caribbean, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre las facultades que se confieren a los gerentes, se encuentran todas las especialmente designadas por el artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones oficiales o particulares pudiendo representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación Ministerios, Municipalidades, Aduana, Dirección General Impositiva, Bancos oficiales, mixtos o privados del país y del extranjero o cualquier otra institución oficial, particular o mixta existente o que se creare en el futuro, — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer con su firma a la sociedad en actividades, operaciones y garantías ajenas al objeto social ante terceros extraños. Sexta: Los socios podrán de común acuerdo, aumentar el capital social, admitir nuevos socios, ampliar el objeto o cambiar la naturaleza jurídica de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de poder realizar balances parciales o de comprobación de saldos a pedido de los socios. Dicho Inventario y Balance General deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser sometido a consideración de los mismos, si no se hubiere formulado objeción alguna. — Las utilidades líquidas que resulten previas las deducciones que correspondan para formar las reservas legales previstas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cualquier otra reserva que decidan formar las partes, serán distribuidas entre los socios, proporcionalmente al aporte societario. Guardando la misma proporción se responderá por las pérdidas, si las hubiere. — Octava: De todas estas actuaciones se dejará constancia en un Libro de Actas que a tal efecto, se llevará, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio y donde se asentarán además todas las resoluciones que se adopten sobre la marcha de lo negocios, las que se resolverán por simple mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, queda establecido que los herederos del mismo podrán optar por: a) ingresar a la sociedad unificando la representación gozando su representante de iguales derechos y obligaciones que el socio fallecido o declarado incapaz; b) no ingresar a la Sociedad y en tal supuesto la parte de Capital y utilidades, como así también el haber que hubiere acreditado a favor del causante, que se establecerá por un balance que se practicará a tal efecto y a la fecha de acaecido el hecho, se abonará de la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales consecutivas e iguales, con más el interés bancario que fija a la fecha sobre los saldos deudores, que se documentará en pagarés. — Décima: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicar dicha resolución a los demás socios con una antelación no menor de tres meses y por medio fehaciente, para que se proceda a liquidar su aporte de capital y utilidades en forma análoga a la estipulada para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Undécima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero ajeno a la Sociedad sin antes ofrecerlas a los restantes componentes, quienes en todos los casos tendrán preferencia y prioridad para la adquisición de las mismas en igualdad de precios y condiciones que los ofrecidos por terceros. — Duodécima: La disolución o liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes o de la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. La sociedad podrá disolverse por: a) Por expiración, en la forma indicada en la cláusula tercera; b) Por resolución de los negocios, tomada de conformidad por lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimotercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la Sociedad, será dirimida por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada socio. — Si entre los mismos no se llegare a un acuerdo, se designará a un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada motivo de este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: Angel Gallardo doscientos ochenta y tres. — Vale. M. Fernández. — José Rodríguez.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.29|10 Nº 35.915 v.29|10|68

CASTEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Marta Teresa Zicarelli, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Arenales tres mil cuarenta y cinco, piso quinto, Capital Federal, que acredita su identidad con Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y cinco mil cincuenta y cuatro, y el señor Vicente Arturo Rosas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Iberá número seis mil ciento veinticinco, Capital Federal, que acredita su identidad con la Cédula de Identidad número tres millones quinientos setenta y dos mil seiscientos treinta, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los aludidos contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASTEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Alsina mil setecientos sesenta, piso sexto, departamento veintiséis, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal, interior y|o exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo ser disuelta en cualquier momento si así lo decidiesen los socios por unanimidad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, comercialización, compra, venta, representación y consignación de artículos comestibles e industriales. Asimismo podrá realizar operaciones de cualquier otra índole comercial y|o industrial útil y lícita en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social, totalmente integrado, se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, que se divide en dos mil cuotas sociales de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Marta Teresa Zicarelli aporta mil cuatrocientas cuotas sociales de mil pesos cada una, por un valor de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y el socio, Vicente Rosas, aporta seiscientas cuotas sociales de mil pesos cada una, por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: El aporte de capital mencionado está constituído de conformidad con el balance e inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los señores Vicente Arturo Rosas y Marta Teresa Zicarelli, con el cargo de socios gerentes. Los mencionados tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir ambos las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Castex Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirán las dos firmas para cualquier clase de operaciones que realicen para la sociedad y para representar la firma legalmente. — Octava: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus ne-

gocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes, administrar o comprar bienes muebles, raíces, o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago en garantía de hipoteca, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquieran o los que ya posean, al contado, o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina; y demás bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todos por los precios cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentran depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones, o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deuda. Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que se intervengan. Podrán hacer reclamos y prestaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los señores jueces, cámara y tribunales superiores o inferiores, donde se harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boleta de señas, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estima conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Novena: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas los socios tienen la prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominado con más las utilidades que le correspondan al socio que se retire de la sociedad. De común, por escritos, podrán aceptarse el ingreso de nuevos socios.— Décima primera: Anualmente, el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general y anual a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción igual a la del capital. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Décima tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlos a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de treinta días como mínimo. — Décima quinta: Toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes, el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décima sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Marta Teresa Zicarelli. — Vicente Arturo Rosas.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.29|10 Nº 36.224 v.29|10|68

PROMOCION REGIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: escritura número seiscientos veinte. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiún días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: Juan Carlos Gianella, argentino, divorciado, según sentencia de fecha 21 de mayo de 1962, comerciante, cédula de identidad número 1843499, domiciliado en Río de Janeiro 44, Capital Federal; Miguel Angel Rodríguez, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad número 870305, domiciliado en kilómetro 13 ochocientos, Camino General Belgrano, Villa Elisa de esta Provincia· Zulma Cora Alday Cuence, argentina, casada, domiciliada en Maipú 172, Ramos Mejía, vecina, cédula de identidad número 6081516; Oscar Alberto Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad número 953294, domiciliado en Santa Fe dos mil trece, Martínez, de esta Provincia; Juan Carlos Gianella (hijo), argentino, soltero, cédula de identidad número 5899854, domiciliado en Río de Janeiro 44, Capital Federal y doña Gretchen Krause, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 1747905, domiciliada en la calle Cuarenta y Ocho, esquina Quince, Villa Elisa, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "PROMOCION REGIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará en todos sus actos, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio principal de la sociedad será en la calle Alsina número mil setecientos sesenta, quinto piso, oficina veinte, pudiendo constituir en la Capital Federal y|o en el interior del país, sucursales, agencias, filiales, representaciones o depósitos. — Tercera: Esta socedad tendrá una duracón de veinte años, a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente. — Los socios podrán optar por renovar el presente por períodos iguales de cinco años y la misma podrá efectuarse por unanimidad. — Por decisión también unánime, los socios podrán disolver la sociedad en cualquier momento. Cuarto: El objeto principal de la sociedad, será la producción, promoción, distribución y comercialización de films artísticos, culturales y|o comerciales y venta de espacios publicitarios, notas comerciales, culturales y artísticas en cualquiera de los noticieros cinematográficos existentes o a crearse y|o en cualquier medio de expresión cinematográfica, sea propio de esta sociedad o de terceros, y en general, realizar cualquier actividad relacionada con el quehacer cinematográfico, útil y lícita, que la mayoría del capital resuelva. — Podrá asimismo efectuar producción publicitaria para cualquier medio de expresión gráfico, radial o televisivo, sea en forma directa o indirecta, por sí o por terceros con los que contrate. — Quinta: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios, en la siguiente forma: Juan Carlos Giadríguez, doscientas cuotas; Oscar Alnella, cien cuotas; Miguel Angel Roberto Rodríguez, doscientas cuotas; Juan Carlos Gianella (hijo) cien cuotas; Zulma Cora Alday Cuence doscientas cuotas y Gretchen Krause, doscientas cuotas. — El aporte de capital indicado está constituido en dinero en efectivo aportado por los socios en la forma y proporción indicadas. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Juan Carlos Gianella, cédula de identidad número 1843499 y Miguel Angel Rodríguez, cédula de identidad número 870305, quienes actuaron con el cargo de gerentes. — La firma social estará a cargo de los socios mencionados, en forma indistinta, debiendo suscribir las obligaciones, cualquiera de ambos socios luego del sello en el nombre de la razón social. — Para cualquier acto de disposición, renuncia y|o rescisión de contratos, convenios o compromisos con otras empresas o particulares, se requerirá la firma de todos los socios. — La presentación legal de la sociedad será ejercida por dos de los socios en forma conjunta. — Séptima: Todos los socios, inclusive los gerentes podrán ejercer otra actividad en forma conjunta o individualmente simultánea o alternadamente con la que requiera el desenvolvimiento de esta sociedad, sin limitación alguna. — Octava: La sociedad para el desenvolvimiento de sus negocios podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus mandatarios, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes o créditos; o recibirlos en pago, en garantía o en hipoteca; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o enajenar en cualquier forma los mismos bienes que posea o que adquiera en el futuro, ya sea al contado o a plazos, o darlo en pago dar y tomar dinero prestado en particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y|o particulares creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía prendaria o hipotecaria, o de cualquier otro documento de crédito en las condiciones que se convengan, solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país y del extranjero, retirar de los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar o percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras, tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad, crear empleos necesarios a su juicio, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, revocar los poderes especiales o generales que otorgue, cuantas veces sea necesario. — Novena: La firma social no podrá ser utilizada en negocios ajenos a su giro, ni ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — El incumplimiento de la presente disposición aparejará al socio que incurriera en ella, responsabilidad social y personal por indemnización de los daños y perjuicios que ocasionare la sociedad con tal fianza, aval o garantía. — Décima: Ningún socio podrá ceder su scuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en iguales proporciones, debiendo abonar el valor nominal, con más las utilidades que le correspondan al socio saliente. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse, anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general para conocimiento de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación de los negocios se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo Reserva Legal, hasta el diez por ciento del capital. — El remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus capitales. — Debe entenderse por utilidad líquida y realizada, el beneficio de explotación una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas legales o especiales, previsiones o cualquier gratificación que se quisiera efectuar. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción idéntica a la de las utilidades. — El balance se considerará automáticamente aprobado en el caso de que ningún socio formule oposición al mismo en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio. — Décimo Segunda: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social y la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas, gratificaciones, donaciones, suscripciones y demás actos de interés social. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos del socio fallecido o los hijos, en caso de incapacidad, deberán unificar personería. — Para el supuesto que la incapacidad se produjera en socios sin hijos o menores, sus sucesores ocuparán el lugar de éstos unificando su personería. — En el término de treinta días de ocurrido el suceso, los herederos del fallecido o incapacitado deberán manifestar en forma fehaciente su deseo de continuar en la sociedad o bien retirarse de ésta. — Optada la permanencia, quien sea designado representante de los herederos ocupará el lugar del socio anterior, con sus mismos derechos y obligaciones. — Para el caso de que se opte por la venta de las cuotas, se estará a lo señalado en la cláusula Décima del presente, efectuándose el pago de común acuerdo entre las partes. — Décimo Cuarta: Para el caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por vencimiento del plazo de duración estipulado, se designará un liquidador por votación del capital, con las facultades que se decidan otorgarse. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obliga a notificar a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. — Décimo Sexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre las estipulaciones del presente contrato, con respecto o no a sus cláusulas durante la vigencia del presente o en el momento de su liquidación o disolución, total o parcial, por cualquier suma que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, que podrán laudar directamente o designando un tercero y especificando los puntos de discordia y aplicación de costas. — El laudo de los árbitros o del tercer designado, será inapelable y tendrá para las partes el valor de cosa juzgada. — Décimo Séptima: Las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes se aplicará en forma subsidiaria y en todo lo que no

está previsto en este contrato. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — J. C. Gianella. — M. A. Rodriguez. — A. C. A. Cuence. — O. A. Rodríguez. — J. C. Gianella. — Ante mí: Nora E. Bazzi Figueroa. — Está mi sello. — Concuerda: con su matriz que pasó por ante mí, doy fe. — Para la sociedad expido este primor testimonio en cinco sellos de ley, números 1392191, 1392192, 19392193, 19392194, 1392195, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Nora E. Bazzi Figueroa - Escribana. — Está su sello.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.29|10 Nº 35.783 v.29|10|68

MIGUEL CECILIO DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — "Miguel Cecilio Díaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre el señor Miguel Cecilio Díaz, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con María Dolores Ortiz, nacido el 8 de mayo de 1923, domiciliado en la calle Nogoyá 2482, Buenos Aires, L. E. Nº 4.227.816 y el señor Floriano Sebastián Romero, empleado, argentino, soltero, nacido el 19 de enero de 1924, domiciliado en la calle Garay 738, planta baja "B", Buenos Aires, L. E. Nº 2.037.108, todos hábiles para contratar convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada: "MIGUEL CECILIO DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Nogoyá 2482, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y talleres en cualquier lugar del país; 2º) La duración de este contrato será de cinco años a contar del 2 de enero de 1968; 3º) El objeto de la sociedad será: La explotación de un taller de pintura, decoración y lustre de muebles, compra-venta de muebles de todo tipo, materias primas, sus accesorios y todos los negocios derivados de tales actividades; 4º) El Capital Social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato asciende a la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Miguel Cecilio Díaz, la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 360.000) o sea trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Floriano Sebastián Romero, la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 240.000) o sea doscientos cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Cecilio Díaz, quien desempeñará las funciones de socio gerente con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad usará de la firma social únicamente el señor Miguel Cecilio Díaz, por lo tanto para todos los actos, contratos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad precederá su firma personal con la denominación de la sociedad "Miguel Cecilio Díaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualesquiera forma de impresión. — 6º) El socio, señor Floriano Sebastián Romero no realizará en la sociedad trabajo personal alguno. — 7º) Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — 8º) Las utilidades líquidas y resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; b) La parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) El saldo restante se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: el señor Miguel Cecilio Díaz el sesenta por ciento (60 o|o) y el señor Floriano Sebastián Romero, el cuarenta por ciento (40 o|o), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 9º) La transferenica o reintegro de cuotas, en cualquier caso se efectuará sobre un valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en ocho cuotas trimestrales vencidas, iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento anual pagadero por trimestre vencido. — 10º) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad pudiendo el socio restante optar por: a) Aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona; o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago trimestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 11º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 30 días. A sus efectos se le reintegrará el capital, reservas y todo otro importe que le correspondiere en la forma que indica el artículo 9º de este contrato. — 12º) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 13º) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 14º) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen la simple mayoría del capital suscripto. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: diecisiete. Vale. — Miguel Cecilio Díaz y Floriano Sebastián Romero.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.29|10-Nº 36.007-v.29|10|68

AGRICOLA DIBBERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César Agustín Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Cristian Eduardo Dibbern, argentino, casado domiciliado en la avenida Luro 5681, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires; Carlos Marcelino Santamarina, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 789, piso 10º, Capital; María Eugenia Aguirre de Santamarina, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 789, piso 10º, Capital y "Ricchetti Agromotor, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta con fecha 21 de febrero de 1964 en Contratos, Tomo 115, Folio 627, Nº 225 del Registro de Comercio de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio en la calle Italia Nº 99 de la ciudad de Rufino, Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por su socio solidario señor Pascual Oseas Ricchetti, argentino, domiciliado en calle Bacacay número 2664, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AGRICOLA DIBBERN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 789, piso 10º, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa años, contados a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto efectuar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos cultivos forestales y de granjas. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de productos, maquinarias, herramientas e implementos del ramo de la producción siderometalúrgica y anexos. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer y desempeñar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, concesiones, distribuciones y gestiones de negocios de producción nacional y|o extranjera. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos o rurales, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que el ordenamiento jurídico positivo no prohíba expresamente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de nueve milones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: señor Cristian Eduardo Dibbern, tres mil cuotas o sea tres milones de pesos moneda nacional: señor Carlos Marcelino Santamarina, mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; señora María Eugenia Aguirre de Santamarina, mil quinientas cuotas o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional y "Ricchetti Agromotor, Sociedad en Comandita por Acciones", tres mil cuotas o sea tres milones de pesos moneda nacional. De dicho capital los socios han integrado en dinero efectivo el cincuenta por ciento del importe de sus respectivas suscripciones, o sea en total la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, comprometiéndose a abonar el saldo restante tan pronto las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: El uso de la firma social, así como su dirección y administración, estarán a cargo indistintamente de los señores Cristian Eduardo Dibbern, Carlos Marcelino Santamarina, María Eugenia Aguirre de Santamarina y Pascual Oseas Ricchetti, quienes asumen la condición de gerentes, con las facultades y deberes de ley, pudiendo cada uno de ellos, con la razón social, comprometerla en todos los actos jurídicos, económicos y financieros, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica, pudiendo resolver todos los asuntos sociales aun en las operaciones que requieren poder especial, y sólo les queda prohibido expresamente comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, en provecho particular o en garantías o avales a favor de terceros. A tal efecto, las facultades y deberes de los gerentes son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades pudiendo realizar, en consecuencia, los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder muebles y comprar bienes inmuebles, así como venderlos; hipotecar y gravar bienes raíces con derechos reales, prendar los muebles con prendas civiles, comerciales o con registro; adquirir créditos, acciones de sociedades anónimas, en comanditas o cuotas de otras sociedades de responsabilidad limitada; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo o pasivo de establecimientos afines con su objeto; tomar dinero prestado, solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier otra operación con los Bancos enumerados, y con el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales nacionales, provinciales, municipales o de carácter mixto o particular, empresas estatales, autárquicas y nacionalizadas, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; ejercer acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aunque sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; realizar toda clase de gestiones ante el gobierno nacional, provinciales y|o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas; otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes, fijando sus funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, crear los cargos que juzguen necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; concurrir a licitaciones y concursos nacionales, provinciales y municipales en lo referente a precios, presentar pliegos de condiciones y efectuar cuanta otra actividad o gestión se relacione con ellos; realizar todo trámite vinculado en forma directa o indirecta con la exportación e importación, aceptar y desempeñar mandatos y representaciones y comisiones del país y del exterior. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad con toda amplitud de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, e inclusive las especiales consagradas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por reproducidas. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, con la preparación del Balance General y su anexo de pérdidas y ganancias, previo levantamiento del inventario general detallado de todas las existencias computando y previniendo todas las cargas que legítimamente deben incidir en el período cumplido, de modo que sólo se acusen resultados líquidos y realizados. Los mismos se considerarán automáticamente aprobados, si transcurridos diez días de presentados a los socios no mediare oposición. Las utilidades líquidas y realizadas, dadas por cada balance general, se distribuirán del siguiente modo: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta el límite del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) si las hubiere, las habilitaciones y participaciones reconocidas por convenio a personal de la Sociedad y c) el excedente, entre los socios de acuerdo al capital integrado, quienes a su vez soportarán las pérdidas en idéntica proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios sus sucesores podrán optar, por retirarse de la sociedad, previa conformidad de los restantes socios, o por el ingreso a la misma, en cuyo caso, si fueran varios, deberán unificar su personería. Si la opción se decide por el retiro de la Sociedad, la partida computable a su favor en concepto de capital, intereses, utilidades y parte en las reservas legal y libres, sin computar las técnicas ni el valor "llave" que pueda tener la empresa, se determinará por un balance general con arreglo al artículo inmediato anterior. Obtenido de esta forma el valor del haber del socio fallecido o incapacitado, su importe les será abonado mediante el pago de la tercera parte al contado y el saldo en tres anualidades sucesivas, iguales entre sí, con más un interés sobre saldos deudores que rija para operaciones en el Banco de la Nación Argentina a la fecha de producirse el fallecimiento o incapacidad. Las cuotas del socio fallecido o incapacitado serán distribuidas entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. En el supuesto de que todos o alguno de los socios no hiciera opción de compra en las condiciones mencionadas, podrán los sucesores del socio fallecido o incapacitado cederles libremente a terceros ajenos a la Sociedad, ya sean en su totalidad o en aquella parte no aceptada por los demás socios. — Octava: Está absolutamente prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes tendrán derecho de preferencia para su adquisición en paridad de condiciones con los terceros extraños a la Sociedad. Queda entendido que la transferencia se operará bajo la limitación del valor teórico de las cuotas, vale decir, capital, intereses, utilidades y parte en las reservas legal y libres, sin computar las técnicas ni el valor "llave". — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, cualquiera fuera su causa, la liquidación se hará por todos los socios o bien por el liquidador o los liquidadores que designen los mismos de común acuerdo, quienes fijarán la duración de los mandatos, su remuneración, y el modo y la forma de reemplazarlos en caso de ausencia, muerte, renuncia o cualquier otro impedimento. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o con cualquiera de los herederos o representantes legales de los socios, será resuelta sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67).

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO - INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258)

Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67)

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)

Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).

Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA. ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67)

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67)

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)

Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)

Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).

Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).

Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).

Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)

Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)

Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).

Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).

Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67).

Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).

Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).

Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.960/67).

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68).

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)

Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671)

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68)

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)

Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Decreto 1.842/68)

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729)

Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. - Decreto 2.260/68)

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Dec. 1.529 de 1968)

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Reso. 173/68)

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA COMERCIO EXTERIOR (Créase - Ley número 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y O AEREO DE BIENES (Resol. 9.342/68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224 de 1968)

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Resol. 9.345/68)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68)

Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIREC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Resol. 304/68)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Resol. 9.385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Decreto 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Resol. 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley número 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797)

Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68)

Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T.O. 1968 - Dec. 3.523/68)

Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811)

Las ediciones de las Separatas números 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 54, 55, 91, 92, 93 y 95 del año 1967 Nº 99 del 15/1/68, y 7 y 9/68 se encuentran agotadas.

tantos miembros como partes en contra hubiere, y designados dentro de los quince días del conflicto. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán un último árbitro, cuyo laudo será inapelable, irreversible e inmutable. En prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, los contratantes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobreraspado: mixto — en — arrendamientos — realizar — transcurridos: Vale. C. E. Dibbern, María E. A. de Santamarina, Carlos M. Santamarina, P. O. Ricchetti. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800 e.29|10 Nº 36.353 v.29|10|68

SELGRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. Nro. 378. — N. R. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cinco. — En la Ciudad de Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días de abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Alberto Contreras, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones novecientos sesenta mil doscientos diez, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis de la Capital Federal; y por la otra lo hacen don Carlos Quiroga, argentino, nacido el tres de setiembre de mil novecientos diecisiete, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cero doscientos setenta y un mil veintiocho, domiciliado en la calle Cuba número dos mil novecientos uno, Capital Federal; doña Nélida Alicia Bayeta de Pazos, argentina, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Carlos Pazos, ocupada en quehaceres de su hogar, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos treinta y tres mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Brown número ochocientos dieciséis de Quilmes; y don Edgardo Bayeta, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, de estado civil soltero, hijo de Domingo Bayeta y de Nélida Pilar Fernández, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos setenta y ocho mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Brown número ochocientos dieciséis de Quilmes. — Todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo don Jorge Edgardo Bayeta a mérito de la autorización conferida por su señor padre don Domingo Bayeta, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos diez y once del Código de Comercio para que pueda ejercer libremente el comercio, según escritura otorgada el primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, el autorizante, al folio setecientos noventa y nueve de este Registro y Protocolo de dicho año, la que en matriz y testimonio, este último inscripto el quince de marzo del corriente año, bajo el número setenta y tres, al folio cincuenta del Libro siete de Venia del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, tengo a la vista para este acto, de todo lo que doy fe. — Y el primero de los nombrados dice: Que por escritura de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don J. González Pugliere, al folio seiscientos setenta y uno del Registro a su cargo, juntamente con el compareciente don Carlos Quiroga constituyeron la sociedad "Selgra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, siendo su objeto dedicarse en toda forma a la edición y|o grabación de discos fonoeléctricos en sus más diversas variedades y todo lo relacionado con impresiones gráficas, ediciones de publicidad, etcétera, y distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización, por un plazo de duración de cuatro años y once meses a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, constituyendo el capital social la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, aportados así: Don Carlos Quiroga la suma de Ochocientos mil pesos; y don Alberto Contreras la cantidad de Setecientos mil pesos, todo ello así y más detalladamente expresado resulta de la relacionada escritura que en testimonio inscripto el cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número doscientos noventa y siete al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, tengo a la vista y en copia atuenticada agrego a la presente de todo lo que doy fe. — Y don Alberto Contreras, en el carácter expresado continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes don Carlos Quiroga, doña Nélida Alicia Bayeta de Pazos y don Jorge Edgardo Bayeta, las cuotas de capital que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Selgra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes relacionada, en la proporción de doscientas cuotas de un mil pesos cada una a don Carlos Quiroga, de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una a doña Nélida Alicia Bayeta de Pazos; y de doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos a cada una o don Jorge Edgardo Bayeta, es decir equivalente a la suma de doscientos mil pesos para el señor Carlos Quiroga y de doscientos cincuenta mil pesos para cada uno de los otros dos cesionarios. — Y el señor Alberto Contreras continúa diciendo: Que no estando afectadas sus cuotas de capital por ningún gravamen ni deudas, realiza esta cesión por el precio total de setecientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe total manifiesta el cedente haberlo recibido íntegramente antes de este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de los mismos cesionarios, en la proporción cedida a cada uno de ellos, a quienes por la presente les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma y los subroga en todas sus acciones y derechos como dueños exclusivos de las cuotas que transfiere, no teniendo reclamo alguno que formular por ningún concepto a la Sociedad cuyas cuotas transfiere. — Enterados los cesionarios de esta cesión y transferencia verificada a su favor, manifiestan su entera conformidad y aceptación, agregando que nada tiene que reclamar el cedente por ningún concepto. — En este estado, los señores don Carlos Quiroga, doña Nélida Alicia Bayeta de Pazos y don Jorge Edgardo Bayeta, manifiestan que en su carácter de únicos socios de "Selgra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto de común acuerdo prorrogarla por el término de veinte años, a partir del próximo vencimiento, modificando la forma de distribución del capital social y de dirección, administración y uso de la firma social, reestructurando en consecuencia el contrato social vigente, el que en consecuencia transcripto íntegramente, con las modificaciones copiadas por intercalación, queda redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida "SELGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, escritorio trescientos treinta y dos, de la Capital Federal, quedando facultada para trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto será el de dedicarse en toda forma bajo cualquier condición o título directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena, o en vinculación o en participación con terceros de existencia visible o ideal: a) A la edición y|o grabación de discos fonoeléctricos en sus más diversas variedades con composiciones musicales y|o literarias. — b) Todo lo relacionado con impresiones gráficas, edición de publicaciones, etcétera. — c) A la distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización a que se refiere el inciso a) y b). — Tercera: La sociedad comenzó sus actividades el primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres y su plazo de duración es de veinticuatro años y once meses, que vence el treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Quiroga, un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de capital; doña Nélida Alicia Bayeta de Pazos, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas de capital; y don Jorge Edgardo Bayeta, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas de capital. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Carlos Quiroga, con el título de gerente. El uso de la firma social estará a cargo del mismo, mediante su firma personal, precedida por el nombre de la sociedad, pudiendo usarla tan ampliamente como lo requieran los negocios de la sociedad, pero no en asuntos ajenos a la misma, ni como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. En consecuencia el socio gerente podrá: a) Comprar muebles y mercaderías destinadas a la explotación de sus negocios, por los precios, formas de pago, plazos y condiciones que considere ventajosas. b) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero correspondiente a servicios prestados, otorgando, recibos, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que tuviere, firmando en todos los casos los documentos y poderes especiales necesarios. c) Representar a la sociedad ante los Poderes Ejecutivos y Legislativos Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Transporte, Policía Federal, Dirección General de Gas del Estado, Dirección General Impositiva, Secretaría de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Ferrocarriles del Estado Argentino, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y sus delegaciones, empresas de transportes terrestres, marítimos y aéreas ya sean privadas, mixtas o del Estado, oficina de Marcas y patentes, todo otro ente del estado autárquico y demás autoridades nacionales, provinciales y|o municipales que corresponda, pudiendo formular solicitudes y reclamaciones y practicar transferencias de automotores de y para la sociedad y todo otro acto, gestión o diligencia que sean conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, inclusive retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, piezas certificadas, mercaderías, encomiendas y demás efectos que viniesen dirigidos a nombre u orden de la sociedad, pudiendo transferir conocimientos y cartas de porte y concurrir a licitaciones y remates públicos y privados. — Asimismo el socio gerente con su sola firma podrá, con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones; — d) Darlos y tomarlos en arrendamiento o sublocación por plazos que excedan o no de seis años; — e) Depositarios ya sea en dinero, títulos, cheques, letras, vales, pagarés u otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria oficial, privada y|o mixta, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir a nombre de la Sociedad ya sean en cajas de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios, pudiendo con las mismas personas e instituciones efectuar y solicitar préstamos, créditos o descuentos, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — f) Adquirir, venderlos permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y prenda agraria, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; — g) Conferir poderes especiales y generales; — h) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos o sociedades industriales o comerciales, ya sea en comandita, colectivas de responsabilidad limitada o anónimas, aportando todo o parte del capital o interviniendo a ese efecto en su constitución o adquiriendo posteriormente participación en ellas; — i) Firmar y otorgar toda clase de escrituras públicas y demás documentos públicos o privados necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad; — j) En general, realizar todos los actos que considere convenientes para la sociedad y que se relacionen directamente con sus fines, con todas las atribuciones que le confiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Los socios se reunirán para deliberar una vez por mes, por lo menos, o cuando alguno de ellos lo solicite; las citaciones se harán por medio autenticado, con no menos de diez días de anticipación a la fecha de su realización, en el domicilio constituído por los socios. — En las reuniones mensuales podrá tratarse cualquier asunto referente a la marcha del negocio; en las segundas únicamente los que hayan motivado la reunión, cuyo motivo deberá hacerse constar en la citación; pasada media hora de la fijada en la citación, el socio presente tomará las resoluciones que estime convenientes sobre los asuntos que deberían tratarse en la misma. — Todas las resoluciones deberán asentarlas en el libro de Actas rubricado y serán firmadas por los socios presentes en el acto de su resolución. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado, deberán comunicar su decisión por medio autenticado a los otros socios, con tres meses de anticipación a la fecha del balance próximo, estando obligado a ceder a éste su parte en la sociedad, por el valor que arroje a la misma dicho balance. — En caso de negativa de los otros socios, el que deseare retirarse podrá ceder a terceros sus cuotas, debiendo anunciarlo a los otros socios por medio autenticado, en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo prioridad para adquirir en forma parcial o total las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En caso de venta, el precio pedido por una de las partes, aumentado en un cinco por ciento, puede convertirse en oferta de la otra si ésta así lo deseare. — Octava: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello, las prácticas comerciales y sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que deberán realizarse cuando lo solicite cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades netas o el total de las pérdidas se distribuirá o soportará por los socios, en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Los balances se asentarán en el Libro de Inventarios y serán firmados por los socios en prueba de conformidad y aceptación. — Si así no lo hicieran y no manifestaren su disconformidad por medio autenticado, se considerará tácita y automáticamente aprobado al cumplirse los noventa días de su fecha. — Las utilidades resultantes no podrán ser retiradas por los socios mientras no hayan sido realizadas y liquidadas en dinero efectivo. — El retiro de las utilidades, importa la aprobación de los inventarios y balances. — Las no retiradas ingresarán en las Cuentas particulares de cada socio. — Novena: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombrar un representante único si fueran varios, y de comunicar dentro de los noventa días de ocurrido el hecho causante, si continuarán en la misma, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. — Décima: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tésis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión, quienes emitirán su fallo en el término de treinta días de su nombramiento. — Los arbitradores antes de reunirse a deliberar designarán a otro árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable para el caso de discordia, dentro de los quince días de haber tomado conocimiento de la cuestión. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a la que lo acepte, una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes; será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial entre los socios, hasta tanto no hayan oblado las multas que correspondan. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato de otro modo, se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Contreras. C. Quiroga. N. Bayeta de Pazos. E. Bayeta. — Está mi sello. — Ante mí: Joaquín A. M. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número trescientos setenta y ocho, de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para "Selgra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en siete sellos de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y tres al setecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve, que sello y firmo, en el lugar y fecha, de su otorgamiento. — Joaquín A. M. Alonso. — Hay un sello que dice: "Joaquín A. M. Alonso. Escribano". — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ell. "Por". Vale. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.29|10-Nº 36.254-v.29|10|68

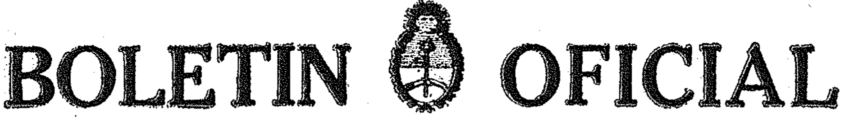
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





M A R L U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 18 de julio de 1968, don Luis Rogelio Guarnaccia, en su carácter de socio integrante de "MARLU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere a los señores Mariano Moreno Burgos y Mariano Moreno, argentinos, domiciliados en Gregoria Pérez Nº 3375, Capital Federal, las 75 cuotas de un mil pesos cada una que le corresponden en la citada sociedad. La venta se efectuó por su valor nominal y, en proporción de 60 y 15, respectivamente. Quedando modificadas las cláusulas Primera y Sexta del contrato social. La primera que la sociedad queda constituida por los señores Mariano Moreno Burgos y Mariano Moreno, con domicilio en esta Capital, calle Doblas 377; y la sexta que la Dirección y Administración estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos con todas las facultades que especifica el Contrato Social. — S.R.: Mariano, vale. — Entrelínea: y en proporción de 60 y 15 respectivamente, también vale. — Buenos Aires, octubre 6 de 1968. Tatiana Schifris, secretario.

$ 1.280 e. 29|10 Nº 35.876 v. 29|10|68

V E L I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo Interinamente del Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores José Grasso, Italiano, casado el día 2 de setiembre de 1928, con domicilio constituido en la calle Anastasio González Nº 240, del Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.511.084 expedida por la Policía de la Capital Federal; Miguel Grasso, argentino naturalizado, casado, nacido el día 20 de junio de 1922, domiciliado en la calle Presidente Montt Nº 219, del Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.486.139 expedida por la Policía de la Capital Federal; y Antonio Grasso, argentino naturalizado, casado, nacido el día 10 de noviembre de 1925, con domicilio constituido en la calle Ramos Mejía Nº 615 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.603.251 expedida por la Policía de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, en su carácter de únicos componentes de "VELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Independencia Nº 1899 de esta Capital, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 10 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4.031, Folio Nº 239, Libro Nº 36, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado mediante instrumentos inscriptos en ese mismo el día 2 de marzo de 1961, bajo el Nº 360, al Folio Nº 499 del Libro Nº 40; el día 15 de febrero de 1962, bajo el Nº 221, al Folio Nº 1 del Libro Nº 44; el día 2 de agosto de 1962, bajo el Nº 1672, al Folio Nº 195 del Libro Nº 43, el día 17 de mayo de 1937, bajo el Nº 1206, al Folio Nº 82 del Libro Nº 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven: Primero. — Aceptar y dar conformidad al retiro del consocio Antonio Grasso con efecto retroactivo al día 31 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Segundo. — Adquirir íntegramente las cuotas sociales del socio saliente Antonio Grasso, que asciende a Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 66.000), en Sesenta y Seis (66) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, en la siguiente proporción: don José Grasso adquiere treinta y tres (33) o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000) y don Miguel Grasso adquiere treinta y tres (33) o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000). — Tercera: El socio saliente don Antonio Grasso reconoce, y los demás socios aceptan, que con la excepción de la suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000) correspondiente al aporte de capital cedido, no existe otro saldo alguno a su favor por ningún motivo o concepto, dando el socio saliente su aprobación, sin reservas, acerca de todos los créditos y cuentas en la sociedad, no teniendo reclamo alguno para formular. — Cuarta: La suma de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000) integrada por su aporte de capital cedido le es abonada al señor Antonio Grasso, por la sociedad, en este acto en la siguiente forma: totalmente en dinero efectivo al contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Por su parte los socios José Grasso y Miguel Grasso convienen en modificar parcialmente segunda, tercera y quinta del contrato social en la siguiente forma: Segunda: En virtud de las presentes cesiones la totalidad de las cuotas de capital quedan distribuidas en la siguiente proporción: José Grasso (100) cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y el señor Miguel Grasso (100) cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) lo que hace un total de (200) doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de capital social. — Tercera: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las facultades y poderes inherentes al cargo y que les fueren necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, incluso de otorgar poderes generales y especiales, obligar a la sociedad y realizar todo tipo de operaciones bancarias, comerciales y crediticias. — Quinta: Se establece que las utilidades y pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales entre los dos socios. Conforme todos los otorgantes con las cesiones realizadas y los actuales integrantes de la sociedad con las modificaciones consignadas, firman el presente en Buenos Aires a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sobreraspado: Vale: 2 de setiembre - José. — Firmado: José Grasso. — Miguel Grasso. — Antonio Grasso. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 321, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Grasso, Miguel Grasso y Antonio Grasso, de lo que doy fe. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1968. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde, escribano. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e. 29|10 Nº 35.863 v. 29|10|68

CASVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores José Ignacio Castro, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Deán Funes número mil trescientos veintinueve, de la Capital Federal, y don Norberto Vergano, argentino, soltero, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y siete mil seiscientos ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Avenida Alcorta número mil ochocientos setenta y seis, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la razón social: "CASVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal será en la calle Río Limay número mil doscientos ochenta y cuatro, de la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios al interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Comisiones, corretajes, consignaciones, representaciones de frutos y mercancías de toda naturaleza, del interior o del extranjero; y b) Cualesquiera toda clase de actos o de operaciones comerciales, financieras o civiles, que sean lícitas y tengan relación directa o indirecta con el objeto principal antes anunciado, y que concurren al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital es suscripto y totalmente integrado por ambos socios en bienes que se detallan en el inventario que los mismos suscriben en este acto. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerente, con facultades para obligar a la sociedad con la firma de los mismos, acompañada del rubro social en todos sus actos, incluso aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales. No podrán comprometer a la firma con garantías o fianzas para terceros ni formar parte de otra sociedad similar obligándose ambos socios a dedicarse en forma personal a la atención de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años. Al vencimiento de este período, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período más, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de retirarse, con una anticipación de seis meses, al término de cada período. — Séptima: Los ejercicios anuales cerrarán el 30 de junio de cada año. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, en proporción a los aportes efectuados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. — Novena: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décima: En caso de muerte o incapacidad total permanente de alguno de los socios, el sobreviviente podrá abonar a los derecho habientes la parte correspondiente, según el último balance practicado, en tres cuotas anuales sin intereses, continuar con los mismos que en el caso deberá su personería. Conforme ambas partes y obligándose al fiel cumplimiento de la pactado se firma el presente en Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: J. I. Castro y N. Vergano. Al señor Juez Nacional de Comercio. — S|D. Juan Ignacio Castro y Norberto Vergano, constituyendo domicilio real y legal en la calle Río Limay Nº 1284, Capital Federal, en su carácter de Socios de Casver, Sociedad vienen a manifestar que se ha efectuado en cuenta la observión que se ha efectuado en las actuaciones vinculadas con el pedido de inscripción de la sociedad, viene a manifestar que se ha efectuado la rectificación de la cláusula Cuarta, del contrato Social, adaptándola a lo requerido y quedando en su texto redactado como sigue: Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas de la siguiente manera: Juan Ignacio Castro, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una y Norberto Vergano doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es suscripto y totalmente integrado por ambos socios en bienes que se detallan en el inventario que los mismos suscriben en este acto. Asimismo dejamos expresa constancia de que para efectuar el retiro de la documentación vinculada en este trámite, autorizamos expresamente al señor Juan Carlos Freti, quien acredita su identidad mediante Cédula Nº 5.677.990, extendida por la Policía Federal. Provea V. S. de conformidad que Es Justicia. — Firmado: Juan Ignacio Castro, Norberto Vergano. — Informa de error cometido de la transcripción del nombre de un socio. — Al señor Juez Nacional de Comercio S|D. Juan Ignacio Castro y Norberto Vergano, constituyendo domicilio real y legal en la calle Río Limay Nº 1284 Capital Federal, en su condición de socios de "Casver", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. se presentan y exponen: Que en la documentación presentada, con motivo del pedido de inscripción en el Registro Público a su digno cargo, de la Sociedad citada, se ha cometido un error de transcripción, indicando como nombre de uno de los Socios el de José Ignacio Castro, debiendo ser en realidad el de Juan Ignacio Castro. Que tomado nota de la presente aclaración solicitan a V. S. se autorice la publicación y la inscripción del contrato. Provea V. S. de conformidad que Es Justicia. Firmado: Juan Ignacio Castro. — Norberto Vergano. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.240 e.29|10 Nº 35.728 v.29|10|68

DISTRIBUIDORA LOTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato, entre doña Noemí Ercilia Novoa, argentina, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos, don Héctor Raúl Arana, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento diez y nueve mil setenta y seis, y doña Julia María Celestina Alvarez de Osorio, argentina, casada, Cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres, todos mayores de edad, y todos domiciliados en la calle Chile número dos mil ciento veintitrés de la Capital Federal, convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de DISTRIBUIDORA LOTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Chile número dos mil ciento veintitrés de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, o representantes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Tres años a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, producción, envasamiento, importación y exportación de tabacos y artículos del ramo en general. — Sin perjuicio de ello, también dedicarse a la compra, venta, producción y fraccionamiento, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de toda clase de productos, subproductos y materias primas industriales, agrícolas, ganaderas, mineras, muebles o inmuebles; y efectuar comisiones, consignaciones y cualquier otro negocio u operación comercial, industrial, inmobiliaria o agropecuaria que los socios resuelvan incorporar al giro social. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado en partes iguales por cada uno de los socios, con los bienes que figuran en el Inventario que se firma por separado, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los socios reunidos en Asamblea deberán designar un gerente que debe ser un tercero ajeno a la Sociedad, para que actúe en el manejo de los negocios sociales con las atribuciones que se indican en este contrato y|o se le resuelvan dar especialmente. — Sexta: La administración de la sociedad, será ejercida por el Gerente designado según la cláusula quinta, y por todos los socios, quienes también revestirán el carácter de gerentes. — El uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, o también del Gerente designado según la cláusula quinta, conjuntamente con uno cualesquiera de los socios. — Dichas firmas, utilizadas en la forma precedentemente indicada, y con el aditamento de "Distribuidora Lotus, Sociedad de Responsabilidad Limitada", servirán para comprometer a la sociedad y podrán ser utilizadas con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y|o ampliatorias, pudiendo realizarse de esa forma todos los actos, operaciones, y negocios, que interesen a la sociedad, inclusive toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros oficiales y privados, cooperativas de toda índole y entidades financieras. — De esta forma también, en nombre de la sociedad, podrán firmar, endosar y|o avalar toda clase de documentos comerciales, ya sean al portador o endosables; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas sobre cualquier clase de bienes aunque no fuesen del objeto social; constituir y|o aceptar y|o cancelar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, por precios, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes; aceptar reglamentos, leyes, cartas orgánicas de todo tipo de entes particulares, oficiales y mixtos; presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, formulando toda clase de solicitudes; otorgar poderes generales; suscribir presupuestos y aceptarlos, comprar, vender, cambiar, permutar o negociar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y acciones o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, participando con ellas como socia nominativa o comanditaria, comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones, vender, o liquidar el activo de otras sociedades o establecimientos; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, y en definitiva realizar y perfeccionar cuantos actos se estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa o taxativa. Queda terminantemente prohibido usar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros extraños a la socie-

dad, siendo necesaria la unanimidad de los socios para usar la firma social en respaldo de algún socio. — El Gerente, podrá otorgar poder a terceras personas para que lo representen dentro y fuera de la sociedad con los mismos deberes y derechos que surgen de su cargo, sustituyéndolo en el uso de la firma social. — Otro tanto podrán disponer cualquiera de los socios. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea, conjuntamente con el Gerente cuando cualquiera de ellos lo decida. — Dicha detrminación deberá ser comunicada por telegrama colacionado a los restantes. — Octava: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad que se realicen en las asambleas que conjuntamente efectúen el Gerente con los socios, se tomarán por mayoría. — Tanto el Gerente como los socios tienen un voto cada uno. — Novena: No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, se requerirá el voto unánime de todos los socios y el Gerente para aumentar el Capital Social, disponer el cambio del objeto social, usar la firma social en garantía de algún socio, y para ceder cualquier socio su cuota a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Anualmente, el treinta de junio, se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio se presentará a la Asamblea de socios y Gerente dicho Balance, con un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, si las hubiere, los que serán discutidos y aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo Primera: Los beneficios o pérdidas que arroje cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Previamente a toda distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para la formación de la Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital Social. — Tanto las utilidades como las pérdidas que le correspondan a cada socio, le serán acreditadas o debitadas en su cuenta particular. — Décimo Segunda: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, debiendo comunicar su decisión al domicilio de la misma por telegrama colacionado y con una antelación no menor a los treinta días. — A los efectos de la determinación de los haberes del renunciante se practicará a la fecha de su retiro un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. de cuyos resultados se obtendrán la parte proporcional que le corresponda en el monto total de capital, utilidades o pérdidas acumuladas y fondos de reservas no afectados, que se adicionará al saldo de su cuenta particular. — La cifra que pueda resultar a favor del renunciante, le será abonada en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegara a un acuerdo, se establece un pago del cincuenta por ciento del haber total a los treinta días después de haberse presentado a la asamblea de socios el balance general de acuerdo a la cláusula décima y aprobarse por los mismos y el gerente. — El resto adeudado se abonará a los sesenta días del primer pago. — Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los socios restantes en partes iguales, salvo que se convenga una proporción distinta. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá en caso de interdicción, quiebra, concurso civil, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios. — En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos, previa unificación de personería, o representante del incapaz podrán continuar en la sociedad si no mediare oposición de cualquiera de los socios restantes o del gerente. — En este último caso los herederos o representantes podrán vender sus cuotas a terceras personas, teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para adquirirlas por el mismo precio ofertado. — En el caso de que los compradores sean los socios, el valor de las cuotas sociales, determinado mediante un balance efectuado a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad, más el saldo de la cuenta particular, y la parte proporcional de reservas y resultados no distribuidos, será abonado en las mismas condiciones y plazos que lo estipulado en la cláusula décimo segunda. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo al Código de Comercio, por los socios y el gerente, o por un tercero designado de común acuerdo por los mismos. — Décimo Quinta: El gerente designado según la cláusula quinta, podrá renunciar a sus funciones en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión a los socios por telegrama colacionado con una antelación no menor a los sesenta días al abandono de su cargo. — Décimo Sexta: Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una asamblea de socios, la que será convocada de acuerdo con la cláusula octava. — La resolución que se adopte de conformidad con las normas de este contrato, y el acta que se labre con la firma de los asistentes, tendrá la validez misma de una cláusula del presente contrato. — Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este convenio, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidaciones entre socios, sus causa habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia y a fin de que se resuelva en definitiva. — Los árbitros designados deberán laudar por unanimidad, y si no fuera posible lograrlo, el punto será puesto a consideración del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los árbitros si no hubiere discordia, como del tercero en caso de que si la hubiere, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las medidas que el mismo imponga. — De conformidad con lo expuesto se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: E. R. Arana. — Noemi A. Novoa — J. M. C. A. de Osorio.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.120.— e.29|10 Nº 35.914 v.29|10|68

EQUIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — "Equimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Jorge Raúl Abal, argentino, Ingeniero Naval, casado en primeras nupcias con Noelina Cardile Lannes, domiciliado en Bernardo de Irigoyen Nº 564. Mármol, Provincia de Buenos Aires, nacido el 1º de febrero de 1928, C. I. número 2.297.182, de Capital Federal; Luis Carlos Bucchi, argentino, Ingeniero Naval, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Briñon, domiciliado en España 1714, Buenos Aires, nacido el 16 de noviembre de 1928, C. I. Nº 1.753.519. de Capital Federal; Liliana Graciela Schifis, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Kaufmann, domiciliada en Cánning 3183, piso 5º, "A", Buenos Aires, nacida el 25 de mayo de 1940, C. I. Nº 4.558.250, de Capital Federal; y Luis Angel González, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Gladys Rechniewski, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 2087, piso 3º, Buenos Aires, nacido el 31 de octubre de 1924, C. I. Nº 2.192.267, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) En la fecha queda constituida entre los señores premencionados que suscriben el presente, una Sociedad denominada: "EQUIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Florida Nº 520, piso 4º, oficina 413|17, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, depósitos y sucursales en cualquier lugar del país. — 2º) La duración de este contrato será de tres años a contar desde la fecha del presente contrato. — 3º) El objeto de la sociedad será: la fabricación, comercialización, importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones de toda clase de equipos, materiales y mercaderías, relacionadas con la industria naval y metalúrgica en general, como así también su financiación y prestación de servicios y todos los negocios derivados de tales actividades. — 4º) El Capital Social totalmente integrado por los socios, según Balance que se adjunta y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato asciende a la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), dividido en un mil pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Jorge Raúl Abal, la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; el señor Luis Carlos Bucchi, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una; la señora Liliana Graciela Schifis, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una; y el señor Luis Angel González, la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Raúl Abal, Luis Carlos Bucchi y Liliana Graciela Schifis, quienes desempeñan las funciones de socios gerentes con todas las obligaciones y derechos que el cargo les confiere y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. Para obligar a la sociedad se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes; por lo tanto para todos los actos, contratos, endosos y movimientos de fondos en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, usarán de la firma social dos cualesquiera de los socios gerentes, precediendo las dos firmas personales con la denominación de la sociedad: "Equimar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita, impresa mecanográficamente, mediante un sello u otra cualquier forma de impresión. — 6º) Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — 7º) Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la parte que los socios destinen para constituir reservas facultativas; y c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Jorge Raúl Abal el cuarenta por ciento (40 %); el señor Luis Carlos Bucchi el veinte por ciento (20 %); el señor Luis Angel González el veinte por ciento (20 %) y la señora Liliana Graciela Schifis el veinte por ciento (20 %), las pérdidas, en su caso, serán soportadas de igual manera. — 8º) La transferencia o reintegro de cuotas en cualquier caso, se efectuará sobre su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales consecutivas, iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento anual pagadero por semestre vencido. — 9º) El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, pudiendo los o el socio restante optar por: a) aceptar a los herederos o representantes unificados en una sola persona, o b) restituir en las condiciones y plazos convenidos en el artículo anterior el capital, reservas, y todo otro importe que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o interdicto según Balance General e Inventario que deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores al hecho, cuya fecha se tomará como base para efectuar el primer pago semestral del reintegro con más sus intereses correspondientes. — 10) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — 11) Toda duda o divergencia será resuelta por un único arbitrador, amigable componedor, designado de común acuerdo, quien deberá expedirse dentro de los 30 días de producida la cuestión y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — 12) En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — 13) Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable del socio o socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — 14) La liquidación de la sociedad en su caso, se efectuará por intermedio de los socios. Conformes las partes y obligándose a cumplir fiel e inviolablemente lo pactado con arreglo a derecho se firman cuatro ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de setiembre del año un mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge Raúl Abal. — Luis Carlos Bucchi. — Liliana Graciela Schifis. — Luis Angel González. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.29|10-Nº 36.002-v.29|10|68

SANYGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores José Antonio Sandonato, argentino, domiciliado en Juan B. Justo cinco mil sesenta y uno de la Capital Federal y Julio César Benavídes, uruguayo, domiciliado en Olaguer Feliú dos mil novecientos setenta y siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "SANYGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Juan B. Justo cinco mil sesenta y tres de esta Capital o en el que más adelante se fije pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos ssenta y ocho, feha a la que se iniciará la actividad de la sociedad, el que podrá ser prorrogado por decisión de ambos socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa coordinadora de instalaciones sanitarias, de gas y construcciones en general, pudiendo la sociedad celebrar los actos y contratos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y en general toda actividad útil y lícita que la sociedad resuelva realizar. — Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por los socios con los rubros de mercaderías y muebles conforme al balance de iniciación de los negocios de la siguiente manera: José Antonio Sandonato ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Julio César Benavídes ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La sociedad será dirfigida y administrada por los socios José Antonio Sandonato y Julio César Benavídes con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, los que deberán firmar precedidos del sello social pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) por cuenta propia o de terceros administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares o bancarios y cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Industrial a de República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamento, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar sumas de dinero, firmando letras, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y para querellar criminalmente, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, registrar marcas y sus transferencias, aceptar mandatos y presentaciones. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los dos. En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, el treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de

conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Noveno: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueren más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo primero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán a un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso serán inapelables y tendrán para las partes, el carácter de fuerza de caso juzgado. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este ejemplar único, en el lugar y la fecha indicados "ut supra". Sobre raspado: Octubre, Vale. Entre líneas: Antonio, Vale. — Firmado: José Antonio Sandonato. — Julio César Benavídes.

Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720.— e.29|10 Nº 35.904 v.29|10|68

LEO MAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Domingo Boccanelli, italiano, casado, con cédula de identidad de la Capital Nº 3.943.329, domiciliado en la calle Independencia Nº 1984 y la señora Luisa Polakoff de Cercensztein, argentina, viuda, con cédula de identidad de la Capital Nº 2.519.964, domiciliada en la calle A. M. García Nº 1174, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de LEO MAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 514, 2º P., o donde oportunamente lo fijaren los socios. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha, pudiendo a su vencimiento prorrogarse automáticamente por iguales períodos si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario; oposición que deberá comunicarse, por medio fehaciente, a la otra parte contratante con una antelación mínima de noventa días a la fecha de vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones comerciales, financieras y|o de cualquier otra naturaleza relacionadas con la comercialización, fabricación, reparación, compra, venta, etc. de máquinas para oficina. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen o no con el objeto social, siempre que las leyes y este contrato lo permitan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 10.000.000.— dividido en 10.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que son totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, todo de acuerdo al balance que se adjunta y es parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del socio Domingo Boccanelli, quien en calidad de socio gerente usará individualmente la firma social y tendrá todas las facultades previstas en la Ley Nº 11.645, pudiendo a tal efecto efectuar entre otros actos, todos aquellos que requieren poder especial tales como los previstos en el artículo 1881 del Código Civil, en el Decreto-Ley 5965|63 y disposiciones concordantes. La socia Luisa Polakoff de Cercensztein queda autorizada a efectuar, individualmente, depósitos en cuentas corrientes, librar cheques y giros, endosarlos y negociarlos, solicitar libretas de cheques, saldos de cuentas corrientes y otras y dar conformidad de ellos, y facultar a terceras personas para realizar tales actos. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en fianzas, avales o garantías a favor de terceros, ajenas al objeto social. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes para tratar los asuntos sociales, dejando constancia de sus decisiones y resoluciones en un Libro de Actas. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, previa deducción de la reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, quien adquirirá automáticamente, si no la tuviere, la calidad de socio gerente con todas las facultades y poderes establecidos en este contrato, o los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos herederos o representantes legales deberán unificar representación o b) proceder a su liquidación, siendo en este caso liquidador necesario el socio sobreviviente o capaz. La resolución que se adoptare deberá comunicarse, por medio fehaciente, a la otra parte contratante, dentro de los ciento veinte días corridos de producido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. — Novena: En caso de resolverse la liquidación anticipada de la sociedad, la misma se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad los socios firman el presente contrato y balance adjunto, parte integrante del mismo. — Fdos.: D. Boccanelli y L. P. de Cercensztein. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.29|10 Nº 36.001 v.29|10|68

JUGUETERIA 1810

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Aumento de Capital Social. — Entre la señora Leonor Greidin de Bolotinsky, argentina, viuda, mayor de edad, y don Mario Jacobo Bolotinsky, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en la calle Parral Nº 115, Capital Federal, como resulta del Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de abril de 1965, bajo el número 736, al folio 397, del libro 50, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón "JUGUETERIA 1810, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen: Primero: Se aumenta el Capital Social que era de m$n. 2.000.000 (Dos millones de pesos moneda nacional), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas de $ 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), cada una a la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) cada una. — Segundo: La integración de las cuotas de Capital se realiza de acuerdo al Balance que se firma por separado, de la siguiente manera: La señora Leonor Greidin de Bolotinsky aporta 550 (quinientas cincuenta) cuotas o sea la suma de m$n. 550.000 (Quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional); y el señor Mario Jacobo Bolotinsky, aporta 450 (Cuatrocientas cincuenta) cuotas o sea la suma de m$n. 450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Tercero: De esta manera, el nuevo Capital Social de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional), cada una, queda integrado por parte de la señora Leonor Greidin de Bolotinsky. 1.650 (Un mil seiscientos cincuenta) cuotas o sea la suma de m$n. 1.650.000 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) y por parte del señor Mario Jacobo Bolotinsky, 1.350 (Un mil trescientas cincuenta) cuotas o sea la suma de m$n. 1.350.000 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Cuarto: Este aumento de Capital se realiza con carácter retroactivo al 1º de junio de 1968. Conforme con lo que antecede, firman las partes en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de septiembre de 1968. — Leonor Greidin de Bolotinsky. — Mario Jacobo Bolotinsky. — Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.800. e.29|10. — Nº 35.920 v.29|10|68

COPALALC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Hilarión Robra, argentino, mayor de edad, casado y Lilian Vignolo Esquerre, uruguaya, casada y ambos domiciliados en Maipú novecientos setenta y uno, piso quinto, departamento "A", Capital Federal, se ha convenido en celebrar y formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "COPALALC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista quinientos trece, piso sexto, oficina dos, pudiendo cambiarlo cuando lo considere oportuno, así como establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto: La administración, organización, explotación y dirección de ferias, exposiciones industriales, comerciales, artesanales, agropecuarias, artísticas y turísticas o de cualquier otro orden; arrendamiento, adquisición y toma en usufructo o concesión de predios y demás clases de inmuebles; contratación con autoridades públicas o particulares de toda clase de contratos y documentos, para el cumplimiento de sus fines; tramitación ante cualquier autoridad u oficina pública para los fines de la sociedad y en especial para la organización de las ferias o exposiciones, para la administración de cualquier tipo o forma legal, de las mercaderías y bienes a exponerse, maquinarias y para utilizarlas en las mismas ferias; intervenir en todos los trámites de exportación e importación de dichas mercaderías, muebles y bienes; explotación de todos los servicios a las ferias; confiterías, restaurantes, atracciones, entretenimientos y espectáculos; realización de todo acto y contrato necesario para la instalación de las ferias, ya sea construyendo, realizando mejoras o instalaciones de cualquier clase; contratación de personal a todos esos efectos; concesión de dichas ferias a expositores en locales y servicios; concesión a subcontratistas de servicios a los expositores y al público; asumir la representación de terceros para la realización de esos fines; realizar información económica, política, industrial, comercial y general para todos los países latinoamericanos, por la vía de publicaciones, prensa, revistas, radios, cine y televisión; edición de revistas, libros y demás y su difusión, venta y distribución; la concertación de préstamos y créditos al tipo de interés, plazos y condiciones que estime conveniente, con particulares o Bancos del Estado o privados y con o sin garantía, ya sea personal, prendaria o hipotecaria; podrá aceptar poderes de terceros o darlos a terceros; y en general la realización de todo acto que sea necesario para el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cuatro años a partir de la fecha del presente, prorrogable por períodos de un año, si sesenta días antes del plazo estipulado o de cualquiera de sus prórrogas ninguno de los socios comunica en forma fehaciente su deseo de no continuar en la sociedad. — Cuarta: El capital social es de Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en Dos Mil cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios aportan en bienes y por partes iguales. — Quinta: La administración social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes deberán firmar bajo el sello social para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal carácter representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirá entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente, de las utilidades fijadas y realizadas las sumas que fijen de común acuerdo, cada año. — Octava: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse como socio o accionista. — Novena: Queda prohibido a los socios realizar trabajos o funciones iguales o similares a las que realiza la sociedad; igualmente queda prohibido al socio que se retire de la sociedad, por un plazo de tres años a contar de la fecha de su retiro, a instalarse con negocio, industria o comercio, igual o similar al que realiza la sociedad. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá por: a) vencimiento del plazo de duración, si no se decidiera continuar según la cláusula Cuarta; b) por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital; d) en los demás casos previstos en este contrato; disuelta la sociedad se practicará de inmediato un inventario y balance general; si alguno de los socios deseara continuar con la misma, podrá hacerlo, abonando al otro socio lo que le corresponde por su parte de capital y utilidades, según ese inventario y balance y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Décima Primera: Resuelta la disolución y liquidación ésta se hará por intermedio de los socios. — Décima Segunda: Respecto al caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los derecho habientes están obligados a ceder al socio supérstite todos los derechos y acciones que como socio tenía el causante. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Hilarión Robra. — Lilian V. Esquerre. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.29|10 Nº 35.912 v.29|10|68

ARINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 30 de agosto de 1968, por unanimidad de los socios, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "ARINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada por los socios, Sres. Romano Piombetti; Juan Leto; Francisco Leto y Genaro Tursi, con domicilio en la calle Austria 1754, P. B., de esta ciudad, retrotrayéndose los efectos a este acto al 31 de octubre de 1967, fecha en que cesaron las actividades comerciales. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. e.29|10. — Nº 35.922 v.29|10|68

S. I. R. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En autos sucesorios Domingo Remigio Santos Gatto o Domingo Gatto, por escritura 511 del 23 de febrero de 1966 pasada por ante el escribano don Jorge Poccard, el 14 de mayo de 1965 Victoria Berra viuda de Gatto cedió parcialmente a Ernesto Cattel sus derechos en la citada sucesión. Por escritura 3959 del 4 de octubre de 1966 por ante el mismo escribano Jorge Poccard, Victoria Berra viuda de Gatto cedió a Cafyr Sociedad Anónima con sucursal en la República Argentina, calle Güemes 3722, de Capital Federal, el remanente que tenía en la citada sucesión. A su vez Ernesto Cattel cedió a Cafyr S. A. los derechos que había adquirido por cesión de acuerdo a la referida escritura 511 antes relacionada. Por escritura Nº 653 del 11 de agosto de 1967 pasada por ante el escribano don Jorge A. Sanguinetti, Cafyr S. A. cedió a Horocia Margarita Guerrero, con domicilio en Calderón de la Barca 1513, de Capital Federal, que toma el carácter de cesionaria por derecho propio y en comisión de terceros, los derechos adquiridos en las escrituras 511 y 3959. Como consecuencia de ello las 5000 cuotas que el causante poseía en S.I.R.D.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pasan a ser de propiedad de doña Marta Isabel Gatto y de doña Horocia Margarita Guerrero esta en la forma que se refiere la escritura 653, por partes iguales. — Enmendado: 1967 vale. — Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 29|10 Nº 36.103 v. 29|10|68

ZAPATERIA LAS NOVEDADES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Vicente Colom, uruguayo; Miguel Colom, argentino y Bartolomé Colom, argentino, todos mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la calle Avenida Rivadavia Nº 5200, Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo establecido por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad que girará en plaza bajo la razón social "ZAPATERIA LAS NOVEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal y comercial en la calle Avenida Rivadavia Nº 5200 esquina San José de Calasanz Nº 10, de esta Capital Federal, pudiendo establecer nuevo domicilio, abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto del país si así conviniere a los intereses sociales. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de zapatería y afines, no obstante podrá realizar cualquier negocio lícito que las circunstancias y por acuerdo de sus socios, lo aconsejaran. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día 1º de marzo de 1965, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrán disolverla anticipadamente por acuerdo unánime de sus socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas (3.000) de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir mil cuotas (1.000) cada uno, representativas de un millón de pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa de la totalidad de ellos, quienes tendrán prioridad en la adquisición en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — En caso que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de retirarse de la sociedad deberá dar aviso en forma fehaciente a los demás con una antelación no menor de ciento ochenta días y transcurrido dicho plazo de notificada esa voluntad, se practicará un balance general y un inventario de las existencias de la sociedad, abonándose al socio saliente, por parte de los demás, su capital de aporte y las utilidades que le correspondan a ese día del retiro, en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, venciendo la primera a los ciento ochenta días de practicado el balance antes referido, documentándose la obligación por los demás socios con el incremento de un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes quedan nombrados Gerentes recíprocamente. — El uso de la firma social, para obligar a la sociedad será ejercido por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta e indistintamente, sin limitaciones de ninguna especie, pudiendo en la forma expresada otorgar y realizar cuantos actos y|o contratos, ya sean públicos y privados que fueren menester para la consecución del fin para el cual ha sido la constitución de la sociedad, estándoles expresamente prohibido la utilización de la misma para fines particulares o comprometerla en fianzas o avales a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Séptima: Los socios Gerentes, percibirán una retribución mensual en concepto de sueldo, que fijarán de común acuerdo, dejándolo establecido en acta, que se imputarán a "gastos generales". — Octava: Anualmente, el último día de febrero de cada año se realizará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que los estimen convenientes en cualquier momento los socios, confeccionándose un cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — De su resultado y después de separarse, de haber ganancias, el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de la reserva legal, hasta alcanzar ésta el diez por ciento (10 o|o) del Capital social, y demás eservas facultativas que los socios estimen convenientes, el resto de las utilidades se prorratearán entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los supérstites deberán continuar la sociedad con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, que en tal caso deberán unificar la representación, todo previo Balance e Inventario que se practicará dentro de los treinta (30) días de producido el fallecimiento y los correspondientes trámites de ley o declarada que fuere la incapacidad. — En caso que los herederos no acepten continuar en la sociedad les será abonado el Capital con más o menos el saldo de su cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales y cuyos importes serán iguales y sucesivos y documentados por los socios sobrevivientes, que redituarán un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad. — El primer vencimiento se fija a los ciento ochenta días de la aprobación del Balance General que a tal efecto se realizará dentro de los treinta días subsiguientes de acaecido el siniestro. — Décima: En caso de disolución social, por vencimiento de plazo o por voluntad anticipada, la liquidación de la sociedad será efectuada por los socios Gerentes o por quienes éstos designen con las facultades necesarias para tal fin y de acuerdo a lo estatuído por el Código de la materia. — Décima Primera: En caso de dudas y|o divergencias en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y|o liquidación, entre los socios o con los herederos en su caso, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y éstos antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de desinteligencias entre ellos, y cuyo fallo será inapelable y ley para las partes. — Décimo Segundo: Todo lo no previsto en el presente contrato será regido por lo establecido en el Código de Comercio y Código Civil en lo que de éste fuere de aplicación. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Zapatería Las Novedades", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme "a derecho" firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". — Firmado: Vicente Colom. — Miguel Colom. — Bartolomé Colom. Entre líneas: Décima: vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.29|10-Nº 36.403 v.29|10|68

A.M.T.A.
(ANDAMIOS MECANO - TUBULARES ARGENTINOS)

iedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerciel de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte doña Ramona Alba Benzonelli de Brena, que expresa ser casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Congreso número cinco mil setecientos quince, y por la otra don Agustín Almirón, que manifiesta ser casado, paraguayo, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y nueve, con cédula de identidad número seis millones ochocientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos cuarenta y cuatro, primer piso, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, y la primera dice: Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, los señores José Gabriel Brena, Günther Birkenhagen y Antonio Sala, constituyeron privadamente una sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "A.M.T.A. (ANDAMIOS MECANO-TUBULARES ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que en su testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres bajo el número ochenta y cinco, al folio noventa y uno del libro cuarenta y seis, Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que con fecha treinta y uno de diciembr de mil novecientos sesenta y cinco y en forma privada, los nombrados señores Birkenhagen y Sala, cedieron y transfirieron a la exponente, señora de Brena, la totalidad de sus cuotas sociales que les correspondían en la expresada sociedad, o sea doscientos treinta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el señor Birkenhagen y veintiséis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una el señor Sala, des lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y la señora Benzonelli de Brena continúa diciendo: Que por cuanto se retira de la mencionada sociedad renunciando al uso de la firma social, vende, cede y transfiere a favor del otro compareciente, señor Agustín Almirón la totalidad de su capital accionario que asciende a doscientas sesenta y tres cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional, quedando incluídas a la presente cesión además de la cuenta particular, las utilidades devengadas y no distribuidas hasta el día de la fecha, el importe de la reserva legal y todos los derechos, créditos y acciones que en la misma sociedad y por cualquier concepto le corresponden o pudieran corresponderle. — Bajo tales conceptos y asegurando la señora Benzonelli de Brena que no ha dispuesto de lo cedido en forma alguna, realiza la presente cesión por el precio convenido de doscientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido con anterioridad, por cuya suma otorga el cesionario el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y en consecuencia, se desiste de todos los derechos que a lo cedido tenía y le correspondía, los que cede y transfiere en toda su plenitud al cesionario, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación de derechos, con la más absoluta subrogación en forma. Enterado el señor Almirón de los términos de esta escritura otorgada a su favor manifiesta su conformidad y aceptación. Se encuentra presente a este acto don José Gabriel Brena, que expresa ser casado, italiano, con domicilio en la calle Congreso número cinco mil setecientos quince, de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en su carácter de integrante de la mencionada sociedad y de cónyuge de la cedente, presta su conformidad con la cesión a que se refiere este instrumento. Agregan los señores Almirón y Brena que han resuelto de común acuerdo modificar la cláusula quinta del referido contrato social por la que se establece a continuación, quedando vigentes, sin modificación y en toda su fuerza y vigor las demás, las que ratifican y confirman y por lo tanto, redactada dicha cláusula modificatoria en la siguiente forma: Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor José Gabriel Brena, quien hará uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su giro o en prestaciones gratuitas o personales, con facultad para practicar los siguientes actos: Adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semocientes, títulos, créditos, derechos y aciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, aún a plazos mayores de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta con los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios y de créditos, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina o de cualquier otra institución similar a las mencionadas, de la Capital Federal o de cualquier punto de la República Argentina, hacer toda clase de depósitos, de dinero y valores en cualquier institución bancaria del país, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto, cuando fueren autorizados por los Bancos, girando, firmando o endosando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, pagarés y demás documentos de crédito, ya sean como libradores, aceptantes o endosantes de la sociedad, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derechos amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar todos los contratos privados y escrituras públicas que sean necesarias, fundar sociedades comerciales o industriales, asociarse a otras ya existentes o en formación, adquirir su activo y pasivo, pagando su precio en dinero o en especies, dar en arrendamiento los inmuebles de la sociedad, convenir comisión por consignaciones y representaciones, obligar a la sociedad en locaciones de obras y servicios, constituirla en depositaria y conferir poderes generales o especiales; la sociedad no podrá hacer donaciones de ninguna especie ni constituirse en fiadora. La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y en prueba de ello firmaron de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — Alba . de Brena. — Agustín Almirón. — José Brena. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bermann. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio mil seiscientos treinta y nueve del Registro ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. Para el cesionario, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos diez y seis mil ciento diez y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Dr. José A. Bermann, Escribano. — J. A. Bermann. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada — y de cónyuge de la cedente. Vale.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.720 e.29|10 Nº 36.023 v.29|10|68

EDICTOS JUDICIALES
N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ERNESTO LAHET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.29|10-Nº 40.170 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON IGLESIAS y doña ESPERANZA BEATRIZ IGLESIAS DE TORRES por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Carlos R. Sanz, secretario.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.154 v.31|10|68.

Nº 2

El Juez Dr. Enrique Giraudy a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. César A. Pescio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA ELVIRA MOREIRA de ALAMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.077 v.31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA GRANDE DE GHERGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.29|10 Nº 40.070 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a JESUS PEREZ e ISOLINA ESTELA CRUZ de PEREZ, para comparecer en juicio "Campo Argentino S. A. I. A. C. F. y M. c|Pérez Jesús y otra s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 800.— e.29|10 Nº 40.125 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENZION FLECHNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 870.— e.29|10 Nº 40.050 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a SALVADOR DE IESO, para comparecer dentro término cinco días en juicio "De Ieso Mónica Graciela s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 640.— e.29|10 Nº 40.081 v.30|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a SANTIAGO GLUSBERG, nombrándose síndico al doctor Carlos Vladimiro Corach, Junín 621, planta baja, Capital Federal. — Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.080.— e.29|10 Nº 39.948 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BRACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840. e.29|10. — Nº 40.076 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA IRENE FRATINI de DENNIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840. e.29|10. — Nº 40.052 v.31|10|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO YANNUZZI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.180 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.161 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720. e.29|10. — Nº 40.158 v.31|10|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ERICO SCHIC, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.135 v.31|10|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DEPALMA y de MARIA JUANA ROSSI de DEPALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 39.937 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA CLELIA LUISA BONAVERA de GALLO o AMELIA BONAVERA de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.29|10. — Nº 40.103 v.31|10|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MAZZEI y don FRANCISCO MAZZEI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 39.971 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO ALVAREZ, CARLOTA FERNANDEZ Vda. de ALVAREZ y BENITO RODOLFO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 39.993 v.31|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a VICTORIANO ACOSTA, para comparecer en juicio "Campo Argentino S. A. c|Acosta Victoriano s|Resolución boleto compraventa", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — El secretario.
$ 800.— e.29|10 Nº 40.122 v.30|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA D'ORRICO de CERQUETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.013 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|10 Nº 42.244 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELINA MARIANA ROSELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968 — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.245 v.31|10|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CINDLER de KENDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.156 v.31|10|68

Nº 11

Juez Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERMAN ALBERTO o GERMAN ALBERTO BAUER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.087 v.31|10|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MARTINEZ FREYRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40 092 v.31|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIOIA de ALLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.023 v.31|10|68

Nº 14

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILDE BABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 39.976 v.31|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a comparecer en autos a don PROSPERO HERALDO BUSTOS, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos: "Bustos, Próspero Heraldo, ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ 440 e.29|10 Nº 39.989 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HORTENSIA o MARIA ORTENZIA COSENZA de GINESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.29|10 Nº 40 109 v.31|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a estar a derecho a doña PIERINA DI SEGLIO de CATENACCIO, en el juicio: "Demaco S.A.C.I.F.I.C c|Trillo de Vázquez Elena, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para la que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 400 e.29|10 Nº 40.146 v.29|10|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARIA SCHLEISINGER de DEBUSSY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.139 v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MAFFIOLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.155. v.31|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEO GRÜNBAUM y CLARA RAJMAN de GRÜNBAUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.024. v.31|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretara Nº 31, cita y emplaza, en los autos "LOPEZ ALFREDO s|Hallazgo", por seis meses, a estar a derecho, justificando el dominio de $ 55.000.— moneda nacional, extraviados en la vía pública el 1º de octubre 1966. — Publíquese una vez cada 30 días durante seis meses.
Buenos Aires, trece septiembre 1968. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 440. e.29|10. Nº 40.089. v.29|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO RAPOANI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.035. v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARDENAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.182. v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO DE SANTOS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.157. v.31|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO PEDRO LEON. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.29|10. Nº 40.015. v.31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por quince días a don JOSE JUAN CARLOS BONANNI, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Alvariñas de Bonannielsa Dora c|Bonanni José Juan Carlos c|Divorcio Sep. de bienes y tenencia", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.040.— e.29|10 Nº 40.006 v.30|10|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERRI. — Publíquese por tres d'as
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.028 v.31|10|68.

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOMOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.027 v.31|10|68.

Nº 21

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Esther Catalano de Ponce. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.025 v.31|10|68.

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO MATTIOLI. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Julio P. Gérez, secretario
$ 840.— e.29|10 Nº 40.026 v.31|10|68.

Juez Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SINGER de ZANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.042 v.31|10|68.

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por t[illegible] días a herederos y acreedores de AURELIA LODETTI de GERVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.030 v.31|10|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MATILDE GONZALEZ OREJAN y ROSA MARIA DEL CARMEN JOAQUINA JIMENEZ de GONZALEZ OREJAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 Oct. 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 960 e.29|10 Nº 39.941 v.31|10|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ALAGUIBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Enrique Luis Sagesse, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.159. v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FRANCISCO CARFAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — 1968. — Enrique Luis Saggese, secre.
$ 960 e.29|10 Nº 40.243 v.31|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.057 v.31|10|68

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de PURIFICACION GALAN o GALAN CATOIRA de LECHUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.29|10 Nº 40.078 v.31|10|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita a MARIA EMMA TORRES de CAPUTO, en los términos del artículo 25, Ley Nº 14.394, para que se presente en los autos "Torres María Emma s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — María I. Millán, secretaria.
$ 400 e.29|10 Nº 39.939 v.29|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don FEDERICO FERRARI DE BRAVO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — El Secretario.
— $ 840.— e.29|10 Nº 40.148 v.31|10|68.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA CADEMARTORI de PODESTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.018 v.31|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.118 v.31|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.111 v.31|10|68.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BAYONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.241 v.31|10|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARTURO IGLESIAS PAIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.153 v.31|10|68.

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SABATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.29|10 Nº 40.240 v.31|10|68.

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MODESTO MONTENEGRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 39.953 v. 31|10|68

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BONFANTI de BRAGGIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 39.954 v. 31|10|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN FRANCISCO LOÑATZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.016 v. 31|10|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MALFITANI Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.017 v. 31|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ESTHER MALLO de ALONSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e. 29|10 Nº 39.950 v. 31|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA COMPAGNONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — José Remuñán, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.126 v. 31|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BUSCAGLIA Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 40.151 v. 31|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por dos días a OSVALDO DI LELLIA, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en juicio "Garaventa, Hilda Susana, contra Di Lellia, Osvaldo y otra, sobre ejecutivo - Cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e. 29|10 Nº 40.178 v. 30|10|68

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO MATTIOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 840.— e. 29|10 Nº 39.990 v. 31|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por dos días a ARMANDO PALUMBO, MANUEL FERNANDEZ y ALFREDO MANUEL PALUMBO, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Armando Palumbo y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 2.644.023.— m/n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.040.— e. 29|10 Nº 40.002 v. 30|10|68

Nº 4

Por disposición del Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 4, y a requerimiento del Juzgado Cuarto en lo Civil, Comercial y de Minas, de la ciudad de San Juan, según exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.C., s|convocatoria de acreedores", que tramita ante la Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria, que la Junta de Acreedores se reunirá el día 5 de abril de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos al señor Síndico, hasta el día 31 de diciembre de 1968.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.600. e.29|10. — Nº 40.105 v.5|11|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días, que en los autos "AUTOMOTORES ALONSO S. A., s|cancelación de pagaré extraviado", se ordenó publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 13 de 1968. — Autos y Vistos. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto en el Art. 89 del Dec. 5.965|63, previa ratificación del firmante del otrosí digo de fs. 7 ante el Actuario, decrétase la cancelación del pagaré librado por "La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos S. A.", con fecha 26|10|67, a la orden de Alejandro Niquitenko y por un importe de m$n. 261.088 y endosado por su beneficiario a favor de Automotores Alonso S. A., autorizándose el libramiento de los fondos depositados en autos transcurridos que sean los sesenta días previstos en la disposición aludida. — Publíquese el presente por el término de quince días en el Boletín Oficial". — Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 15.000. e.29|10. — Nº 40.304 v.19|11|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "MUEBLES REIMS S. A I. C., s|Quiebra", que se ha postergado para el día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800. e.29|10. — Nº 39.979 v.5|11|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por dos días, en autos "ARDISCO DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. A. - quiebra", que dictóse el siguiente auto regulando honorarios a favor de: Dr. Enrique F. Prunes $ 1.500; Dr. Juan María Marchionatto, $ 500; Escribano Rubén García Colombo, en $ 1.500; y Síndico Felipe Alberto Villagra m$n. 8.000.
Buenos Aires, octubre 3 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 960. e.29|10. — Nº 40.306 v.30|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita por diez días, a la "SUCESION CASTELAO", para que comparezca a estar a derecho en los autos "Instituto de Servicios Sociales Bancarios c|Sucesión Castelao, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ 960. e.29|10. — Nº 40.330 v.30|10|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "COCHARD, SOLANGE y Otro c|ALBARRACIN ALEJANDRO E. s|ordinario. Expte. Nº 10.657, que el martillero Don Mario F. Caballos Moyano rematará el día 4 de noviembre de 1968 a las 17 hs., en el local de Bernardo de Irigoyen 645, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 lámpara de pie de tres luces, con pantalla de tela y resto de metal; 1 juego de living compuesto de cuatro sillones de madera de un cuerpo y otro de dos cuerpos; 1 mesa redonda de cuatro patas de madera de 0,70 de diám. por 0,60 cms. de alto apro.; dos bibliotecas de madera de dos estantes c|u. de 1,20 x 1,00 aprox.; 1 equipo completo s|compresor de odontólogo, salivera y porta vasos rotos, s|funcionar marca no visible modelo "A" serie 1002 Nº 61, con mueble accesorio de 1|2 tapa de opalina. 1 autoclave del equipo mencionado en desuso, color verde al igual que el resto mencionado en este equipo; 1 biblioteca de tres puertas de madera y vidrio de 1,60 x 1,50 m. aprox.; 1 perchero metálico de tres brazos de pie. 1 escritorio metálico y madera de tres cajones laterales de 0,60 x 1,10 aprox. con dos sillas de caño; 1 biblioteca de madera y vidrio de tres puertas de 1,60 x 1,50 aprox.; 1 retrato al óleo que representa una persona con vestimenta militar de 0,45 x 0,60 aprox. con caballete. — Seña... — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1968.— Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 3.120.— e.29|10 Nº 40.422 v.30|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, comunica por tres días en autos SAINCO S. A. I. C. F. A. c|BARBAGELATA, ROBERTO F. s|ejecución hipotecaria que el martillero Américo L. Gualtieri rematará el 6 de Noviembre a las 17 horas, en el salón de la calle Hipólito Yrigoyen 771 de esta Ciudad, la unidad funcional de vivienda Nº 9, piso 8º de la finca ubicada en zona norte de esta Capital, calle Beruti 3089 entre Sánchez de Bustamante y Austria, con superficie cubierta de 76 mts. 97 dec. cds.; semicubierta de 4 mts. 49 dec. cds. y descubierta de 16 mts. 66 dec. cds.. o sea superficie total de 98 mts. 12 dec. cds. Porcentual 8 por ciento. Consta de living y comedor con ventanal, un dormitorio, ambos con ventanas al exterior y comunicación a balcón terraza al frente, dos placares, baño instalado, cocina con gas, pieza y baño de servicio, lavadero y servicios centrales a gas. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — La propiedad se encuentra ocupada por el deudor y se entrega desocupada de acuerdo a cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 5 que dice: Se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien hipotecado sin consentimiento de la acreedora y a entregarlo totalmente desocupado en caso de ejecución" El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 5.103.284 m|n. al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 4.320.— e.29|10 Nº 40.383 v.31|10|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en los autos: "TAPIA, FIDEL M. y Otros c|NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO s|suc. s|ejec. hipotecaria. Expte. 17.995" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 15 hs., sobre el mismo, el inmueble departamento unidad Nº 7 (Dto. A), ubicado en el 3er. piso de la finca Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción décimo sexta, con frente a la calle Arcos Nº 2069 entre las de Juramento y Echeverría, con una superficie propia de 81.49 m.c. y un balcón de 8.88 m.c. o sea un total de 90.30 m.c. y un porcentual de 7.78 o|o, edificada en el lote con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 16ª, Secc. 25; manz. 24; parcela 9, y que consta de las siguientes comodidades: Hall; Living-comedor; 3 dormitorios; cocina y baño instalado. servicios individuales; placards en todos los ambientes; baulera; pieza y baño de servicio. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del mutuo el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los 30 días de aprobado el remate. — Sin Base, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 4.080.— e.29|10 Nº 40.320 v.31|10|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº, 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ de MANCUSO, JACINTA c|GARMA, JUAN JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Pablo de Pinto domiciliado en Chacabuco 160, 1º piso, Capital Federal, rematará el 14 de Noviembre de 1968, a las 15 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la doce ava parte indivisa, con derecho a que en el futuro y teniendo los propietarios de la finca que se mencionará el propósito de someter el bien al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, se adjudicará al propietario de la parte indivisa que por este acto se remata, el departamento Nº nueve de la finca sita en la calle Rincón número 1429|1431 y 1435, entre las de Pavón y Constitución, cuyo terreno mide: Según título hipotecario en auto: 16,454 m. de frente al Este por 51,960 m. de fondo en su costado Norte y 24,681 m. en su contrafrente al Oeste; en el costado Sud, a los 31,106 m. tiene un martillo a su favor que mide 8,66 m. al Este por 15,588 m. al Sud. Alquilada. Base m$n. 760.700. — Contado 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Expediente Nº 15.107.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 4.200.— e.29|10 Nº 40.400 v.31|10|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "VIFFRY de DESMYTTERE, IVONNE NADINA ALFONSINA c|VEA MURGUIA HAYDEE s|ejecución hipotecaria, que el martillero Pablo De Pinto, Chacabuco 160, 1º piso, Capital Federal, rematará el 14 de Noviembre de 1968, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, los lotes de terreno, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupados, ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, barrio "Los Tilos", señalados con los números Siete, Ocho, y Nueve de la manzana A, con una superficie total de 4.630 m2. en bloque. Nomenclatura catastral: Circunscripción V; Sección M; Manzana trece a. Parcelas Siete, Ocho y Nueve. — Base m$n. 509.428 (Quinientos nueve mil cuatrocientos veintiocho), — Seña Ocho por ciento (8 o|o) a cuenta de precio. — Comisión Tres por ciento (3 o|o) en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Expediente Nº 9.986.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.480.— e.29|10 Nº 40.402 v.31|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, Secretaría Dr. Sergio A. Saubidet Echazú, comunica por dos días en el juicio "QUIROGA de ARIAS, AURORA PETRONA y otras c| VICENTE MAMUT s|ejecutivo", que el martillero don Alberto Horacio Pinto, rematará en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007 Capital Federal, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Nº 89594, cuatro escritorios de metal, dos de un cajon central y tres laterales, uno de un cajón central y dos laterales y el cuarto de dos cajones; un escritorio de madera de uno dos metros por uno aproximadamente de un cajón central y seis laterales; una biblioteca de metal con dos puetras corredizas y un cofre de hierro empotrado de uno dos metros de alto por dos de ancho y sesenta centímetros de fondo aproximadamente; cuatro sillas de metal y un sillón tapizado en cuero color verde; tres sillones del mismo tipo y un escritorio de metal más pequeño de tres cajones de un metro veinte por ochenta centímetros aproximadamente. En el estado en que se encuentran, que se exhiben en dicho local, el día 4 de noviembre próximo a las 10 horas. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10% efectivo. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — El Secretario.
$ 2.720.— e.29|10 Nº 39.999 v.30|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por cinco días en los autos "RODRIGUEZ ADOLFO y RODRIGUEZ de HONRADO LAURA s|Sucesión", que el martillero Eufemio Dávila rematará en Alsina Nº 1719, Capital, el 9 de noviembre a las 11 horas, 3 lotes en Lomas de Zamora, Villa Albertina, Circ. XI, Sección C, Manzana 192 (antes 102) (Falucho al SO.; G. Mistral hoy Lanceros al NO.; Vernet hoy Miramar al SE.; y Cuba al NE.); Parcela 26 sobre Falucho 8,46 por 36,12 y 36.10 con 305 m2. y base $ 12.667; Parcela 27 sobre Falucho 8,46 por 36,10 y 36,08 m. con 305m2. y base pesos 12.667; Parcela 19 sobre Vernet 8,66 m.

por 63,50 m. con 550 m2. y base pesos 10.667. Al contado. Desocupados. Seña 8% y comisión 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 4.200.— e.29|10 Nº 40.121 v.5|11|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio BOON PUBLICIDAD S.A.I.C.F.I. A. c|CHICLANA, CARLOS MARIO s| Ejec. Exp. 25.099, que el martillero Santiago Vagni rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 9,30 hs., en el lugar que se exhibe Av. Sta. Fe 5007, Capital: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 espacios, sin número visible, 1 Registradora marca "Burrington" Nº 1036 eléctrica, 1 máquina calculadora Olivetti a manivela, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. Entrega de los bienes previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. - Buenos Aires, 22 de octubre de 1968.

$ 1.440 e. 29|10 Nº 40.286 v. 30|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FEDERICO MULLER S.A. C.I. c|SALABERRY, BERNARDO M., s| Ejecución Prendaria", Expte. Nº 29.074, que el martillero Alejandro Pezzolesi rematará en pública subasta el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Avda Libertador General San Martín Nº 4550, de esta Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: "Un automotor tipo automóvil, marca Ika-Torino 380, mod. PF-622 año 1967, clase de carrocería: coupe 2 puertas, con motor marca OHC 181 Tornado Interceptor, Nº 7039449, serie Nº 678664, con chasis Nº 04183, con patente de la Prov. de Bs. As., año 1967, Nº 1303-162, para uso privado, en el estado de uso en que se encuentra. Base: $ 978.255, 50 o|o de la deuda; seña, 30 o|o; comisión, 10 o|o, todo al contado y en efectivo. Art. 565 del Cód. de Procedimiento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e. 29|10 Nº 40.252 v. 31|10|68.

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|AZAR, ROBERTO EDUARDO s|prenda. Expte. 25.068, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Gregoria Pérez 3556|60, Cap., donde se exhibe: Un (1 automotor m| Fiat mod. 600, D, año 1962, s|motor Nº 12114289, uso particular. Patente 689301, Capital Federal. Se entrega en el estado que se encuentra. — Base: pesos 355.488 m|n. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. En caso de fracasar la primera subasta luego de transcurrida media hora, saldrá nuevamente a remate sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440 e. 29|10 Nº 40.054 v. 30|10|68.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos caratulados: "RABASCALL, JOSE J. c|JACINTO ORMELLO s|prenda". Expte. Nº 14.736, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automotor usado para uso particular marca Gordini IKA modelo DA-2V año 1965, tipo automóvil motor número 3.016.168 serie 56.254, chasis número 05436, patente de la Pcia. de Bs. Aires del año 1966, Nº B 189057", en el estado en que se encuentra. — Base: $ 244.560 m|n. al contado. — Seña: 30 por ciento en efectivo. — Comisión: 10 por ciento en efectivo, a cargo del comprador. Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.680 e. 29|10 Nº 40.321 v. 30|10|68.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S. A. C. I. F. c|GRECO, RAUL GREGORIO, ejec. prend. Exp. 41.095", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 12 de noviembre, a las 9, un automotor marca Isard, modelo año 1964, tipo T. 700, motor Nº X70-087628X de 23,9 H.P. Patente Prov. Buenos Aires Nº 1.119.760, en el estado que se encuentra con el motor totalmente desarmado. — Sin Base, al contado, en el acto del remate. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.800.— e.29|10 Nº 40.351 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en el juicio: "FREZZA, FRANCISCO c|MORENO, RODOLFO JULIO, s|Ejec., Exp. Nº 30.864", que el martillero D. Guillermo Mansilla Yofre, rematará el día 4 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Avd. Santa Fe 5007, donde se exhibirán, los siguientes bienes: Un televisor marca Standard Electric Nº 305.862, modelo Galardón, metálico; Un tocadiscos Wincofon con 2 bafles; una mesa metálica rodante; una máquina de coser marca Necchi, con mueble de madera, rodante. — Sin base. Al contado. En dinero efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280.— e.29|10 Nº 40.331 v.30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "VAZQUEZ JORGE R. c|WAMBACH HNOS. s|ej." (Exp. Nº 27.403), que el martillero Servando García Casabal, rematará el 30 de octubre a las 15 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Un balancín seis toneladas G. O. G. G. 17 T. 6. — Una limadora mecánica "Emara" 630 mm. con motor 4 H.P.. — Una agujereadora con motor Nº 21021, 5 H.P. — Un torno mecánico Santos Vega 750 mm. entre puntas con motor 3|4. — Un torno Santos Vega 750 mm. con motor de 3|4 H.P. — Una limadora chica "Super" de 300 mm. automática con motor 3|4 H.P. — Una soldadora eléctrica "Citógeno" Nº 510 de 860. — Modelo V. 250 de 16. — Un torno revólver doble fricción "Wecheco" Nº 529, con motor 2 H.P. Sin Base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.920.— e.29|10 Nº 40.311 v.30|10|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "INDUSTRIAL ABLINCO S. A. s|Quiebra'. Expte. Nº 1.263, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en Bolívar 177, 2º piso, el 2 de noviembre de 1968, a las 9 horas, varios escritorios metálicos y de madera, cajas fuertes, sillas, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, placard, etc., que se exhiben en el lugar los días 30 y 31 de octubre de 1968, de 10 a 12 horas. Sin Base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280.— e.29|10 Nº 40.085 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c| CASABIANCA de ALLENDE IRMA y otra s|ejec. prend. (Expte. Nº 18.664|68)" que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad, el día 6 de noviembre de 1968, a las 15 hs., 1 cabezal de máquina de coser marca Singer, modelo 107 W.1 Nº W 320988; 1 motor marca Mech de 1|4 C.V. Nº T 86145; 1 mesa de fórmica de 1,18 m. de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor; 1 portacono; 1 devanador y un juego de pie estante como accesorios. — Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 53.560. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.29|10 Nº 40.167 v.31|10|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL s|Ejecuc. Prendaria", expediente Nº 21.722, que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 7|11|68, a 12.30 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital, donde se exhibe, de 16 a 18 hs.: Un automóvil marca Rambler Ika, modelo año 1964, modelo Classic Custom RA-2V, patente de Pcia. Bs. As., chapa Nro. 1127-998, a nafta de 65 H.P., motor Nº 646118866, serie Nro. 48511-04482, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 242.669. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.800.— e.29|10 Nº 40.144 v.31|10|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "CORTESE, HECTOR c|ZABAL, SANTIAGO y otro", s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 22.088) que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 15 de noviembre de 1968, a las 11 horas, en la calle Tucumán Nº 3701, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 8 a 11 y de 14 a 17 horas), un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1967, motor marca Gordini Nº 3025179, Serie Nº 676254, Patente Nº 1.310.116 de la localidad de Pilar. — Pcia. de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: Carrocería 03453, Tapizado Nº 537, color marfil valencia y rojo monarca. — Base: pesos 476.493, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, ambas sumas en efectivo. Entrega conforme al art. 565, Cód. Procesal. — Buenos Aires 23 de octubre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.000 e. 29|10 Nº 40.275 v. 31|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "KLEIMBORT JOEL c|CALEMA SOCIEDAD DE HECHO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 21.744, que el martillero Gabriel Córdoba, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 9 horas, en Guevara 1250, donde se exhiben: Una guillotina para cortar chapa de 1000 mm., marca Perkins, Nº 5101|6 modelo B.I.R.A. 101-216, Schuster, con motor marca Crompetol Parkinson Nº L60, HP. 3, RPM. 940; Una guillotina para cortar chapa, marca Famac Nº 382, modelo 1000 mm., con motor marca Bradford Works England número 5T4041|59, modelo A1k1, HP. 3. RPM. 1410; Una rectificadora de cuchillas marca Ales, Nº 25669, con motar marca Ercole Marelli Milano, número 370530, HP. 047, RPM. 1380, modelo AN 5|6; Una limadora marca Kus número 005, modelo ZAU, con motor marca San Giorgio Nº 254263, modelo 6|40, HP. 0,6, RPM. 1380; Una agujereadora de pie marca IM, Nº 17382 modelo AM 200, con motor marca Pellizzari Arzignano Nº 394299, HP. 1 3|4, RPM. 1400; Una agujereadora marca Televel Nº 6426, con motor marca J. Aleen número 2646, HP. 1|2, RPM. 1400; Una amoladora marca AEG Nº PST-791713, modelo DWS 200, HP. 1|2, RPM. 1400; Una sierra mecánica marca Ramos, número 3355, modelo Universal, con motor marca International Gral. Electric Nº 18779, HP. 3|4, RPM. 1380, modelo KT711; Un torno paralelo marca ZCV Vita Nº 808, modelo 800 mm., con motor marca AEG Nº 3467951, HP. 1, RPM. 1415; Un torno paralelo marca Wecheco Nº 2497, modelo 52-564, 1500 mm., con motor marca Corradi Nº 82511, HP. 3, RPM. 1440, modelo E-10; Un compresor marca Ronel Nº 32624, modelo 2, con motor marca AEG Nº 3467907, modelo ABDN 5|4, HP. 1, RPM. 1415; Una amoladora marca AA Nº 596, modelo 2 piedras, con motor marca PBR Nº 2023, HP. 1, RPM. 1400; Una rectificadora de cuchillas marca H-Bertin Nº 6655, modelo vertical, con motor marca Stima Nº 1817, HP. 1, RPM. 1400, modelo Staj 4; Una zaranda para limpieza de tachuelas y clavos marca AA, con motor marca Motormech Nº I-14236, modelo M, HP. 1, RPM. 1450; Una azuladora para tachuelas, marca Industerm Nº 553, modelo a gas; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Ramos, Nº 513, modelo RR, con motor marca Titán Nº 1150, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Ramos Nº 448, modelo RR, con motor marca Mahe Nº 11135, HP. 2, RPM. 1440, modelo TPB; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Ramos, número 2591, modelo RR, con motor marca PBR Nº 1452, HP. 1, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de clavos para tacos de calzado marca Cale número 2288, modelo M, con motor marca ESM-Asynchrone Nº 24433, modelo KT-938, HP. 3, RPM. 950; Una agujereadora Nº 6426, modelo de mesa; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 13, modelo V, con motor marca Titán Nº 6084, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 15, modelo V, con motor marca Titán Nº 6295, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 17, modelo V, con motor marca Titán número 6288, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 19, modelo V, con motor marca Titán Nº 6053, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 21, modelo V, con motor marca Titán Nº 5855, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 28, modelo V, con motor marca Titán número 5233, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 23, modelo V, con motor marca Titán número 5129, HP., 2 RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 25, modelo V, con motor marca Titán número 5330, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 19, modelo V, con motor marca Titán Nº 5122, HP. 2, RPM 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 29, modelo V, con motor marca Titán Nº 1149, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 33, modelo V, con motor marca Titán número 1142, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 35, modelo V, con motor marca PBR Nº 6911, HP. 2, RPM. 1400; Una máquina para fabricación de tachuelas marca Cale Nº 31, modelo V, con motor marca PBR Nº 8496, HP. 2, RPM. 2800. Sin base. Al contado. En block. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran. — Buenos Aires, octubre 25 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 13.200 e.29|10 Nº 40.272 v.31|10|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados "YAYA KAIRUZ, JULIO, C. c|OCCHIUZZI de ALBESE MARIA E., s|ejec. prend.", Expte. Nro. 20.446, que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 4 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nro. 4060, donde se exhibe: un automotor marca Rambler Ika, tipo Ambassador 990, modelo RA. - 5 A, año 1965, motor Nº 657008457, marca OHC 230, Tornado Jet, serie Nº 58261-01823, chasis 01849, pintado de color amarillo jamaica, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 1.000.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520.— e.29|10 Nº 40.060 v.31|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CASA GARRALDA S. A. c|MUÑOZ IRIBARNE de ARRONGA ADELINA S|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 31 de octubre de 1968, a las 15 horas, la porción indivisa de los siguientes inmuebles ubicados en el Partido de Suipacha: Cuartel IV, Superficie 42 hs. 18 ás. 50 cs. Linderos N.E. Eulogia V. de Ruiz, N.O. Juan A. Baja, S.O. Eulogio Hurtado y S. E. Apolinaria Vélez de Quiroga. — Nomenclatura Catastral. Circ. IV, parcela 114, Partida Nº 485, Dominio 11.058, Folio 731, Vto. Serie B|909. Declaratoria de herederos 342.020, 26|11|58. Insc. Prov. 18|8|67 Nº 245.966-102-158, Escribano E. J. de la Torre. — Cuartel IV. Superficie 41 hs. 82 ás. 50 cs. Linderos N. E. Irineo Dihel, S.E. Melitón Muñoz, S.O. Eulogio Hurtado, N.O. Juan A. Bayal y Melitón Muñoz. — Nomenclatura Catastral Circ. IV, Parcela 115, partida número 487. Dominio: Folio 39, año 1916. — Declaratoria de herederos 342.020 - 26|11|58, Folio Nro. 10.226|58, Insc. Prov. 18|8|67 Nº 245.966-102-158. - Escribano E. J. de la Torre. Cuartel V. Superficie 62 hs. 04 ás. 47 cs. Linderos N.E. y S.E. Manuel Devicenzi, N.E. Cianascha y L. Higuera, N.O., A. Piggi, S.O. Cayetano Pucelli, N.O., C. Pucelli, S. O. María Kenny de Ballestry, O.S. y E. Camino en medio con María Kenny de Ballestry. — Nomenclatura Catastral Circ. V., Parcela 179, Partida Nº 478. Dominio 12.004, Folio 706 Vto. B|908. — Declaratoria de herederos 342.020 - 26|11|58, Folio Nro. 10.226|58, Insc. Prov. 18|8|67, Nro. 245.966-102-158. Escribano E. J. de la Torre. — Cuartel Quinto: Superficie 113 hs. 54 ás. 22 cs. Linderos al S.E. calle en medio con Juan Carrere, al N.E. y N. con Sucesión Bruzzoni de Russi y terrenos y vías del Ferrocarril Pacífico, al N.O. Pablo Nenadovit, y al S.O. con Pablo Nenadovit y Ricardo Sirinot. — Nomenclatura Catastral. Circ. V., Parcela 228, Partida 175, Dominio: Folio 41, año 1939. — Declaratoria de herederos 342.020 - 26|11|58, Folio 10.226|58, Insc. Prov. 18|8|67 número 245.966-102-158. Escribano E. J. de la Torre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 795.332. - Cuartel IV, Parcela 114; $ 788.666. — Cuartel IV, Parcela 115; $ 1.162.666. — Cuartel V, Parcela 179; $ 2.140.666. — Cuartel V, Parcela 228. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, a las 21 días del mes de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 9.000.— e.29|10 Nº 40.119 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "CITROEN ARG. S. A. c|LUCIO ANGEL CENT y otros, s|ej. prend. Expte. Nº 20.299", que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará en la calle Zepita Nº 3220, Cap. Federal, donde también se exhibe, el día 11 de noviembre de 1968, horas 9.50: Un Automotor "Citroen". Serie 1967, mod. Azam 1967, motor Nº 3027002984 AZC, chasis Nº 3002206912, patente Nro. 1272-177, de T Lauquen, Pvcia. Bs. Aires, p|u. part. — Base: $ 352.864 m|n. cont. — Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.280.— e.29|10 Nº 40.397 v.30|10|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en autos "ALONSO, PRUDENCIO c|CABEZON, ANGEL TEODORO y otra s| ejec. prend." (Exp. 18.691), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 30 de octubre, a las 9.30 hs., en Moreno 1441, en donde se exhiben, un televisor marca "Realson" Nº 31.784 c|controles frontales y una mesa de patas rodantes. Sin Base, al contado; comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 560.— e.29|10 Nº 40.303 v.29|10|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA, S. A. C. e I. c|ROMANO Y CIA, SOC. EN COM. POR ACC. s|Ejec. prendaria, Exp. Nro. 30.033", que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936 de la Capital, el 8 de noviembre de 1968, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Ika Torino 380 W., mod. PF.622, año 1967, motor Nro. 7040287, serie Nro. 678664, chasis carrocería 04307, cupé 2 puertas, motor OHC. 230. Tornado. Título de Dominio C.125184, con la base de m$n. 506.114, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800.— e.29|10 Nº 40.234 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "MIERES, ARTURO c|FALK, PEDRO y otra, s|ejec. prend. - Expte. 29.890", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 hs., en el local, calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca B.M.W., tipo automóvil, modelo 501, año 1053, con motor Nº 2.522, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 973.575, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 595.005 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.280.— e.29|10 Nº 40.323 v.31|10|60

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días en juicio "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra ROBERTO PRIMO MONTENEGRO, cobro de pesos, Expte. Nº 21.610" que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 2 de noviembre, a las 10 horas, en Rincón 448, donde se exhibe: Un ropero 4 puertas, 4 cajones, de 2 mts. x 1.77 mts. x 0.55 ctms. Una cómoda seis cajones, de 1.30 mts. x 0.75 ctms. x 0.46 ctms. Marco con espejo felpa roja, 0.59 ctms. x 0.75 ctms. x 0.03. Una cama con 2 mesas de luz adosadas, respaldo en carpenter, garganta con luz, dos cajones, cada una de 2.20 mts. x 0.95 ctms. x 1.99 mts. Elástico hierro de 1.30 mts. x 1.90 mts. x 0.04 ctms. Todo se identifica bajo el Nº 8.935 marca Camba — Base $ 57.500. — Contado. — Comisión 10 o|o. — Puede visitarse días hábiles de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ 3.000.— e.29|10 Nº 40.382 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, de la Capital Federal, comunica por tres días que en autos "MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra JUAN JOSE GIULIANO, cobro pesos, Expte. Nº 21.609", que el martillero Carlos Fernández, rematará el 2 de noviembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Rincón 448, donde se exhiben: Una cama madera pino, enchapada petiriby y cebrano, de 0.82 ctms. x 1.22 mts. x 2 mts. Un elástico hierro y tejido, de 1.10 mts. x 1.87 mts. x 0.13 ctms. 1 mesa luz en juego, dos cajones, de 0.52 ctms. x 0.60 ctms. x 0.36 ctms. 1 mesa libro americano, enchapado petiriby, de 0.45 ctms. x 0.45 ctms. x 0.83 ctms. 6 sillas base petiriby 0.46 ctms. x 0.45 ctms. x 0.87 ctms., tapizado en plástico negro. Un sofá cama, asiento y respaldo poliester, tapizado en cibelina negra de 0.60 ctms. x 0.90 ctms. x 2 mts. Un colchón a resortes de 1.10 mts. x 1.90 mts. x 0.14 ctms. Un mueble modular en terciado de guatambú, enchapado petiriby, con 4 escaleras hierro, con regatón de bronce. Una caja de tres cajones, dos cajas, dos puertas cada una. Una caja puerta volcable para tocadiscos. Una caja puerta volcable con luz y espejos internos, armado, mide 2.33 mts. x 0.45 ctms. x 2.05 mts. Se identifica todo bajo el Nº 8.131, marca Camba. — Base $ 90.500 al contado. — Comisión 10 o|o. — Puede verlos todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ 4.440.— e.29|10 Nº 40.381 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "ACOS S.R.L. c|MASDEU GASCON JOSE y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 22.278", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 9 de noviembre, a las 10 horas, en Virrey Loreto Nº 3462, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 automotor tipo pickup, marca Ford, mod. 1962 IA, motor Nº MCBA F 10LBA 290.180, patente Municipalidad Ciudad Bs. As. Nº 745.879, en el estado en que se encuentra. — Base $ 360.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ 1.800. —e.29|10 Nº 40.274 v.31|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c|ROITMAN MAURICIO s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 26.991)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad, el día 12 de noviembre de 1968, a las 15 horas: 1 máquina de coser marca Consew, modelo 287, Nº 5701075, con un motor marca Mech de 1|2 C.V., Nº A 05602, completamente equipada. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 horas. — Al contado y en efectivo. — Base $ 147.144. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160.— e.29|10 Nº 40.163 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|PACKIT S.A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 29.448", que el martillero don Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo 990-RA-5A, año 1965, motor Nº 657.018.536, serie número 58.261, patente B-135.008 de la Pcia. de Bs. As., motor marca OHC230 tornado Jet, chasis Nº 03147, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.293.516 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.520.— e.29|10 Nº 40.324 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERMANENTE S.A. C. y F. c|SUCESION DE GREGORIO TORRES s|ejec. prendaria, Expte. número 25.178", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Gladiator V Super, mod. TA-5PB| 1965, motor Nº 657.007.318, serie número 54561-00743, patente Nº 294, de Garupá, Misiones, motor tornado Super Power, en el estado en que se encuentra. — Base $ 216.012 m|n. al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.29|10 Nº 40.322 v.31|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|LACIAR TIMOTEO C. e|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.176|7), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en la calle Vera 1480, Capital, el día jueves 7 de noviembre 1968, a las 11 horas, los siguientes objetos 1 cabezal de máquina de coser "Singer", mod. 96-10 Nº A-A-038728, 1 motor "Mech" de 1|4 C.V. Nº T-54625, 1 mesa, 1 portaconos y 1 juego de pie, estante como accesorios. — Base: $ 21.000. Venta al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previo pago del saldo del precio de compra. — Se exhiben en el lugar del remate. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario.

$ 1.600 e. 29|10 Nº 40.229 v. 30|10|68.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "PASCALE, JULIO N. c| OTEYZA, EDUARDO M. s|ejec. prend. Expte. 32.778", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 9 de noviembre de 1968, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo año 1964, con motor Nº 302400105AZ, chassis número 3002012209, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.107.193 del año 1966, en el siguiente estado: no funciona; faltan las unidades selladas; faltan los faroles traseros; faltan los faroles laterales; sin herramientas: falta velocímetro, sin radio y sin antena, falta guardabarro delantero derecho, falta la bobina y en mal estado de uso y conservación. Se deja constancia de que de autos no surge que se encuentre pago el Impuesto de Emergencia del Automotor, Ley 16.957, ni la patente municipal correspondiente al año 1968. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos. — Base: pesos 154.672 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600 e.29|10 Nº 40.327 v.31|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "MEDONE, PRUDENCIO c|BULACIO NICOLAS s|Ejec.". Expte. 29096, que el martillero Luis Alberto Bicule rematará el 31 de octubre de 1968, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un mueble vitrina con cuatro puertas corredizas, dos de madera; Un escritorio metálico de cuatro cajones; Dos sillones americano de hierro forjado con almohadones tapizados en cuerina blanca y negra. Una lámpara de mesa imitación bronce. Un cuadro al óleo paisaje firmado R. Jujicin, con su marco; Una mesa de fórmica tipo libro. Todo en buen estado. — Sin base. Al contado. — Comisión. 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.520 e. 29|10 Nº 40.273 v. 30|10|68.

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por un día en los autos: "MORENO, RAUL H c|MIRABELLA, HECTOR s|ejec. — $ 300.000", (Expte. Nº 31.337), que el martillero Alfonso Araujo, rematará al contado, sin base, el 6 de noviembre de 1968 a las 17 hs. en Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital, donde se exhibe: Un torno a repusaje marca Cheville P. N. 16, eléctrico, sin motor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previo pago total del precio. (art. 565 C. Proc.) El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 760 e. 29|10 Nº 39.651 v. 29|10|68.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|10|68.

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 9

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 9, avisa por tres días en el expediente 15.115, autos: CONFORTI DANTE contra BARCHIELLI HECTOR CARLOS s|despido que el martillero Amadeo Puetto, rematará el 31 de octubre de 1968, a las 16 horas, en el local Moreno Nº 1441, lo siguiente: 1 máquina clavar tacos "Champlion", sin motor: 1 máquina eléctrica de pegar "Homassaka". 1 máquina "Paulina Wenazze", con cabezal de desviar incompleta sin motor. — Sujeto a aprobación. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Alcira N. Ferrer de Chirinos, secretaria.

$ 1.920 e. 29|10 Nº 40.197 v. 31|10|68.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días, en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL METALURGICA s| Hipotecaria", que el martillero Diógenes A. Chiappori, rematará, el día 7 de noviembre, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble con frente a la calle Gorritti Nº 620, próximo estación Tablada F.C.D.F.S., Partido de La Matanza, Pcia. Buenos Aires, con las siguientes medidas: al noroeste 178 metros con 74 centímetros en su contrafrente, al sueste linda con el lote Nº 5a, y mide 262 metros con 93 centímetros, al sudoeste, hace una ochava de 30 metros y una línea de 152 metros y al este con la parcela 6, midiendo 152,50 cm., haciendo una superficie de 48.657,69 cm., designada como fracción 5 b y conforme al plano del ingeniero Marcos Abramzón, con todo lo clavado, edificado, plantado y adherido al suelo. — Base: $ 45.976.225. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Saldo al contado a depositar en autos dentro del tercer día de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal. Referencia en Secretaría y en Cangallo 461, 1º piso, Capital, 46-4898 y 40-0897. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ 7.600 e. 29|10 Nº 40.265 v. 5|11|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a GANADERA INTERAMERICANA S.C.A., para que en el término de un día comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Junta Nacional de Carnes, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1968. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

e. 29|10 Nº 6271 v. 29|10|68.

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALGUEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.25|10. — Nº 39.489 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARDONIO CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.28|10 Nº 39.888 v.30|10|68.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA MICHELAZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.528 v.29|10|68

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCCELI de DEFILPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.533 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.25|10. — Nº 39.461 v.29|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO RAMON REGUERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.28|10 Nº 39.715 v.30|10|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a acreedores de don ISAAC KOCIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.25|10. — Nº 39.557 v.29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO RODRIGUEZ GILES o RAUL ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.530 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ROSSO o ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 720. e.25|10. — Nº 39.629 v.29|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA VAZQUEZ DE MAFIA DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.784 v.30|10|68.

Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL GONZALEZ de SOLLAZO o ISABEL GONZALEZ de SOLLAZZO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.847 v.30|10|68.

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS o GABRIEL JESUS IZURIETA o IZURIETA MADINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.529 v.29|10|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE NARCISO MALLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.582 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA LUISA SAGASTIZABAL de DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.25|10. — Nº 39.520 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIRIBONE de CIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. e.25|10. — Nº 39.626 v.29|10|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA LEONOR CUNIAS s|Sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.21|10-Nº 37.655 v.4|11|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Nelly Margarita Benvenuto de Bechelli. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.718 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ALFARO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.781 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OLIVETTO Vda. de PERRIELLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.782 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO MALANDRONI o CAYETANO MALANDRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.803 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TONINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.881 v.30|10|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MARTINEZ.—Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.870 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA IGNACIA SASIAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.511 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BUE de MARCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.473 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.640 v.29|10|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE COLONNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 720 e.28|10 Nº 39.911 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a BARKING S. R. L., comparezca a estar a derecho dentro quince días en la demanda que por escrituración le ha promovido Marta Gloria Bisio de Villaverde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.951 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TORCASSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.820 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO de HAZ Y UGARTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e.17|10 Nº 36.363 v.30|10|68

Nº 7

Juzgado Ciivl Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIDAD CALOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.766 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO GRANDIERI o GRANDIER o ANTONIO GRANDIERI o GRANDIER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.882 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA LOPEZ de BLIZNIUK y de WLADIMIRO BLIZNIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.446 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.439 v.29|10|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ETHEL BIDERMAN de DUBCOVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 40.032 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LO VALVO de LO VALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.525 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO o BENEDETTO PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.438 v.29|10|68

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JUAN ESTOUP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.408 v.29|10|68

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TEMPRANO de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.772 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL CRISTOFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.570 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.648 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA NOVO MONTES o RAFAELA NOVO MONTES DE PRADO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1968. — Lucio A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800.— e.21|10-Nº 38.127 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESPERANZA CUÑARRO de VAZQUEZ y LEONOR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.676 v.29|10|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARIA ZATTONI de VIVALDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.741 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO SALVADOR BARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.832 v.30|10|68.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO TASSARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.829 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA RIGHI de BRIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.28|10 Nº 39.879 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DONATO VALVERDE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.28|10 Nº 39.828 v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO o BARREIRO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.606 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE o JOSE BAUTISTA CELESTINO e ISABEL LEONETTI de CELESTINO por el termiso de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.639 v.29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA del RIO de FANTON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre tres de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.632 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ELIAS ABREVAYA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.642 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABDALA ABRAHAM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.674 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.433 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ESTHER ARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.672 v.29|10|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIO o ELIO ELISEO SANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.860 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUVENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.560 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil número seis. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HARISTOY de SALVATORI o MARIA ARISTOY de SALVATORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.800.— e.25|10 Nº 39.670 v.8|11|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 720.— e.28|10 Nº 30.831 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA VIGUERA. Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Francisco Alberto Vocos secretario
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.507 v. 29|10|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA DE SIMONE de FIORE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.410 v. 29|10|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MALAVOLTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.707 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BARDIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.786 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MIRONE de PELLEGRINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.488 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CAAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.531 v. 29|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO SALVADOR CALACOU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.548 v. 29|10|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MIGUEL SORONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.691 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ANTONIA GIULIANO de DE GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.854 v.30|10|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX HORACIO FERRARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.771 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.842 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO GRIFFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.556 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACOBA FIANNACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.880 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDA TRINIDAD IGARZABAL de MAC KAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.750 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA REZZARA de ZANANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.805 v.30|10|68

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaria 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CASIMIRO RUIZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.25|10-Nº 39.677-v.29|10|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ROSENSZAIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.467 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GONZALO o GONZALO BIENVENIDO RICO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.22|10 Nº 38.512 v.5|11|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO UMBERTO AMENDOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.714 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN COBELO de VAZQUEZ. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Juan L. Peña, secretario
$ 840.— e. 25|10 Nº 39.539 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MENDEZ Vda. de VIQUEIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.653 v.29|10|68

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO NICASIO BESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.885 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña REGINA CONSUELO CAGNONE o REGINA CONSUELO CAGNONE de FERRANDI o REGINA CAGNONI de FERRANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.25|10 Nº 39.535 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SASSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.464 v.29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.613 v.29|10|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OSVALDO FINOCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.793 v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.794 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANZANI de DELPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.836 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR GUITOU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800.— e.28|10 Nº 39.898 v.11|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSA o ROSITA DEMARCO de PALISI y Don JUAN PALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 4 de Octubre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.616 v.29|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL ANTONIO SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, serretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.647 v.29|10|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BENFIELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.712 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PIECHOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.907 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA REIGADA de SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.28|10 Nº 39.908 v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA o AURELIA FELICITA FUMAGALLI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.28|10 Nº 39.969 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO RODRIGUEZ GOMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.440 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA VERONICA ELLIFF de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.565 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RANONE. — Publíquese por diez (10) días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.800 e. 23|10 Nº 38.826 v. 6|11|68.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA TABOADA de ROSSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|10. Nº 39.869. v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO BORDOT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.28|10. Nº 39.727. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO PERINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.28|10. Nº 39.733. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO CORREAS. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. e.28|10. Nº 39.865. v.30|10|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MOISES de FAINSTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.792. v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA CELIA PIOMBO de HIROUX por el término de treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.961. v.30|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA ROSA NUMMON de BARBIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.871. v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedoresde HILARIO JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.444 v.29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante D. JUAN CORVA para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.25|10 Nº 39.652 v.29|10|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO LINCH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.966. v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA IANNITELLI de SCASSERRA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.703. v.30|10|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARNOLDA REGINA KIERNAN de JAUREGUI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.549 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ROTONDI de DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.501 v. 29|10|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GENARO QUINTIERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre diez de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.667 v. 29|10|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA TINTA de STEFANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.835. v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMAN ROZANSKI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|10. Nº 39.837. v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VAZQUEZ de ABELEDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 720 e. 25|10 Nº 39.550 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SALAMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.552 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO AULENTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.553 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. VICENTA AURORA RODRIGUEZ de NARDELLI y Dn. LUIS NARDELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960 e. 25|10 Nº 39.544 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUNDIN BENITO y CARMEN IGLESIAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.532 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEJAS HUSSAIN ALI HALLAR de ABDALA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.458 v. 29|10|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL PENA por el término de treinta días. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.24|10 Nº 39.361 v.7|11|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NEGRON o LUIS NEGRONI CARRASCO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e.22|10 Nº 38.476 v.5|11|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FELIX PELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — César Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e. 25|10 Nº 39.505 v. 29|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AKSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.752 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FUSCO de LANZILLOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.28|10. — Nº 39.768 v.30|10|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO AUGUSTO SOLER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800.— e.23|10 Nº 38.808 v.6|11|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de DOMINGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.751 v.30|10|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ ALVAREZ o JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.765 v.30|10|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL DE CICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.932 v.30|10|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO GIORDANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e. 25|10 Nº 39.617 v. 29|10|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FRANZESE Vda. de LOBALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.28|10. — Nº 39.748 v.30|10|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDO PEREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.445 v.29|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ULISES ALBERTO BAIGORRIA. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, noviembre 2 de 1966. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200. e.28|10. — Nº 39.746 v.4|11|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita a los sucesores de ALBERTO MAZZEO, para que en el término de diez días, comparezcan a estar a derecho en autos "Sindicato de Obreros Carboneros del Puerto de la Capital c|Mazzeo, Alberto - Subinquilinos y ocupantes, s|desalojo" bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 4.800. e.28|10. — Nº 39.797 v.11|11|68

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL HUERTAS y BIENVENIDA MARIN JURADO de HUERTAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 840.— e.25|10 Nº 39.625 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN JOSE SBARAGLIA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.418 v.29|10|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA DI MARIO de PALMESANO. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.417 v.29|10|68

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROGELIO VAZQUEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720.— e.25|10 Nº 39.450 v.31|10|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARIA BAYON de OTERO, MARIA ANGELICA AZPIAZU de OTERO y JOSE MARIA OTERO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 1.400. —e.25|10 Nº 39.477 v.31|10|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BROLTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 15 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 840. —e.25|10 Nº 39.454 v.29|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE A. CHAUD, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Victorino M. A. Mazzilli, domicilio: Corrientes 959, 3º. "C", los justificativos de créditos. El 6 de marzo de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires octubre 18 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|10 Nº 40.029 v.4|11|68.

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de RODAS de PERLMAN y ENRIQUE MAYA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1964. Síndico: Obdulio Luis Scandroli, con domicilio en la calle Vidt 2075, piso 6º departamento "C", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 5 de diciembre de 1968, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600 e. 24|10 Nº 39.455 v. 30|10|68

Por 15 días: El Sr. Juez Dr. Julio Antonio Emilio Quinterno hace saber que ha dispuesto la cancelación del pagaré librado con fecha 4 de mayo de 1967, con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 1967, por un monto de $ 545.000 m|n.; librador: Philips Argentina S. A. y pagador Roberts S. A. Finanzas y lugar de pago Buenos Aires, 25 de mayo 258. — Expediente caratulado "ALBERTO MARIA TERESA GAVIÑA s|Cancelación de Pagaré" que tramita por ante esta Secretaría Nº 22 a mi cargo.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1968 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.000.— e.22|10 Nº 38.854 v.12|11|68

Nº 12

Por disposición del Dr. Carlos Alberto Legorburu Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12 Secretaría Nº 24 del doctor Guillermo F. Tabanera se hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el expediente "ZUGOLAN S A. C. I. A. e I. s|cancelación de pagarés": — Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Autos y vistos. Por presentado, parte y constituido el domicilio indicado. De conformidad con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución suficiente bast., cubrir la suma de trescientos mil pesos m|n: dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) $ 250.000, vto. 30|9|67, protestado Fº 3475; $ 260.000, vto. 30|9|67 protestado Fº 3474; $ 250.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3468; $ 280.000, vto. 30|10|67 protestado Fº 3447; $ 210.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3602; $ 190.000, vto. 15|11|67 protestado Fº 3676; pesos 280.000 vto. 15|11|67 protestado Fº 3.470; $ 260.000, vto. 15|11|67, protestado Fº 3.469; $ 200.000 vto. 30|11|67 sin protestar; $ 140.000 vto. 15|12|67 protestado folio 160; pesos 163.681, vto. 15|12|67 protestado folio 161; pesos 190.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 145; $ 200.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3.779; $ 210.000, vto. 15|12|67 protestado Fº 3718, $ 100.000 vto. 31|12|67 protestado Fº 149; todos estos documentos librados por Famyco S. R. L., doña Clotilde de D. Mattiazzi y Héctor Guillermo Jasín, tomador Zugolán S.A C.I. A. e I. y pagaderos en Buenos Aires. Adviértese que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujese oposición por el o los tenedores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al librador por cédula. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 30.000 e. 28|10 Nº 40.039 v. 18|11|68.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "F.A.V.E. S. A.". Expte Nº 18.109. Fecha de cesación de pagos: 29 de marzo de 1966. Síndico Juan Carlos Mercurio, Carlos Calvo 3936. Capital. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de 20 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 10 de diciembre de 1968 a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 5.400 e. 24|10 Nº 39.494 v. 30|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "VOLCAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación, para presentar al Síndico Contador don Herz Tewel Wagner, en su domicilio Avda. Corrientes Nº 2621, piso 8º, oficina 88, los títulos justificativos de sus créditos. El día 25 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.600.— e.24|10 Nº 39.562 v.30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JUAN FAUSTINO MARTINEZ, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 800 e. 28|10 Nº 39.967 v. 29|10|68.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de SIGMA S. A. I. C. I. y F., Expte. 30.515. Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de noviembre de 1966. Síndico Osvaldo Antonio Degiovannini, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario
$ 4.200 e. 24|10 Nº 39.462 v. 30|10|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "DAES S.C.A. Y SCRIVANO OSCAR RAUL"; fecha provisoria de cesación de pagos 28 de enero de 1968; síndico, Ernesto Mahmud, con domicilio en Av Forest 384, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días; señálase el día 25 de noviembre a las 8 hs. para que tenga lugar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y papeles de negocio a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.400.— e.25|10 Nº 39.701 v.31|10|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 5 días en el juicio "LORBARDI HORACIO EDUARDO y otro c|LUNA HUGO WASHINTON s|eje. cución hipotecaria", que al martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 30 de octubre a las 14,30 en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., un lote de terreno ubicado en Villa Luzuriaga, Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle OMBU s|número entre Don Bosco y Bouchardo, señalado con el Nº 1, Manzana VII y mide s|título: 9 m. 60 de frente al Sud Oeste por 24 m. 02 de fondo: Superficie: 230 m 59 dm. cuadrados. — Base al contado m$n. 118.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 11.839.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 4.000.— e.24|10 Nº 39.448 v 30|10|68.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CASA, DOMINGO, contra CASA, JULIO, sobre división de condominio, Expediente Nº 12.784", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el jueves 14 de noviembre a las 16 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda, Italia 387-9, edificado en terreno de 8m.66, al S. E.; 24m.0,25, al N. E.; 23m.470, al S. O. y 8m.678, al N. O. Superficie: 205,6533 m. c. Galpón desocupado, oepartamento fondo ocupado. Base $ 2.500.000. Seña 8 o/o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Mario C. Russomanno. secretario.

$ 1.800.— e. 28|10 Nº 40.083 v. 30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días en autos: BELKIND MIGUEL c|DI FRANCO FRANCISCO (su suc.), s|Ejec. hipotecaria Exp. 12.137, que el martillero Aníbal Ircio rematará el 31 de octubre a las 10 horas en Santo Domingo 2869, la unidad 4 de planta baja de la finca Av. Lastra 3642|46. Porcentual 12,91 o|o Superficie propia 95,59 m2. Ocupado. Base $ 100.000.—, al contado y mejor postor. Seña y a cuenta de precio 20 por ciento. Comisión 3 o|o. Días de visitas lunes y jueves de 13 a 15 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se deben $ 7.624.— por expensas comunes. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.280. e.25|10. Nº 39.861. v.29|10|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio GARRE, MATILDE JOSEFA c|CIAMPINI, CAMILO y otro s| Ejec. Hipotecaria, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano, con oficinas en Reconquista 281, 4º p. T. E. 30-9124 y 34-2842, rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 17 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Laprida 1652|54, del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote 14, manzana "D", que mide 8,66 x 50,60, lo que hace un total de 438,46 mts2.. la casa tiene comedor principal, de diario, tres dormitorios y demás dependencias; cuenta a más con galpones de 200 mts.2., de la mejor calidad. — La propiedad se entregará desocupada, a los diez días de aprobada la subasta, de acuerdo a la cláusula 7ª, de la escritura hipotecaria y siempre que el comprador abone el importe total convenido. El adquirente deberá constituir domicilio en Capital. —Visítese de 15 a 18 horas. Base: $ 4.535.000.— m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.840. e.25|10. Nº 39.675. v.29|10|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "BRIOZZO de GALLETTI, MARIA TERESA CATALINA contra GALLETTI, FRANCISCO JUAN y otros, sobre división de condominio", **que el** martillero Pedro Llera, rematará el día 30 de octubre de 1968, a las 15 horas, en el Salón de Remates de Alfa S. A., calle Hipólito Yrigoyen 1144, piso 5º, derecha, la finca Emilio Castro 5375, de la Cap. Federal, edificada sobre lote 2. manzana B. Mide 8m.66 de frente, por 30m.11 en costado N. E., y 28m.53 al S. O. Base: m$n. 2.000.000.—. Mitad contado y resto en hipoteca a 1 año plazo, con más 15 o/o interés. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado. La finca se entrega desocupada. El comprador constituirá domicilio radio Capital Federal. (Expte. Nº 10.546).

Buenos Aires, 14 de octubre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.400.— e. 28|10 Nº 40.145 v. 30|10|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días en el juicio "INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A., contra PEDRO OLTOLINI E HIJOS Y CIA., SOC. EN COM. POR ACC., sobre ejecución hipotecaria", Expediente Nº 6.410, que el martillero Armando Simón Frezze Tessi rematará el día miércoles 13 de noviembre a las 16 horas, los inmuebles de la ejecutada ubicados en la intersección de las calles Pavón, Esteban de Luca y Vías del F. C. del Estado, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se detallan: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la prolongación de la calle Pavón, a los 123 metros 92 centímetros de la calle Lamadrid hacia el Norte, que mide: 86 mts. 50 ctms. de frente al Este, por 159 mts. 51 ctms. en el costado Norte formando un ángulo de 90 grados; 84 mts. 87 ctms. en el costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 89 grados, 41 minutos, 20 segundos, por donde linda con la vía del F. C. del Estado antes Cía. Gral. Buenos Aires; el costado Sud está formado por una línea quebrada que arranca del extremo Sud del costado Oeste hacia el Sud Este y mide 13 mts. 347 mm., formando con el anterior un ángulo de 150 grados, 55 minutos, 20 segundos; del extremo Sud-Este de esta línea hacia el Este parte otra que mide 62 mts. 50 ctms., formando con el anterior un ángulo de 119 grados, 23 minutos 20 segundos; del extremo Este de esta línea hacia el Norte parte otra que mide 10 mts. formando con el anterior un ángulo de 90 grados; del extremo Norte parte una línea hacia el Este que mide 90 mts. y forma con el costado anterior un ángulo de 270 grados y con el costado Este un ángulo de 90 grados, lindando con Sociedad Pedro Oltolini e Hijos y Cía. Encierra una superficie de 14.429 metros 7568 centímetros cuadrados. Segundo: Una fracción de terreno situada al Norte y contigua a la anterior que mide 14 mts. 14 ctms. en el costado Este por donde linda con prolongación de la calle Pavón; 159 mts. 587 mm. en el costado Norte; 14 mts. 14 ctms. en el costado Oeste, formando con el anterior un ángulo de 89 grados 41 minutos 20 segundos, lindando camino en medio con vías del F. C. del Estado; 159 mts. 51 ctms. en el costado Sud, formando con el anterior un ángulo de 90 grados, 18 minutos 40 segundos. Encierra una superficie de 2.256 metros 158 centímetros cuadrados. La venta comprende todo lo edificado, clavado, plantado, galpones y demás adherido al suelo (Clásula 3ª escritura hipotecaria), formado por una estructura de cemento armado de 159 metros de frente por la calle Esteban de Luca por 30 metros de fondo, un local anexo de 15 mts., por 12 metros con ocho tolvas, un tinglado metálico de 55 por 12 metros con chapas de fibrocemento, un horno a petróleo de mampostería con revestimiento de ladrillos refractarios de 137 metros de largo, etc. Las medidas surgen de los títulos agregados al expediente. El bien está ocupado por la firma ejecutada y se entregará libre de ocupantes (Cláusula 10ª escritura hipotecaria). Base pesos 3.500.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o/o. Dinero efectivo. Lugar de la subasta: calle Cangallo 360, piso 5º, oficina 513, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas en el artículo 133 del Código Procesal.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 22.000.— e. 28|10 Nº 40.080 v. 4|11|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos: "ROYO, MIGUEL c| KWELLER HNOS. s|ejecución hipotecaria", que el día 8 de noviembre, a las 16 horas, el martillero Carlos Mizrahi, rematará en Joaquín V. González 3150, Dto. 3, sin base, al mejor postor el inmueble sito frente a las calles Larrazábal Nros. 4168|80 y Unanue 445|79. Superficie del terreno: 3.960,88 m2. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio legal en Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.23|10 Nº 39.379 v.29|10|68

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio: "SKLAR MOISES s|sucesión", Expediente Nº 486|64, Expediente Vacante Nº 23.761, que al martillero Benjamín Villafañe, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 8 de noviembre de 1968 a las 16,30 horas, Un departamento señalado como unidad 6. letra E-Planta baja, calle Bompland 1463, N. C. Tomo 792, Folio 182, Manzana 81, finca 11.417. Partida 1.190.088 — Porcentual 10,32 o|o. — Consta de 2 habitaciones cocina, baño y patio. — Sup. Cub. 42,17 mts. ocupado, renta $ 145 mensuales. — Base: $ 107.333. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 4.400.— e.24|10 Nº 39.514 v.30|10|68.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Judicial: — Juzgado Nac. de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "LEIDER, J. c|ARAMBURU L. E. y ot. s|ej. prend." Exped. Nº 143.289 que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Valle 54, Cap., donde se exhibe, el 8 de noviembre de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Un televisor marca Monlitt, Mod. 80 Nº 3088 en el estado en que se encuentra — Base: $ 3.312 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, tres de octubre de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.200.— e.28|10 Nº 39.938 v.29|10|68

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "MASTRONARDI LUIS MARIA c|CUTRULLIS HECTOR ROMERO s|ejecución prendaria", que el martillero Ubaldo Rodríguez rematará en Moldes 2444, Cap., el 31 de Octubre de 1968 hora 16. una motocicleta marca "NSU", modelo 1959, de 150 C.C. de cilindrada, motor Nº MS-1341, patente de la Capital Federal Nº 051042, transferencia en trámite. — Base $ 39.250. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1968. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 1.120.— e.28|10 Nº 39.956 v.29|10|68

Nº 27

Juzgado Nac. de Paz Nº 27, comunica por 2 días en los autos: "BIANCHI LEGITIMA, S. A. I. C. c|EULOGIO ROLDAN, s|ejec.", Expte. Nº 154.674|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 8 de noviembre 1968, a las 11, en el local sito en Av. Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe, Una cortadora de fiambre "Bianchi Legítima" mod. B-8 Gigante Nº 49.660. Sin Base y mejor postor. — Comisión 10 o|o — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.040.— e.28|10 Nº 40.088 v.29|10|68

Juzgado Nac. de Paz Nº 27, comunica por 2 días en los autos: "BIANCHI LEGITIMA, S. A. I. C. c|AMERICO LUINI, s|ejec. prend.", Expte. Nro. 154.673|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematará el próximo 8 de noviembre de 1968, a las 11, en el local sito en Av. Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una picadora de carne 'Bianchi' Legítima, mod. B-22 Nº 13.905. con motor Bianchi de 1 H.P. Nº 3515. Sin Base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega sujeta aprobación judicial.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.040.— e.28|10 Nº 40.086 v.29|10|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RUSSO de PANESI DELIA c|MARTIN JUAN M., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.934, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266 **de la Capital, el 6 de noviembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor sedán 4 puertas, Chevrolet modelo 1948, motor FAA.16108, patente de la Capital Nº 338108, con la base de m$n. 193.000, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.**

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. e.25|10. — Nº 39.866 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "OLMO HERCULES N. c|JUNOVICH JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.107, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Lope de Vega 642, Capital, el día 7 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil, modelo V270-66, carrocería sedán 4 puertas, con motor Chrysler Nº 68B3701, de 137 C.V., con chasis marca Valiant IV, Nº 68B3701, usado, título de dominio de la Capital Federal Nº CO67918, modelo en año del automotor 1966, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Gaona 4651, Capital Federal. — Base m$n. 551.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.640. e.25|10. — Nº 39.796 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "NICOLAS F. NAPOLI S.R.L. c| FEREZLINDO, HERIBERTO PEDRO, s|Ejecución de Prenda", Expte. Nº 26578, que el martillero Fernando P. Lacasa, rematará el día 8 de noviembre, a las 10 hs., en la calle Humboldt 1235, donde se exhibe el automóvil usado marca Fiat 600 D, Modelo 1963, Tipo Sedán con motor Nº 1.775.353, Nº de Patente 1.041.198, Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 323.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.883 v.30|10|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA GREGORIO JAIME c|ARCE ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 29.368, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en San Juan 4147, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de noviembre, a las 11 horas, un automóvil marca "Pontiac", mod. año 1946, motor número 50786, para uso particular, patente Cap. Federal Nº 348134, año 1965. — Base m$n. 127.116. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo PP. Graham, secretario

$ 1.680. e.25|10. — Nº 39.852 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "KOZBA GREGORIO JAIME c|ALTAMIRANO JOSE, sobre Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 29.300, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en San Juan 4147, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 9 de noviembre, a las 11 horas, un automotor usado, marca "Bedford", tipo camion, para el uso de transporte propio, con motor Nº 1|4|5|6122, patente Prov. Bs. Aires Nº 794.204, combustión a Gas Oil. — Base m$n. 477.000. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920. e.25|10. — Nº 39.851 v.29|10|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "SIGAL ALEJANDRO c|DANENNBERG Y CIA, S. A. y otro, s|ejecutivo". - Expte. Nº 29.483|68, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 31 de octubre de 1968, a las 10.30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, las siguientes máquinas: Contable ADDO-X-7000, eléctr. Nro. 70537; decalcular Elettrosumma 14-Olivetti eléctr. Nº 431027; de escribir "Remington" 130 espacios Nº 5727123. Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440.— e.28|10 Nº 40.033 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días. en los autos "GERMINO. DOMINGO c|VALLEJOS, STELLA MARIS y otro. s|ejecución prendaria" - Exp. Nº 40.176. que el martillero José Singereisky rematará el día 4 de noviembre de 1968, a

16 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, de esta Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Willys, modelo año 1953, tipo Pick-Up, de ind. arg., con motor marca Willys, Nº RG-2452, chasis marca Rastrojero, Nº PW04081, serie número 839-2452, con patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 245174, del año 1967, uso particular. — No obran constancias del impuesto de emergencia sobre el automotor. — Base m$n. 137.604. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400. e.25|10. — Nº 39.558 v.29|10|68

Nº 4

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos "BOHOGU Y LANZA, S.R.L. c|FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT, S. A. y FRIGORIFICO MONTANA, S. A. s|ordinario", Expte.: Nro. 13.342, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 5 de noviembre de 1968, a las 9 hs. en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, los siguientes bienes que se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 en San Carlos Nº 1280, de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a saber: 6.500 (seis mil quinientos) mts. de caños de un diámetro exterior de 42 mm., marca Acindar, tipo con costura Artai "A. A.", en el estado de uso y conservación que se encuentran. — En Block. — Sin base. Contado. Mejor postor. Dinero efectivo. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Expediente Nº 13.342.

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.28|10 Nº 40.036 v.30|10|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días, que en el juicio "PILIBOSSIAN ABRAHAM c|RIVANERA AMADEO s|ejecutivo", el martillero Carlos Alberto Rendón, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 8.30 horas, en el mismo, el inmueble sito en la calle Traful 3740|42|46. — Base: $ 874.000. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000.— e.28|10 Nº 39.964 v.4|11|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría N 12, comunica por tres días en autos "C'TROEN ARGENTINA S. A. c|GARC.A DE ASENCIO, SINFOROSA y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 662|65), que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 6 de noviembre, a las 8 30 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un vehículo marca Citroën, año 1963, modelo 2V, tipo AZL, motor Nº 3023001151-AZ, chasis 3002|009987, sin patente. — Base pesos 249,859,50. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.28|10 Nº 40.190 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|GOMEZ, EUSEBIO y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 726|65), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 6 de noviembre, a las 9.30 hs, en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un autom. or marca Citroën 2CV, año 1964, modelo AZU-B, motor Nº 3034001103AZU, chasis Nº 3003003538, patente Nº 686-554 de la Municipalidad de Arrecifes, Prov. de Bs. As. — Base $ 306.995. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e.28|10 Nº 40.189 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|LOPEZ, RAMON ELOY y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº C 609|65), que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 6 de noviembre, a las 9 hs., en Zepita 3220, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Citroën, año 1964, modelo 2CV, tipo AZU, motor número 3034000-69AZU, chasis Nº 3003002505, sin patente. Base $ 301.102. Contado. Seña 30 o|o. Contado. Comisión 10 o|o. Contado. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa integración del importe de la subasta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.160 e.28|10 Nº 40.188 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CASAS, PORFIDIO ABELMAI c| CHAPELA, FERNANDO, s| ejecutivo" (Expediente Nº C-853), que el martillero don Oscar A. Sierra rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de octubre de 1968, a las 16.30 hs., el departamiento designado con el Nº 1, de la planta baja de la finca de calle Arregui Nº 6847, de Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Está edificado en terreno de 8,50 m de frente al Sud por 11,44 m. de fondo; le pertenece una superficie propia de 79.80 mts. cds. Base $ 449.333,33, al contado. Horas de visita, de 11 a 12. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.280 e.28|10 Nº 40.195 v.30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|OSVALDO RISSO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº C1562, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca "La Paulina", número 51546, de desformar, combinada con motor eléctrico marca Mech número 24734 de 1|2 VC, monofásico; Una máquina marca Peerless, Nº 51238, de pegar calzado, con motor eléctrico marca Mech, Nº 19663, de 3|4 CV, monofásico. — Base: $ 86.900. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.400 e. 25|10 Nº 39.915 v. 29|10|68.

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 13, comunic por dos días en los autos "QUIMASA S.A.C.I.F.I. c|LOPEZ LEOPOLDO, s|ejecutivo", que el martillero Norberto Broggini rematará el 30 de octubre, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, 265 cajas con bulones de acero de varias cantidades, tipos y medidas, sin base, al contado. Comisión o|o.

Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Marcos T. uñiz, secretario.

$ 960 e.28|10 Nº 39.749 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría 14, comunica por dos días en los autos "FIORANI S. A. C. I. F. I. c|CALZARETA, HECTOR y otro s|ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 30 de octubre a las 17 hs. en Moreno 1441 donde se exhiben, un televisor "Philips" y una enceradora lustradora "Distrilux", sin base, al contado, domisión 10%. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 960.— e.28|10 Nº 39.747 v.29|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "FRANCISCO RUEDA e HIJOS S.A. c|MARTINEZ CARMEN s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 18.799, que el martillero H. y J. Buontempo, rematará en la calle México Nº 3679, Cap., el día 8 de noviembre de 1968, a las 18 hs., en el lugar donde se exhibe el bien: Una heladera mostrador, marca Rueda, Mlo. M.260- Nº 1267, de 1.182 dm3. de capacidad, de madera viraró, mide 2,60 mts. de largo por 0,85 mts. de ancho por 1,10 mts. de alto, con equipo marca "Acmarmetic", Mlo. Esam, Nº 26.121, motor marca "Acmarmetic" Mlo. Esam, de 1|3 H.P., Nº 19.531, de uso comercial. Base pesos 100.000. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manue Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.520.— e.25|10 Nº 39.916 v.29|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días que en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A. s|Ejec. Hipotecaria", expediente Nº 1257|61, el martillero Ramón A. Santamarina, rematará el día 8 de noviembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el siguiente inmueble: Edificio Industrial, edificado sobre terreno: Cuartel III - Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., con frente a las calles Cuyo, Castelli y General Pirán, designado número 3, Manzana 1, i y mide: 37,33 mts. Nord Oeste y Sud Oeste, 49,40 mts. al Nord Este y 48,35 mts. al Sud Oeste o sean: 1,824,50 mts.2. N. C. Cir. III, Secc. G, Manzana 498, Parcela 1 Cuenta corriente Nº 15.812. Inscrip. Reg. Prop. Nº 1765|50. Entrada por Cuyo Nº 1224, Martínez, Pcia. Bs. As. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 18 horas, todos los días. Desocupado. Base $ 11.556.097. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200 e.24|10 Nº 39.516 v.30|10|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "DONOCAR SOC. EN COM. POR ACC. contra TUNESSI, ANTONIO HECTOR sobre Ejec.", Epte. Nº 19877, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 30 de octubre próx. a las 15 y 30 horas en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una heladera eléc. tipo Comercial de 4 pueras, gabinete de madera marca "Frigomat c| motor eléc. de 3HP., tipo compresor 3,60 x 500 de 3 mts. de frente x 2,20 de alto y 1 m. exterior aprox., semi-nueva completa, funcionando; una cortadora eléc. marca Fineschi S. A. Nº 14.177 de 1½ HP., 8 amperes, 220 W.; y una balanza Bianchetti modelo M. R. 865471 capac. 100 Kg. c|carrito. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.520.— e.28|10 Nº 40.064 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "WURMAN SOCIEDAD EN COM. POR ACC. contra MANUEL VAINRVJ sobre prepara vía ejecutiva", Expte. Nº 23.074, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de octubre próx. a las 15 y 30 horas en San José 1754, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir de 90 espacios Nº AS 546990 y una Summa 15 Olivetti Nº 97429424. Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.200.— e.28|10 Nº 40.066 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SIMONETTA PASCUAL LUIS c|THOME MIGUEL y otra s|ejec.", Expte. 21268, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día 31 de octubre de 1968, a las 11,30 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle Carlos Carranza Nº 4923 (antes Pasaje Delambo), entre las de Cervantes y Calderón. La propiedad se encuentra edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al SE. por 21,84 mts. de fondo en el costado SO. y 21,82 mts. en el costado NE. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 2602, Folio 106, Finca 159976. En el estado de ocupación que se encuentra. Base: $ 365.334 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 3.240.— e.28|10 Nº 40.132 v.30|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. c|SAUL ALBERTO CASAL LOPEZ BIANCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.794, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10 hs., los siguientes bienes: Una máquina marca P.FAFF, modelo 145-40 Nº 7103115, de ribetear cueros con motor eléctrico, marca Mech número 127503 de 1|3 CV, monofásico. Base $ 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.280.— e.25|10 Nº 39.913 v.29|10|68

JUDICIAL — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en los autos: "SOTNIX, INES c|BRIONES, LUIS RUBEN y otro s|ejecución prendaria", (expediente Nº 21.851), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 6 de noviembre de 1968, a las 19 hs., en la calle Piedras 1171 donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet, 1963, motor 1.903.025, patente de la Capital Federal 504.040, en el estado en que se encuentra. Base: $ 648.588. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 565 del Código Procesal de la Nación. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.160.— e.25|10 Nº 39.821 v.29|10|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados LABOUGLE ADOLFO JOAQUIN M. s|quiebra, Expte. Nº 19.575|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el 31 de octubre de 1968 a las 10 horas en la calle José Pedro Tamborini Nº 3676, Capital los bienes de pertenencia de la fallida a saber: un escritorio desarmado con tapa de vidrio; tres sillones de hierro forjado pesados con almohadones; una silla, una mesa con tapa de fórmica y dos cajoneras, que se exhiben en el mismo lugar el día 30 de octubre de 11 a 12 horas. Asimismo se rematará un automotor marca Chrysler modelo Newport 1961, chapa Nº 359.036, motor 8113111375 conjuntamente con el resto de los bienes en el lugar, día y hora antes señalados, y el rodado se exhibe en el garaje ubicado en la calle Tucumán Nº 1743, 3º piso, Capital de 10 a 12 horas. Sin base al mejor postor y al contado. Entrega inmediata. Comisión 10% al contado. Informes: Canop Mazar, Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160.— e.28|10 Nº 39.983 v.29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio DE ANGELIS S.A. c|PEREZ, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, que el martillero L. J. Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba Nº 1865, donde se exhiben, el 8 de noviembre de 1968, a las 17,30 horas, los siguientes bienes: 2 bombas para grasas Dakoluber Nº 15137 y 15318; 5 bombas para lubricantes líquidos Dakoluber Nº 15139 — 15140 — 15141 — 15142 y 15143; 1 bomba de engrase alta presión Dakoluber Nº 15144; 4 taxilitros computadores BADGER U.S.A. Nº 15145 — 15146 — 15147 y 15148; 5 carretes automáticos para grasas Dakoluber Nº 15149 — 15150 — 15151 — 15152 — 15153; 10 carretes automáticos para aceite Dakoluber Nº 15155 — 15156 — 15157 — 15158 — 15159 — 15160 — 15161 — 15163 — 15164 y 15165; 2 carretes automáticos para alta presión Dakoluber 15154 y 15162; 4 carretes automáticos para aire Dakoluber 15166 — 15167 — 15168 y 15169; 2 lavadoras de cajas y diferenciales Dakoluber Nº 15173 y 15174; 1 carro con 4 bandejas Dakoluber Nº 15175; 1 cerebro electroneumático Dakota Nº 15176; 1 elevador hidráulico de 500 kg. Dakoluber Nº 15177; 1 limpiador y verificador de bujías Dalton Nº 15181; 1 montante para 10 carretes automáticos Dakoluber Nº 15184; 1 gabinete con vitrina para aire y agua Dakoluber Nº 15185 y 1 cargador de baterías rápido|lento, modelo compacto Dalton Nº 15186. Base pesos 716.300. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 4.800.— e.25|10 Nº 39.732 v.29|10|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MONKARZ JACOBO c|GRUNFELD AMERICO y otro s|ejecutivo", que el martillero César C. Gaona S.C.A., rematará en la calle Arenales 1415, Capital, el día miércoles 30 de octubre de 1968, a las 15 horas, un inmueble sito en la calle Tinogasta 3245, unidad 10. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: m$n. 781.333. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680.— e.28|10 Nº 40.238 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS c|JUAN ROBERTO ARTEAGA sobre Ejec. Prend.", Expte. Nº 15.936, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 483, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,5 horas, una caja registradora, marca National, modelo N-1682-B número 6-6.961.366. Base $ 52.527 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.208 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|JUAN REZLAN s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 14.749, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de

noviembre de 1968, a las 8,25 horas, una caja registradora, marca National, modelo 8545 (7) E, número 7.040.976. Base $ 386.239 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.207 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S.A. c|SEBASTIAN NEGRELLI s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 17.779, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,15 horas, una caja registradora, marca National, modelo 8445 (7) E, número 16-7.074.099. Base $ 168.763 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.209 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARGENT. c|ESTABLECIMIENTO TEXTIL DE LANA MANCHESTER s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.334, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,55 horas, una máquina de contabilidad, marca National, modelo 30412 (127), número 3-52960. Base $ 119.040 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.206 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS ARGENTINA S. A. contra JORGE DEPPELER sobre ejec. prend.", Expte. Nº 19.902, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,30 horas, una caja registradora, marca National modelo 8535-E-Sp-Arg., número U-6.540.229. Base $ 540.936 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires. 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.205 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|SANTOS J. SIOLA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 20.202, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438. donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968. a las 9,20 horas, una caja registradora marca National modelo 842-E XX, número R-12515-W. Base $ 207.192 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires. 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.204 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. contra JOSE JUAN HANNA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 19.162 que el martillero Sr. Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438. donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B, número 6-7.569.698. Base $ 70.572 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo. secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.203 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. c|JULIO CEJAS sobre ejec. prend", Expte. Nº 19.156, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,10 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B, número 6-6962870. Base $ 15.703 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.202 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19. comunica por dos días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS S. A. contra ANACLETO A. CONTRERAS sobre ejec. prend.", Expte. Nº 20.200, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,25 horas, una caja registradora marca National, modelo 8445 (7) E, número 16-7.161.965. Base $ 196.755 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.201 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos día en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. c|JOAQUIN MIGUEL IÑIGO s|ejec. prend.", Expte. Nº 18.331, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora. rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 9,15 horas, una caja registradora marca National, modelo N-1652-B-R, número 6-7.348.060. Base pesos 96.860 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.200 v. 29|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|SANTORO Y UBIRIA sobre ejec. prend.", Expte. Nº 17.785, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre, a las 9,35 horas, una caja registradora marca National, modelo 862 XX, número R-11974-Z. Base $ 123.984 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e. 28|10 Nº 40.199 v. 29|10|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "DONATI HNOS. C. I. I. E. S. A. c|GARCIA GUZMAN, FRANCISCO y otro s|ejec. prend.", expediente 17.135, que el martillero Lucio López Serrey, designado a propuesta de parte, rematará el 2 de noviembre de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Rambler Ika, año 1964, motor Nº 646.107.923, serie Nº 48.611-00567, motor de 6 cilintros, de 119 H. P., patente Nº 1.055.668, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365. Base pesos 1.218.600. En caso de fracaso del remate por falta de postores, tras media hora de espera, saldrá nuevamente a la venta con el 50% de la base, o sea por pesos 609.300. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.880.— e.28|10 Nº 40.110 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra SALVADOR CARLOS SCAGLIONE s|Ejec. Prend.", expediente Nº 14.747, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.35 horas, una caja registradora marca National, modelo 8445 (7) E número U-6.439.676.. Base $ 195.504 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo. secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.217 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. S. A. c|JOSE RUIZ PALMA s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.754, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.50 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B-E Nº 6-6.961.350. Base $ 187.328 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.216 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS c|FELIX ROBLEDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.719, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.40 horas, una caja registradora marca National modelo 852-E-XX número S-6977-Z. Base $ 131.348 moneda nacional. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.214 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. CAJAS REGISTRADORAS S. A. c|ARNALDO V. PEREZ Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.646, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.45 horas, una caja registradora marca National modelo 842-E número S-562675. Base $ 99.965 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.213 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARGENTINA c|JORGE HORACIO MORELLI s|Ejec. Prend.", expediente Nº 18.332, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.05 horas, una caja registradora marca National modelo N-1652-B número 6-7084715. Base $ 58.674 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.211 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REG. NATIONAL ARG. c|HORVAN S. R. L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 18.336, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8.10 horas, una caja registradora marca National modelo 8445 (7) E número 16-7.161.529. Base $ 410.256 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Cornejo. secretario.

$ 2.040 e.28|10 Nº 40.210 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "CIA. DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL c|LUIS RODRIGUEZ s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 14.777, que el martillero señor Oscar A. Balatti, propuesto por la parte actora, rematará en Montevideo 438, donde se exhibe, el 5 de noviembre de 1968, a las 8,30 horas, una caja registradora, marca National, modelo N-1652-B, número 6-6.961.363. Base $ 157.152 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, octubre 18 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.040.— e.28|10 Nº 40.218 v.30|10|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, por tres días en el juicio FRIENLANDER RENA v|GABIN DARIO ELBIO s|ejecutivo - Expediente Nº 20600 - reconstruido, que el martillero G. de Abella Victorica, rematará el día 31 de Octubre corriente año a las 13 horas, en la Sala de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311; la parte proindivisa de la unidad 13, piso alto y sobre piso alto de la finca Avda. Díaz Vélez Nº 3749|51|53|55|57 - Superficie cubierta piso alto 141,64 mts2. - entrepiso, 6,37 mts2. y sobre piso alto 48,74 mts2. — Total 196,75 mts2. — Ad-Corpus porcentual 15,87 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 246.666 m|n. o sean las 2|3 partes del 50 o|o de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 17 Octubre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.880.— e.28|10 Nº 40.164 v.30|10|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA DANTE ALIGHIERI c|MARQUES HECTOR y otros s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará en Moreno 1441 el día 30 de Octubre a las 17 hs.: Una Heladera familiar "Siam", una máquina de coser "Singer" a pedal y otra máquina de coser eléctrica sin marca y una bicicleta de paseo. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.120.— e.28|10 Nº 39.757 v.29|10|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LAPOUX FERNANDO c|FENOCCHIO de GAITAN MATILDE y GORGONE VICENTE s|Ejecución Prendaria. Expediente Nº 26.343, que el martillero Olegario Tempone, rematará el 9 de noviembre de 1968 a las 9.30 horas en Salta Nº 1054, Capital, donde también se exhibe: Un automóvil marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor 2003344, serie Nº 1.6131, chassis 09420, Patente Provincia de Buenos Aires año 1965 Nº 367-275 para uso particular, con la base de $ 52.440. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.28|10 Nº 40.067 v.30|10|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|ORELLANO CARLOS A. s|Ejec. Pren." Exp. Nº 27230, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de noviembre de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi año 1967, motor Nº 78031921, serie KAO2GT, chassis Nº 29301, Título de la Propiedad del Automotor Nº C120687. — Base $ 596.750 m|n. al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.28|10 Nº 39.936 v.30|10|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "CASA ENRIQUE SCHUSTER, contra INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, sobre ejecución prendaria", Expte. Nº 32.662, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital, donde se exhiben, el día 12 de noviembre de 1968, a las 10,30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca ESC, Nº 52291, de lijar tacos; una máquina marca Pons, Nº 52326, de cardar; una máquina marca Leader, Nº 151, de armar bases; una máquina marca Astra, Nº 78, de centrar y armar puntas; una máquina ESC, número 52310, de cortar cortes; una máquina marca Atlas, de cortar suelas; una máquina marca ESC, Nº 103510, de rebajar cortes, con motor marca Mech, número 18871 de 1/2 CV., trifásico; una máquina marca Schuster K., Nº 52230, de armar costados pegados; una máquina marca Atlas, Nº 108277, de pegar calzados. En el estado de uso en que se encuentran y en condiciones para funcionar. Base $ 5.516.537. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.720.— e. 25|10 Nº 39.914 v. 29|10|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "SOANE, CIRILO J. y otra|cancelación de pagaré $ 444.000 m|n.", comunica al tenedor del mismo, por quince días, que a fs. 15 se decretó la cancelación de un pagaré librado por Industrias Kaiser Argentina S. A. (hoy Ika-Renault S. A.) con fecha 28 de agosto de 1967, con vencimiento al 24 de febrero de 1968, que lleva el número 1331 y fue emitido a la orden de Carlota Melanía Clara Cords y|o Cirilo Jorge Soane, por la suma de $ 444.000 m|n., pagadero en Buenos Aires, haciéndose saber que transcurridos sesenta días desde la última publicación queda autorizado el pago del documento a Carlota Melanía Clara Cords y Cirilo Jorge Soane, indistintamente, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 13.800.— e.22|10 Nº 38.226 v.12|11|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "FRANCIA NAZARIO HERMENEGILDO s|Quiebra". Expte. Nº 28677, que el Martillero Arístides M. A. Palmieri, rematará sin base y al mejor postor, en la calle Juan de Garay 3841, Capital, el día 2 de Noviembre de 1968 a las 10 y 30 hs., entre otros bienes inventariados en autos a fs. 17|18: Medios pares de zapatos para hombre y mujer (muestras); pares de zapatos de hombre y mujer de varias medidas y calidad, completos, botas y botitas, varias, estantes, artefactos eléctricos, mostrador, sillas y mesas, etc., en el estado en que se encuentran. — Se exhiben los días 30 y 31 de Octubre de 1968 de 8 a 12 hs. en el mismo lugar. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega Inmediata.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 2.760.— e.28|10 Nº 39.933 v.30|10|68